



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación y Cultura**

17723 10710 Decreto n.º 82/2004, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

17725 10711 Decreto 81/2004, de 23 de julio de 2004, por el que se procede a indemnizar a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión y que sean ciudadanos de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

17730 10712 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/2004, de 28 de junio (BORM n.º 145, de 25 de junio de 2004).

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Hacienda**

17732 10719 Corrección de errores a la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código AGX00P-0), y 25 plazas por el turno de acceso libre (Código AGX00L-6).

##### **Consejería de Sanidad**

###### **Servicio Murciano de Salud**

17732 10685 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para Facultativos Especialistas convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999.

17733 10686 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ayudante de Servicios convocada por la Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

17735 10690 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

17739 10696 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

17743 10695 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

##### **Consejería de Sanidad**

17747 10716 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

17776 10718 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 17721 a 17772

Pág.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

17777 10664 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Vicesecretaría de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de interés Regional la Marina de Cope.

**4. Anuncios**

**Consejería de Presidencia**

17814 10713 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
17815 10714 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

**Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud**

17815 10680 Anuncio de adjudicación.  
17815 10681 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Sanidad**

17816 10720 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

17816 10717 Notificación de trámites de Audiencia.

**III. Administración de Justicia**

**Instrucción número Uno de Cartagena**

17818 10699 Juicio de faltas 27/2004.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

17818 10730 Quiebra voluntaria n.º 98/04.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

17818 10701 Autos 579/2003.  
17819 10703 Autos 954/2002.  
17819 10704 Autos 955/2002.  
17820 10706 Autos 927/2002.  
17820 10709 Autos 955/2002.  
17821 10700 Autos 960/2002.  
17822 10707 Autos 950/2002.

**IV. Administración Local**

**Bullas**

17823 10697 Anuncio de adjudicación.  
17823 10698 Anuncio de adjudicación.

Pág.

**Cartagena**

17823 11017 Aprobado el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública y explotación de la piscina de Urbanización Mediterráneo.  
17823 11015 Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en Manzana VC1/1 del Plan Parcial Finca Beriso.

**Lorquí**

17823 10721 Aprobación inicial Presupuesto General 2004.

**Los Alcázares**

17824 10682 Expediente número 4-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2004.

**Mazarrón**

17824 10733 Solicitada licencia para construcción de vivienda.  
17824 10727 Solicitada licencia para construcción de vivienda.  
17824 10725 Solicitada licencia para construcción de vivienda.  
17825 10726 Solicitada licencia para construcción de vivienda.  
17825 10728 Solicitada licencia para construcción de vivienda.  
17825 10732 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

**Murcia**

17825 10731 Gerencia de Urbanismo. Expediente de solicitud para construcción de vivienda.  
17825 10683 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la terminación de las obras de urbanización del Sector NPO 3C de Cobatillas. (Expte. 1.438GR04).  
17826 10684 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de modificación puntual del Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para incluir el escudo heráldico Casa del Pato, de La Alberca, con el número de catálogo 1ED-Ab27 (Modificación Puntual número 25 del Plan General).

**Torre Pacheco**

17826 11018 Modificación N.º 68 (expediente 1/2003).  
17826 10724 Aprobados padrones fiscales.

**Yecla**

17827 10975 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 450/2004.  
17827 10977 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 430/2004.  
17827 10980 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 436/2004.  
17827 10981 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 435/2004.  
17827 10979 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 439/2004.  
17827 10976 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 449/2004.  
17828 10978 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 434/2004.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Cespa Ingeniería Urbana, S.A.**

17828 11016 Anuncio de concurso.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**10710 Decreto n.º 82/2004, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).**

El artículo 10.Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Rico tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 15 de junio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de La Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación

del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 23 de julio de 2004

### Dispongo

#### Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado La Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).

#### Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el Anexo y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 23 de julio de dos mil cuatro.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Anexo

#### Delimitación del entorno afectado

La Torre del Rico, situada en la pedanía Torre del Rico (Jumilla), ocupa en el plano catastral (hoja XH-64-58-S) la manzana 50825, parcela 03.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y el de las medianerías de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

#### Delimitación literal:

Manzana 50825 (donde se halla enclavado el bien), parcelas 01 y 02 completas.

Manzana 50813, completa.

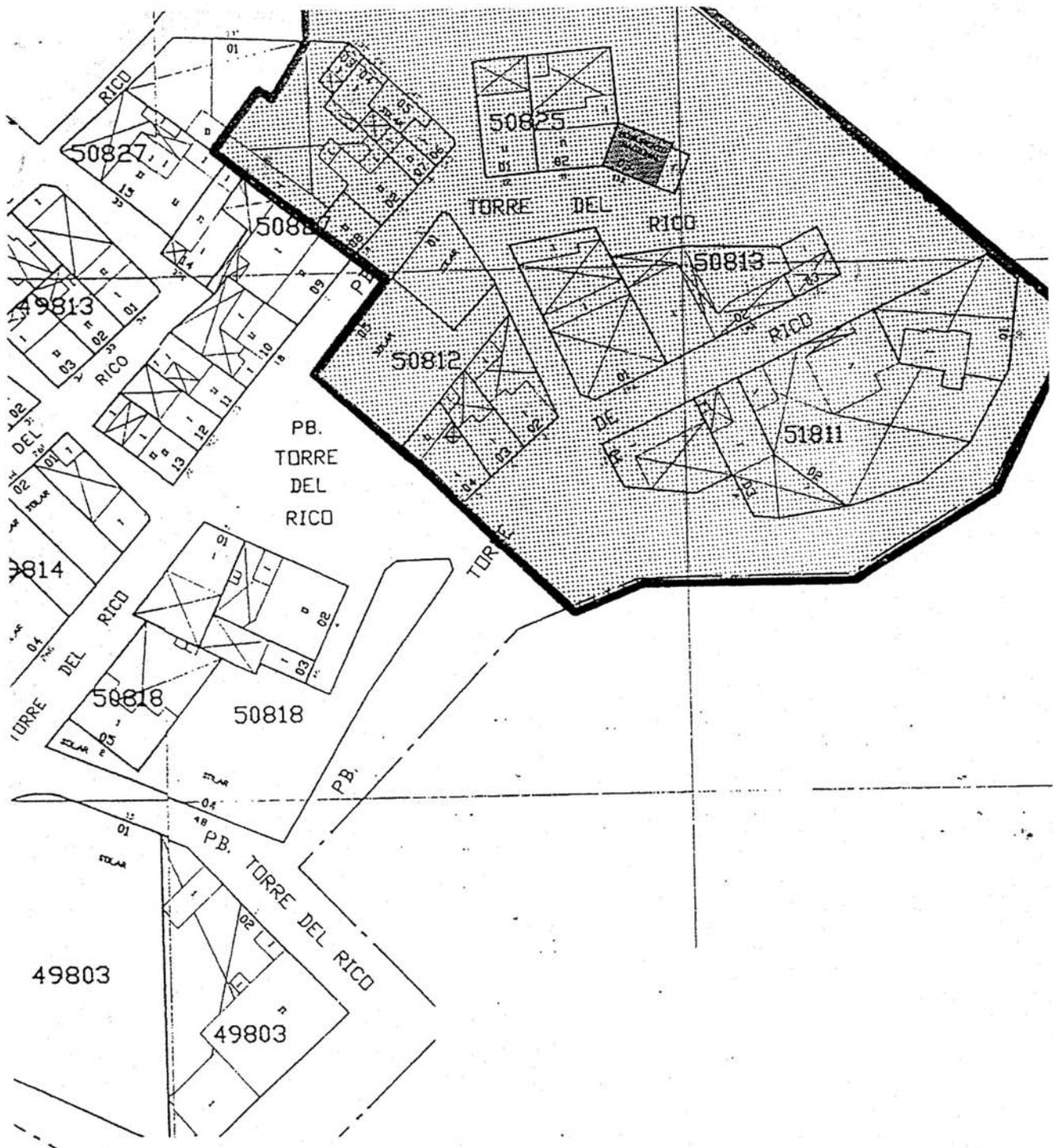
Manzana 51811, completa.

Manzana 50812, completa.

Manzana 50827, parcelas 08, 02, 07, 06, 05, 04 y 03 completas.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bien protegido o del carácter del espacio urbano que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	TORRE DEL RICO (JUMILLA) PLANO DE DELIMITACIÓN CATASTRAL XH-64-58-S escala 1/1000

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10711 Decreto 81/2004, de 23 de julio de 2004, por el que se procede a indemnizar a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión y que sean ciudadanos de la Región de Murcia.**

### Exposición de Motivos

La Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía extinguió la responsabilidad penal y administrativa por la comisión de actos de intencionalidad política, entre los que se encuentran los delitos de rebelión y sedición, la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar o los actos de expresión de opinión.

Por su parte, la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en su Disposición Adicional Decimoctava, estableció una indemnización a favor de quienes sufrieron prisión en establecimientos penitenciarios durante tres o más años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la citada Ley 46/1977, y tuvieran cumplida la edad de sesenta y cinco años en 31 de diciembre de 1990.

El régimen jurídico de esta prestación, en lo que afecta a los plazos de solicitud y beneficios de las indemnizaciones, fue modificado por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Fiscal.

No obstante el esfuerzo realizado, la normativa resultó insuficiente, quedando fuera de su aplicación supuestos que también merecían protección.

Por ello, el Defensor del Pueblo recomendó a las distintas Comunidades Autónomas que se estudiara la posibilidad de adoptar las medidas necesarias a fin de complementar el régimen de tales indemnizaciones.

De este modo, en el Pleno de 17 de mayo de 2001, la Asamblea Regional aprobó por unanimidad una moción en la que se instaba al Consejo de Gobierno a la elaboración y aprobación de un Decreto en virtud del cual se proceda a indemnizar a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la Nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión y que sean ciudadanos de la Región de Murcia.

Es bien cierto que ninguna prestación económica puede compensar el sufrimiento que supuso para algunas personas la represión que sufrieron en defensa de las libertades que el orden constitucional surgido en 1978 ha podido amparar y garantizar, pero también,

como reconoció el propio Tribunal Constitucional, que es de justicia reparar en lo posible las consecuencias que para muchos ciudadanos tuvo la Guerra Civil y las situaciones de desventaja y los perjuicios sufridos como consecuencia de ella en años posteriores.

Por todas estas razones se configura la prestación económica regulada en este Decreto, de carácter directo, única, no periódica y proporcional atendiendo al tiempo sufrido de privación de libertad, a la que podrán acceder quienes hayan estado empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma ininterrumpida al menos durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este Decreto y no hayan podido beneficiarse de indemnizaciones de similares características.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, oídos los Consejos Sectoriales y el Consejo Regional de Servicios Sociales, previo Dictamen del Consejo Económico y Social y de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de julio de 2004, y en uso de las facultades que me confieren el apartado 6 del artículo 15, en relación con el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de indemnizaciones a las personas que sufrieron privación de libertad como consecuencia de los actos de intencionalidad política previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y no pudieron acceder a las indemnizaciones establecidas en las disposiciones adicionales decimoctava de las Leyes 4/1990, de 26 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión y que sean ciudadanos de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Naturaleza de las indemnizaciones e incompatibilidades.

1. Las indemnizaciones consistirán en una prestación económica directa de percepción única y no periódica, en función del tiempo sufrido de privación de libertad.

2. Las indemnizaciones establecidas en este Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, indemnizaciones, pensiones o subsidios que hubieran percibido o tuvieran derecho a percibir por otras Administraciones Públicas o la Seguridad Social por igual concepto.

#### Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía individual de las indemnizaciones, que será proporcional al tiempo de privación de libertad, se ajustará al siguiente baremo:

a) Por cada seis meses completos de privación de libertad, 1.300 euros.

b) Por cada trimestre adicional completo, se sumarán a la anterior cuantía 400 euros.

c) En cualquier caso, la cuantía máxima a percibir por cada beneficiario no superará los 6.000 euros.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarias de estas indemnizaciones aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los sesenta y cinco años en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

b) Haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración durante un periodo igual o superior a seis meses, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía.

c) Haber estado empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma ininterrumpida al menos durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor del presente Decreto o, en el caso de haber fallecido, en la fecha en que se produjo su muerte.

d) No haber sido beneficiarios de ayudas de ningún tipo concedidas por las Administraciones Públicas o la Seguridad Social por el mismo concepto.

2.- Si el causante del derecho hubiese fallecido y, en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hubiera podido tener cumplidos los sesenta y cinco años, podrán ser beneficiarios de la indemnización:

a) Su cónyuge viudo o, en su defecto, la persona que, en el momento de la muerte del causante, estuviera ligada a él por una relación de convivencia análoga a la conyugal.

b) En defecto de los anteriores, los hijos afectados por una minusvalía de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Si éstos fueran más de uno, tendrán derecho a la indemnización por partes iguales.

3.- En el supuesto de fallecimiento de la persona solicitante durante la tramitación del procedimiento, se dictará resolución de finalización de éste por causas sobrevenidas, salvo que la persona fallecida fuera la propia represaliada, en cuyo caso se continuarán las actuaciones con quien se encuentre en la situación señalada en el apartado 2 de este artículo, siempre que dentro del plazo de resolución se persone en el expediente y acredite tal condición.

#### **Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes de indemnización se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Decreto.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política

Social (Avenida de la Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 6.- Acreditación de los Requisitos.**

1.- Los solicitantes de indemnizaciones deberán aportar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de indemnizaciones, subsidios o pensiones de cualquier Administración Pública o de la Seguridad Social que pudieran corresponder por el mismo concepto objeto de estas indemnizaciones, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II del Decreto.

c) Si la solicitud se hiciera a través de representante, documentos que acrediten tal representación.

2.- En el supuesto contemplado en el artículo 4.2, se deberán aportar además, los siguientes documentos:

a) Certificado de defunción del causante del derecho a la indemnización.

b) Documentación acreditativa del parentesco o convivencia.

c) En caso de hijos con minusvalía, deberán aportar el oportuno certificado.

#### **Artículo 7.- Tramitación.**

Por la unidad competente en materia de Pensiones, Indemnizaciones y Subvenciones del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se tramitarán y realizarán las comprobaciones oportunas para la concesión de las indemnizaciones.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1.- Corresponde a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia la resolución de los procedimientos de indemnizaciones a que se refiere el presente Decreto.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 5.3 del presente Decreto.

#### **Disposición Final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de julio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**ANEXO I (ANVERSO)**

**SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN A LAS PERSONAS NO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE, DE AMNISTÍA.**

<b>1</b> DATOS DEL SOLICITANTE O BENEFICIARIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.F..	
OTRO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (1)	ESTADO CIVIL	SEXO	
TIPO.....Nº			
FECHA DE NACIMIENTO .../.../.....		LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO Y PROVINCIA)	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		D.N.I./N.I.F: PASAPORTE:	
PAÍS	TIPO DE REPRESENTACIÓN LEGAL.....VOLUNTARIA.....	DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN	
DOMICILIO A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

<b>2</b> SUPUESTOS
PERSONA QUE HA SUFRIDO LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD.....
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CÓNYUGE SUPERSTITE....</li> <li>- PERSONA LIGADA AL CAUSANTE POR RELACIÓN DE CONVIVENCIA ANÁLOGA A LA CONYUGAL....</li> <li>- HIJO CON MINUSVALÍA.....</li> </ul>
DATOS DEL CAUSANTE (SÓLO EN CASO DE QUE NO SEA ÉSTE EL BENEFICIARIO DE LA AYUDA):
APELLIDOS Y NOMBRE.....
D.N.I./N.I.F:.....
FECHA DE NACIMIENTO:...../...../.....
FECHA DE DEFUNCIÓN:...../...../.....

<b>3</b> DATOS BANCARIOS
Código entidad      Código sucursal      Código central      Nº cuenta

<b>4</b> SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITO el reconocimiento de la ayuda contemplada en el Decreto ..../..../..de....de.....de 200 En.....a.....de.....de.200 El beneficiario/representante legal
Fdo:.....

EXCELENTÍSIMA SEÑORA CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

(1) Si carece de D.N.I., indicar otro documento identificador (pasaporte o documento válido en el país de residencia)

**ANEXO I (REVERSO)**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
....Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante o documento que lo sustituye.
....Fotocopia del D.N.I./N.I.F.del representante o documento que lo sustituye.
....Acreditación de la representación.
....Certificado de defunción.
....Documentación acreditativa de parentesco o convivencia
....Otros documentos:
1.-.....
2.-.....
3.-.....

TIEMPO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD					
Centro donde cumplió condena	Desde	hasta	Años	Meses	Días
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....
.....	.../.../.....	.../.../...	.....	.....	.....

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**DECLARO O PROMETO (1)**

**Que no he sido beneficiario ni tengo en tramitación ningún tipo de ayudas, indemnizaciones, o subsidios de cualquier Administración Pública que pudieran corresponderme por el mismo objeto que las indemnizaciones que regula el Decreto \_\_\_\_/200\_\_, de .....de.....**

En ....., a .... de .....de 200

Fdo:.....

(1) Táchese lo que no proceda

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 10712 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/2004, de 28 de junio (BORM n.º 145, de 25 de junio de 2004).

En fecha 25 de junio de 2004, BORM n.º 145, fue publicado el Decreto 57/2004, de 18 de junio, por el que aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia» (OT 1/2002).

En dicha publicación se han advertido errores materiales en diversas páginas, así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a realizar la siguiente corrección:

1. La página número 14221, Anexo VII «Inventario de núcleos y viales relevantes a efecto de su toma en consideración en el área afectada por la categoría Suelo de Protección Agrícola», se debe sustituir el texto publicado por el siguiente:

#### ANEXO VII

#### Inventario de núcleos y viales relevantes a efecto de su toma en consideración en el área afectada por la categoría de «Suelo de Protección Agrícola»

##### I. Viales de relevancia.

San Pedro del Pinatar.

- Nacional 332

San Javier

- F-24
- Nacional 332
- MU-301
- C-3319
- F-35

Los Alcázares

- F-30
- F-26

Torre Pacheco

- F-14
- F-22
- F-30
- F-35
- F-36
- N-301
- F-26
- C-3319
- F-51
- F-28
- F-26
- F-29
- F-27

Fuente Álamo

- MU-602
- MU-601
- E-12
- E-15

Cartagena

- N-301
- MU-311
- MU-312
- F-36
- F-35
- N-332

##### II. Núcleos de relevancia.

San Pedro del Pinatar

- Los Sáez

San Javier

- El Mirador
- Pozo Aledo
- Roda

Torre Pacheco

- Los Camachos
- Dolores de Pacheco
- San Cayetano
- Santa Rosalía
- Hoyamorena
- Hortichuela

Fuente Álamo

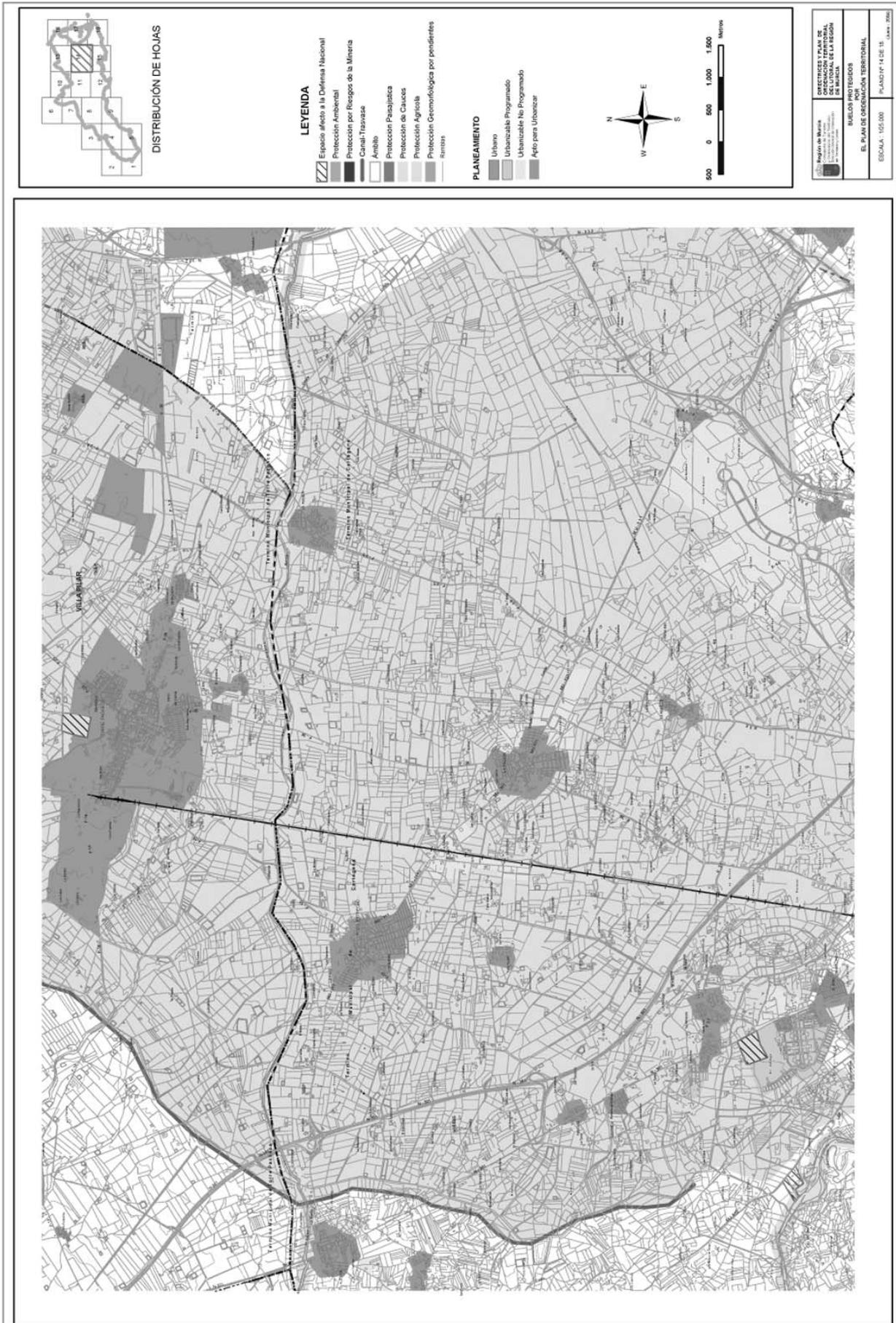
- Balsa Pintada
- El Estrecho

Cartagena

- Santa Ana
- Barriada de Santiago
- Miranda
- Pozo Dulce
- Pozo Estrecho
- Torre Tudela
- La Palma
- La Aparecida
- La Puebla
- Los Belones
- Los Dolores
- Los Camachos
- El Algar
- Los Beatos

2. La página número 14198, que forma parte del Anexo II. «Planos de suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial», habrá de sustituirse por el plano que se adjunta al presente escrito.

Murcia, 19 de julio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

**10719 Corrección de errores a la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código AGX00P-0), y 25 plazas por el turno de acceso libre (Código AGX00L-6).**

Advertido error en la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código AGX00P-0), y 25 plazas por el turno de acceso libre (Código AGX00L-6), publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 13 de julio de 2004, al haberse omitido el término «comunes», se procede a su corrección del siguiente modo:

En la Base específica 6. Fase de oposición, en su apartado 1, párrafo 1.º, donde dice:

«Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional («B.O.R.M.» número 43, de 21 de febrero de 2001)».

Debe decir:

«Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias comunes y específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional («B.O.R.M.» número 43, de 21 de febrero de 2001)».

En la Base específica 6. Fase de oposición, en su apartado 1, párrafo 3.º, donde dice:

«La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 150 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas».

Debe decir:

«La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 150 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias comunes y específicas».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**10685 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para Facultativos Especialistas convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999.**

Por Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 20-10-99) se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Facultativos Especialistas que podrían prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.

A su vez, y como consecuencia de la transferencia del Insalud a la Región de Murcia, por Resolución de 7 de marzo de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 25-3-02) se modificó la referida convocatoria con el objeto de permitir que la misma pudiera ser utilizada para la realización de nombramientos de personal estatutario temporal por parte de los centros procedentes del Insalud, al tiempo que se incluyeron nuevas especialidades en su anexo II.

Tras ello, el Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, por el que se crea y regula las especialidades sanitarias para químicos, biólogos y bioquímicos, (B.O.E. de 15-11-02) ha permitido a los licenciados en Química, Biología y Bioquímica el acceso a determinadas especialidades sanitarias.

A su vez, el Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero, por el que se actualiza la regulación de la formación médica especializada, ha dispuesto el cambio en la denominación de distintas especialidades médicas.

Finalmente, el Real Decreto 365/2004, de 5 de marzo, ha creado el título de Farmacéutico Especialista en Inmunología, al tiempo que ha previsto una vía transitoria de acceso al título de Químico Especialista en Inmunología.

Como consecuencia de todo ello, el pasado día 6 de abril de 2004, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que adecuó el contenido de las opciones estatutarias de este organismo a lo dispuesto por los Reales Decretos 1163/2002, de 8 de noviembre, 139/2003, de 7 de febrero y 365/2004, de 5 de marzo.

A la vista de ello, resulta necesario adecuar la actual convocatoria de la Bolsa de Trabajo de facultativos especialistas del Servicio Murciano de Salud a la nueva regulación que deriva de las normas antes citadas.

Por todo ello, y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º Modificar el Anexo II de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convoca una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas, en lo que se refiere a la titulación exigida en las siguientes especialidades:

Opción	Titulación exigida
<b>Análisis Clínicos</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Biología, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Química, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos.
<b>Bioquímica Clínica</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Biología, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Química, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica.
<b>Inmunología</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Inmunología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Inmunología. Lcdo. en Biología, especialista en Inmunología. Lcdo. en Química, especialista en Inmunología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Inmunología.
<b>Microbiología y Parasitología</b>	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Química, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.

2.º Modificar la denominación de las siguientes especialidades:

Denominación anterior	Nueva denominación
Cirugía Maxilofacial	Cirugía Oral y Maxilofacial
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación
Traumatología	Cirugía Ortopédica y Traumatología

3.º Ampliar la relación de especialidades médicas contenida en el Anexo II de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, mediante la inclusión de las siguientes:

Opción	Titulación exigida
Angiología y Cirugía Vascolar	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Angiología y Cirugía Vascolar.

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de julio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### 10686 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ayudante de Servicios convocada por la Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

1.º Por Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de

Servicios que podrían desempeñar funciones como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 10-1-03).

2.º La citada Bolsa de Trabajo entró en vigor el pasado día 2 de junio de 2004, una vez valoradas las instancias presentadas hasta el día 10 de febrero de 2003.

3.º A su vez, y para el ámbito de los centros que dependían de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia hasta la transferencia del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran vigentes bolsas de trabajo para Pinches, Planchadoras,

Peones y Lavanderas que fueron convocadas con anterioridad a la transferencia del Insalud.

4.º El ámbito de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios convocada por la Resolución de 23 de diciembre de 2002 y las citadas en el apartado anterior resulta coincidente, tanto en lo que se refiere a la titulación exigida para el acceso a las mismas, como en cuanto a las funciones a desempeñar. En este sentido debemos destacar que el apartado B1 (Méritos profesionales) del baremo de méritos de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios considera equivalentes los servicios prestados como Pinche, Planchadora, Peón y Lavandera.

5.º Sin embargo, mientras que la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios se encuentra permanentemente abierta, lo que permite que los interesados que así lo deseen puedan inscribirse en la misma o actualizar sus méritos, las provenientes de la Dirección Territorial del Insalud no admiten la aportación de nuevas instancias o méritos.

6.º Por todo ello, parece conveniente que la actual Bolsa de Trabajo para Ayudantes de Servicios pase a ser utilizada para cubrir las necesidades que puedan tener las Gerencias procedentes del Insalud para cubrir puestos de Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas.

A la vista de expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1 h) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º Modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal, en los términos siguientes:

- El título de la convocatoria pasa a quedar redactado del siguiente modo: «Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal».

- Por su parte, el párrafo primero del preámbulo pasa a tener el siguiente contenido: «El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado, para atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a

Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, la sustitución del personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria».

- A su vez, el apartado primero de la parte dispositiva, queda redactado de la siguiente manera: «Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, la sustitución de personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria».

- El modelo de solicitud previsto en el Anexo 1 pasa a tener el siguiente título: «Solicitud para participar en la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas».

- Se añade un nuevo punto, el d), al apartado 1.º de la base específica primera, con el siguiente contenido: «A los aspirantes a la categoría de Pinche, les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos».

2.º La ampliación de la bolsa de trabajo para Ayudantes de Servicios a las categorías y puestos de Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, será efectiva a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de instancias y nuevos méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2004.

3.º Una vez que entre en vigor la referida Bolsa de Trabajo, serán derogadas las bolsas de trabajo para Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas provenientes de la Dirección Territorial del Insalud de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de julio de 2004.—La Directora Gerente,  
**María Anunciación Tormo Domínguez.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**10690 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 28 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 25 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

En Murcia a 28 de junio de dos mil cuatro.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

#### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Cehegín.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## Cláusulas

### I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Cehegín, de una cantidad máxima de 326.180,67 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

### II. Compromisos del Ayuntamiento de Cehegín

El Ayuntamiento de Cehegín, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

### III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Cehegín, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

### IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 326.180,67 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) EL Ayuntamiento de Cehegín efectuará su aportación estimada de 175.635,75 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

### V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Cehegín la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Cehegín la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

## VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

## VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

## IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

## X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

## XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, **José Soria García**».

Murcia a 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

**ANEXO I**

**DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN**

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Cehegín	<p><u>Proyectos</u>                      Reposición Red abastecimiento agua potable c/ Mayor de Abajo                      Reposición Red Abastecimiento agua potable pedanía de Valentín                      Red abastecimiento agua potable a la Marrada</p>	501.816,42	326.180,67	175.635,75	65%

## Consejería de Agricultura y Agua

**10696 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

En Murcia a 14 de junio de dos mil cuatro.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto

9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Francisco Gómez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Abarán, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Abarán.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### Cláusulas

#### I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Abarán, de una cantidad máxima de 975.304,64 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el ANEXO I del presente Convenio, a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

## II. Compromisos del ayuntamiento de Abarán.

El Ayuntamiento de Abarán, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Abarán se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el ANEXO I.

## III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Abarán, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua      65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicara a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de

un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

## IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 975.304,64 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Abarán efectuará su aportación estimada de 525.164,03 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

## V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Abarán la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Abarán la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

## VI. Competencias y obligaciones

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberá cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y

elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER EN 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

#### VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será

presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

#### X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

#### XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, **Antonio Francisco Gómez**.

Murcia, a 27 de Julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

**ANEXO I**

**DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Abarán	<u>Proyectos</u> Nueva ETAP de agua potable	1.500.468,67	975.304,64	525.164,03	65%

## Consejería de Agricultura y Agua

**10695 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 11 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

**«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

En Murcia a 14 de junio de dos mil cuatro.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,

actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

### Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## Cláusulas

### I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, de una cantidad máxima de 380.900,00 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio, a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

### II. Compromisos del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

### III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1. , Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado

por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicara a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

### IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 380.900,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) EL Ayuntamiento de las Torres de Cotillas efectuará su aportación estimada de 205.100,00 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

### V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

## VI. Competencias y obligaciones

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberá cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

## VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

## IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

## X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

## XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, **Domingo Coronado Romero**.

Murcia a 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

**ANEXO I**

**DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Las Torres de Cotillas	<u>Proyectos</u> Implantación redes y depósito en paraje de Pilica	586.000,00	380.900,00	205.100,00	65%

## Consejería de Sanidad

### **10716 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla en materia de prevención de drogodependencias.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla en materia de prevención de drogodependencias.

Murcia, 22 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias**

Murcia, 12 de julio de 2004.

#### **Reunidos:**

De una parte, la Excm.a. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004.

De otra, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004.

#### **Exponen:**

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención, y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal, Área de Prevención de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Yecla tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Yecla en materia de prevención de drogodependencias.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Municipal sobre Drogodependencias, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades del Plan Municipal de Yecla y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

**Primera.-** El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ayuntamiento de Yecla, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

**Segunda.-** La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2.004 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Local sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener el Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias (Anexo I), dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de Prevención de Drogodependencias recogidas en el Anexo I para el año en curso, facilitando la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y aportando el soporte administrativo necesario para el desarrollo del Plan Municipal.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en Prevención de Drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública».

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Justificativa de las actuaciones cofinanciadas y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuado

(Anexos II y III) y copia compulsada de las facturas. Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda .

**Cuarta:** La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de once mil seiscientos sesenta y ocho euros (11.768.-euros) de la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de gasto n.º 10.330 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Yecla, con CIF:P3004300-D, en el número de cuenta-cliente de CAJAMURCIA 2043.0007.12.0101.00002-8.

Asimismo, el Ayuntamiento de Yecla aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 6.123,00 euros.

**Quinta:** Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

**Sexta:** Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Ayuntamiento de Yecla, designado por el Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designado por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

**Séptima:** La vigencia del presente Convenio se entenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2004, cofinanciando las actividades realizadas durante el año 2004; pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y

del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

**Octava:** Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Novena:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Juan M. Benedito Rodríguez**.

**ANEXO I**

**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/  
Mancomunal objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.

3.- Programas:

4.- Descripción de las actividades previstas por programa:

- 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
- 3.2.- Metodología de cada actividad.
- 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
- 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
- 3.5.- Duración de las actividades.

5.- Calendario de actividades.

6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

**ANEXO II**

**Memoria Justificativa**

- La memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse antes de finalizar el mes de enero del año siguiente de su ejecución.

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato de FICHAS (fichas de la 1 a la 9) y Guión para la Memoria final (ANEXO IV).

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

**ANEXO III**

**Memoria económica del gasto efectuado**

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

<u>N.º DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>TOTAL</u> _____ Ptas
Fdo.: El Secretario		

**ANEXO I**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PLAN MUNICIPAL/MANCOMUNAL OBJETO DE ESTE CONVENIO**

**ENTIDAD LOCAL:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO EN LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TLFN.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

**CONCEJALÍA RESPONSABLE:** \_\_\_\_\_

**COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.** Cantidad: \_\_\_\_\_ €.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

**TIPO/S DE PROGRAMA/S SOLICITADOS**, marque con una X posibles múltiples respuestas:

Programas escolares

Programas de familias

Programas comunitarios:

Programas de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes

Programas para menores en riesgo

Programas de intervención en el ámbito laboral

Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social

Formación de profesionales y mediadores

Programa de estudios e investigaciones

Publicaciones

Otras actividades (enúncielas):

.....

.....

**ANEXO I (1)**  
(Utilice este protocolo para cada Programa)

NOMBRE DEL PROGRAMA:

--

ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):

--

**JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención de la población destinataria, fuentes de información, etc.:

--

**OBJETIVO GENERAL**, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado, describiendo brevemente los cambios esperados:

--

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
-----------------------

Objetivo específico 2
-----------------------

Objetivo específico 3
-----------------------

### ANEXO I (2)

**MARCO TEÓRICO**, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

**POBLACIÓN DIANA**, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

**COBERTURA ESPERADA**, ¿a cuantas personas llegará el programa?:

Personas	Nº:
Cetros implicados (cuales):	Nº

**SUSTANCIAS ADICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA**, son posibles varias respuestas:

<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Tabaco	<input type="checkbox"/> Drogas de síntesis
<input type="checkbox"/> Bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/> Opiáceos
<input type="checkbox"/> Fármacos	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Cánnabis	

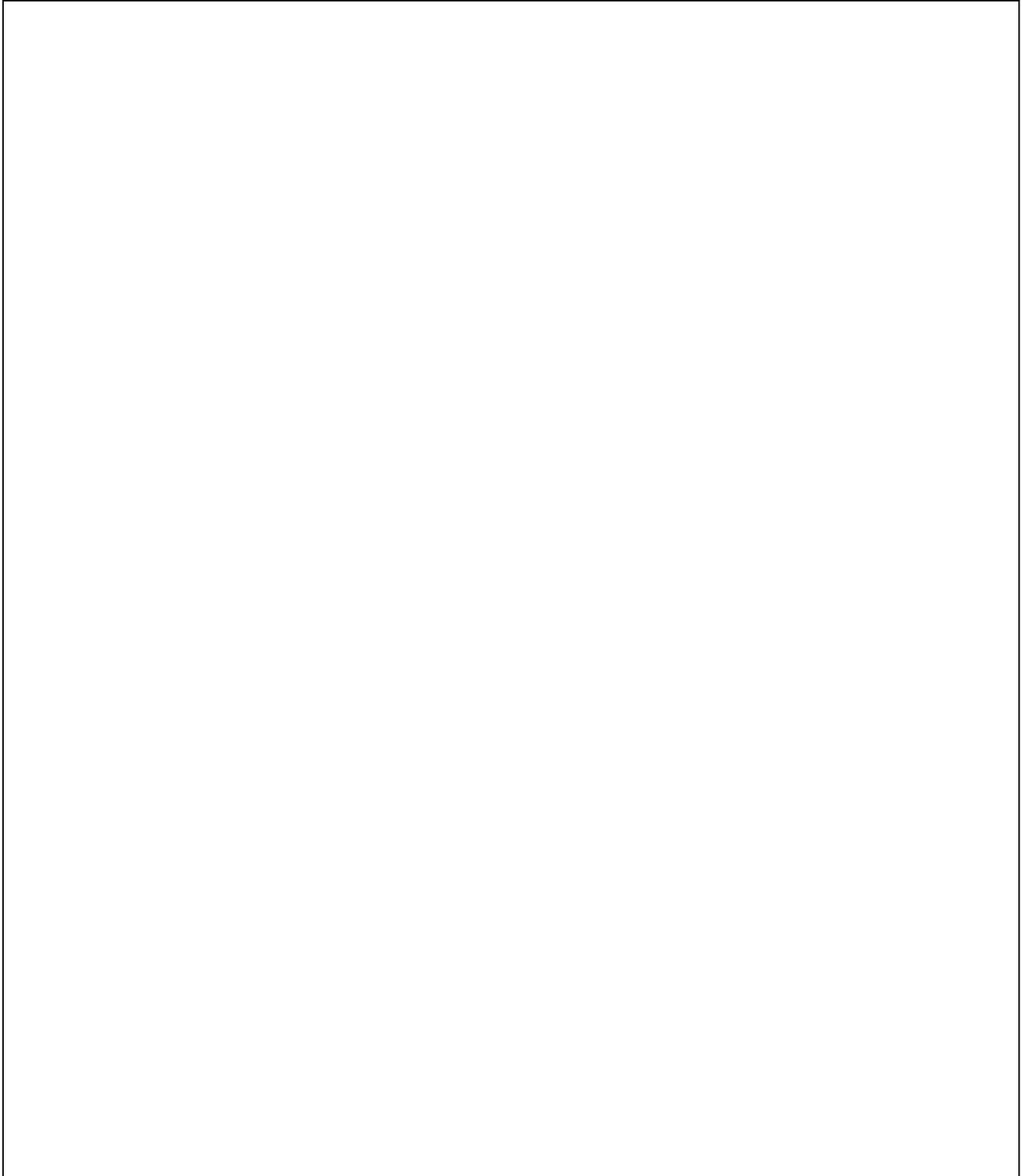
**LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA**

**ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA**, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

**ANEXO I (3)**

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y TODOS LOS CONTENIDOS DE LAS MISMAS:**



**(Continuar si lo precisa)**

**ANEXO I (4)**

**RECURSOS HUMANOS:** NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de horas por semana	
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

**RECURSOS MATERIALES,** describa los materiales a utilizar o a elaborar:

**CALENDARIO:**

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de terminación: \_\_\_\_\_

Periodicidad:

- Diaria (de lunes a viernes): \_\_\_\_\_
- Semanal (especificar cuantos días a la semana): \_\_\_\_\_
- Mensual (especificar cuantos días al mes): \_\_\_\_\_
- Otras (especificar): \_\_\_\_\_

**TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:**

Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes.	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos.	SÍ NO

Describe los cambios esperados en la población diana en relación con los objetivos previstos:

### ANEXO I (5)

**PRESUPUESTO:** relación de ingresos y gastos previstos

--

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA:** marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas:

Entidades	% de financiación	€
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
<b>Total 100%:</b>		<b>Total €:</b>

### ANEXO IV GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

**NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:**

**LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:**

**NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS** (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

**TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S**, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

- Programas escolares (FICHA 1)
- Programas de familias (FICHA 2)
- Programa comunitario (FICHA 3):
  - Programas de ocio y tiempo libre
  - Programas de menores en riesgo
- Intervención laboral (FICHA 4)
- Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
- Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
- Área de estudios e investigación (Ficha 7)
- Área de publicaciones (Ficha 8)
- Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
  - .....
  - .....

**CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:**

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

--

**FICHA 1: PROGRAMAS ESCOLARES:****NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:**

**Información general sobre la actividad desarrollada en el ámbito escolar acorde con los indicadores de la Estrategia Nacional sobre Drogas:**

**1. Información sobre las zonas de actuación preferente:**

1.1.-¿Tienen identificadas las zonas de actuación preferente?

SI  NO

1.2. ¿Podrían especificar cuantos centros educativos están ubicados en estas zonas?

1.3.¿En cuantos de estos centros se desarrollan programas preventivos que incluyan actividades de ocio y tiempo libre?

1.4.¿Cuántos alumnos participan en estos programas?

**2. Número de centros educativos que reciben información sobre prevención del Municipio / número total de centros educativos del Municipio:****3. Número de profesores formados en educación para la salud y/o prevención de las drogodependencias en el Municipio:****4. Los programas de prevención escolar de su municipio ¿Incluyen intervenciones comunitarias?:**

SI  NO

**5. ¿Cuántos programas de prevención escolar incluyen acciones dirigidas específicamente a la familia?:**

**DATOS BASICOS DEL PROGRAMA ESCOLAR (Rellenar una ficha por programa)****1.Nombre del Programa:****2.Entidad promotora del programa:****3.Entidad responsable de la implantación del programa (entidades encargadas de llevar el programa al centro escolar):****4.Entidad/es colaboradora/as (entidades que apoyan con recursos humanos y/o materiales la implantación del programa en el centro escolar):****5.Tipo de Programa:**
 Universal     Selectivo     Indicado
**6. Destinatarios (posibilidad de respuesta múltiple):**

Educación Infantil	2º Ciclo (3 – 5 años)	Bachillerato	(16 – 18 años)
Educación Primaria	1º Ciclo (6 – 7 años)	FP grado medio	(16 – 18 años)
	2º Ciclo (8 – 9 años)	Programas de Garantía Social	(16 – 18 años)
	3º Ciclo (10 – 11 años)	Aulas Taller	
Educación Secundaria Obligatoria	1º Ciclo (12 – 13 años)	Otros	
	2º Ciclo (14 – 15 años)		

**7. El profesorado:**

7.1. ¿Contempla el programa formación del profesorado?

 SI     NO

7.2. En caso afirmativo señale el número de horas de formación:

**8. Aplicación aula. : ¿el programa se desarrolla en sesiones estructuradas en el aula?** SI     NO

8.1. Número de horas promedio de aplicación del programa:

**9. Material aplicación editado:**Alumno     SI  
                   NOProfesor     SI  
                   NO**10. Componentes del programa: (posibilidad de respuesta múltiple)**

- Familiar
- Información
- Habilidades Resistencia
- Habilidades Sociales
- Toma de Decisiones
- Autoestima
- Actividades extra-escolares
- Otros (especificar)

**DATOS DE IMPLANTACIÓN** (a cumplimentar cada año. Los datos se refieren sólo a la implantación del presente año/curso académico)

**1. Número de centros de aplicación:**

**2. Indicar el número de profesores por nivel educativo en el que imparten, formados en el programa durante el presente año:**

		Nº			Nº
Educación Infantil	2º Ciclo (3 – 5 años)		Bachillerato	(16 – 18 años)	
Educación Primaria	1º Ciclo (6 – 7 años)		FP grado medio	(16 – 18 años)	
	2º Ciclo (8 – 9 años)		Programas de Garantía Social	(16 – 18 años)	
	3º Ciclo (10 – 11 años)		Aulas Taller		
Educación Secundaria Obligatoria	1º Ciclo (12 – 13 años)		Otros		
	2º Ciclo (14 – 15 años)				

**2.1. Nº de profesores que aplican el programa** (se refiere al nº total de profesores que están aplicando el programa. Este dato debe incluir tanto a los profesores formados este año o años anteriores, y aquellos que lo imparten sin haber recibido una formación específica en él):

**3. Número de alumnos:**

NIVEL EDUCATIVO		Nº ALUMNOS
Educación Infantil	2º Ciclo (3 – 5 años)	
Educación Primaria	1º Ciclo (6 – 7 años)	
	2º Ciclo (8 – 9 años)	
	3º Ciclo (10 – 11 años)	
Educación Secundaria Obligatoria	1º Ciclo (12 – 13 años)	
	2º Ciclo (14 – 15 años)	
Bachillerato	(16 – 18 años)	
FP grado medio	(16 – 18 años)	
Programas de Garantía Social	(16 – 18 años)	
Aulas Taller		
Otros (especificar)		

**4. Evaluación:**

4.1. El programa ¿ha sido evaluado?

SI       NO

4.2. ¿Qué tipo de evaluación ha sido llevada a cabo?:

Proceso       Resultado

4.3. Grado de consecución de los objetivos propuestos

Alto       Medio       Bajo

**5. Enumere las principales dificultades encontradas para aplicar y cumplir los objetivos del programa.**

**6. Tras la evaluación del programa, ¿qué otras nuevas líneas de actuación ve usted importante desarrollar para mejorar el programa de prevención?**

**Observaciones:**

**FICHA 2: PROGRAMAS DE FAMILIA**

Ficha de recogida de información sobre programas familiares (Se ruega rellenar una ficha por programa). Se refiere a los programas cuya población destinataria son los padres/madres y cuyo objetivo final es la prevención de drogodependencias de los hijos.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:**

**Información general sobre la actividad desarrollada en el ámbito familiar acorde con los indicadores de la Estrategia Nacional sobre Drogas:**

1. ¿Cuentan con algún programa de prevención familiar que se haya evaluado?

SI       NO

En caso afirmativo, ¿cuántos?

2. ¿Disponen de programas de intervención con familias de alto riesgo?

SI       NO

En caso afirmativo ¿cuántos programas?

**DATOS BÁSICOS DEL PROGRAMA**

1. Nombre del Programa:

2. Entidad promotora del programa:

3. Entidad Responsable de la implantación del programa (Entidades encargadas de desarrollar el programa):

4. Entidad/es colaboradora/as (Entidades que apoyan con recursos humanos y/o materiales la implantación del programa):

5. Organismo/os financiador/es:

6. Presupuesto del programa:

7. Tipo de Programa

Universal     Selectivo     Indicado

8. Objetivo general del programa (Meta del programa. Los objetivos siempre tienen que hacer referencia a nuevos aprendizajes –tanto del ámbito cognoscitivo, actitudinal o procedimental- que los destinatarios deben haber adquirido al finalizar el programa):

9. Objetivos específicos del programa (Metas parciales que los destinatarios deben adquirir para poder alcanzar el objetivo final):

10. Destinatarios del programa:

**10.1. Con quién se interviene:**

- Solamente con padres / madres  
 Con padres / madres e hijos

**10.2. La intervención se dirige a:**

- Padres en general.  
 Padres consumidores.  
 Padres en tratamiento por abuso de sustancias.  
 Padres con problemas sanitarios asociados al uso de drogas.  
 Padres con problemas legales asociados al uso de drogas.

- Padres con hijos consumidores.
- Padres con hijos con problemas legales.
- Padres con hijos considerados de riesgo.
- Padres pertenecientes a minorías étnicas.
- Otros (especificar)

**11. CONTENIDOS:** (posibilidad de respuesta múltiple)

- La comunicación familiar.
- La adolescencia.
- Las normas y límites en la familia.
- Habilidades de negociación y de resolución de conflictos en la familia.
- La potenciación de habilidades y recursos en los hijos
- Autoestima,
- Habilidades sociales,
- Toma de decisiones
- Habilidades de resistencia.
- Información sobre drogas
- Pautas de actuación ante signos de consumo
- Gestión familiar
- Otros

**12. Número de sesiones y duración de la sesión:**

**13. Frecuencia de las sesiones:**

diaria	semanal	mensual
--------	---------	---------

**14. Actividades:** Diferencie el orden de importancia de cada actividad indicando 1º, 2º...

- Programas de televisión.
- Campañas en medios de comunicación
- Elaboración de material
- Charlas
- Distribución de material
- Cursos de formación (mas de 5 horas). Especificar el número de horas de formación y en cual de las siguientes modalidades:
  - Presencial ..... nº de horas:
  - A distancia ..... nº de horas:
  - Parte presencial y parte a distancia ..... nº de horas presenciales:  
nº de horas a distancia:
- Actividades para casa
- Video forum
- Encuentros padres-hijos
- Programas de radio
- Servicio de orientación y asesoramiento directo
- Sesiones de video
- Otros (especificar)

**15. ¿Ofrece el programa alguno de los siguientes servicios complementarios?**

- Servicio de guardería
- Servicio de transporte
- Otros

**16. ¿Ofrece el programa alguno de los siguientes incentivos para favorecer la participación de los padres?**

- Dinero
- Regalos
- Entradas para acontecimientos deportivos, culturales
- Otros (especificar)

**17. Material de apoyo programa:**

- Guías de padres
- Manual del monitor
- Vídeos
- Otros materiales de soporte
- Folletos divulgativos

**DATOS DE IMPLANTACIÓN:** (A cumplimentar cada año. Los datos se refieren sólo a la implantación del presente año/curso académico).

**1. Nº de padres / madres participantes:****2. Ubicación: Señale las localidades en las que se aplica:****3. Evaluación del programa (A cumplimentar si procede)****3.1. ¿Qué tipo de evaluación ha sido llevada a cabo?:**

- Proceso
- Resultado

**3.2. Grado de consecución de los objetivos propuestos:**

- Alto
- Medio
- Bajo

**3.3. Enumere las principales dificultades encontradas para aplicar y cumplir los objetivos del programa.****3.4. Tras la evaluación del programa, ¿qué otras nuevas líneas de actuación ve usted importante desarrollar para mejorar el programa?****VALORACION TECNICA DEL PROGRAMA**

1. En su opinión ¿se ajusta el programa a los criterios de homologación de programas preventivos aprobados en la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?  
 SI    NO
2. Los materiales didácticos utilizados ¿Considera Usted que se ajustan a los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?  
 SI    NO
3. Observaciones:

**FICHA 3: PROGRAMAS COMUNITARIOS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

**A. Describa la situación general de la actividad desarrollada en este ámbito** (prioridades, enfoque, colaboraciones institucionales, nuevas líneas de actuación, difusión y aplicación de programas, haciendo especial referencia a las actuaciones con menores en riesgo...) Sería conveniente, en los casos en los que dispusiera de información añadir un apartado sobre la evaluación general de esta área.

**B. Información general sobre la actividad desarrollada en el ámbito comunitario acorde con los indicadores de la Estrategia Nacional sobre Drogas:**

1. Especifique el número de mediadores juveniles formados en prevención de drogodependencias (indicar fuente de los datos):

2. ¿Disponen de mapas de alto riesgo de su municipio?.

SI     NO

**FICHA 3.1.- DE PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

1. Nombre del Programa:
2. Entidad/es responsable/es:
3. Entidad que financia el programa:
4. Localidad donde se implanta:  
 Pueblos     Ciudades
5. Lugar donde se aplica el Programa:  
 Polideportivo municipal  
 Instalación municipal  
 Colegio  
 Institución privada  
 Otros
- 5.1. Si se imparte en un centro escolar ¿pertenece este a una zona de actuación preferente?  
 SI     NO
6. Tipo de programa:  
 Universal  
 Selectivo  
 Indicado
7. Grupo y/o población implicada:  
 actuaciones con Niños  
 actuaciones con Adolescentes  
 actuaciones con Jóvenes  
 actuación con Padres
8. Tipo de actividad:  
 Talleres: (teatro, fotografía, radio, dibujo, cuero, comics, manualidades...)  
 Actividades lúdicas diversas: (murales, graffitis, gymkhana, otros.)  
 Actividades culturales alternativas: (conciertos, sesiones de cine, video, forum...)  
 Actividades deportivas: (campeonatos, otros)  
 Actividades recreativas: (salidas, viajes, visitas, excursiones)
9. Las actividades ¿cuándo se realizan?  
 Fines de Semana  
 Entre semana
10. Las actividades ¿en qué momento del día se llevan a cabo?:  
 Mañana                       Tarde                       Noche
11. Los monitores responsables de las diferentes actividades ¿han recibido una formación específica en prevención de drogodependencias?  
 SI     NO

<b>DATOS DE IMPLANTACIÓN</b>
------------------------------

12. Cobertura (Número de participantes):

**FICHA 3.2.- PROGRAMAS DE MENORES EN RIESGO**

(Se ruega rellenar una ficha por programa)

1.- Nombre del Programa:

2.- Entidad Responsable del programa:

3.- Entidad responsable de la implantación del programa:

4.- Entidad/es colaboradora/as:

5.- Tipo de Programa:

Selectivo	Indicado	
-----------	----------	--

6.- El Programa ¿está homologado según los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?:

 SI  NO

7.- Los materiales didácticos utilizados ¿están homologados según los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?:

 SI  NO

8.- Ámbito de aplicación del programa:

- Comunidad Autónoma
- Administración Local

9.- De los posibles factores de riesgo que se enumeran a continuación, señale cuál o cuales han motivado la intervención preventiva con este grupo de menores. Señale según el orden de prioridad (1º, 2º, 3º ...):

a). Personales:

- Comportamiento antisocial (delincuencia, hurtos, agresividad, etc).
- Problemas de salud mental.
- Inicios a primeros consumos (amigos, consumidores...)
- Adolescentes embarazadas

b). Familiares:

- Alta conflictividad familiar.
- Historia familiar de alcoholismo u otras dependencias.
- Problemas con la justicia por motivos delictivos.
- Problemas de salud mental.

c). Escolares:

- Fracaso escolar o absentismo escolar.
- Problemas de conducta: agresividad, déficit atencional, hiperactividad, etc.
- Dificultad en el proceso de socialización.
- Cursar un programa de Garantía Social.

d). Entorno:

- Oferta de drogas en la comunidad.
- Ambiente de gran delincuencia.
- Área de deprivación social.
- Centro escolar integrado en zona de actuación preferente.

**10. La participación de este grupo de menores en el programa preventivo, ¿por cual de los siguientes servicios o vías fue prioritariamente demandada?**

Señale orden de prioridad en función del número de captaciones (procedencias) (1º, 2º, 3º)

<input type="checkbox"/> Acceso directo del usuario	<input type="checkbox"/> Policía
<input type="checkbox"/> Calle	<input type="checkbox"/> Programas de menores (reforma, acogida, judiciales)
<input type="checkbox"/> Sistema Educativo	<input type="checkbox"/> Servicios de drogodependientes
<input type="checkbox"/> Servicios Sociales	<input type="checkbox"/> Otros (especificar cual):
<input type="checkbox"/> ONG o Asociaciones	

**11. Rango de edad de los destinatarios del programa de prevención:**

- 0-6     6-12     12-14     14-16     16-18

**12. Características de los Profesionales que trabajan en el programa de prevención:**

13.1. Número de profesionales que trabajan en el programa:

13.2. Características de los profesionales que trabajan en el programa:

TIPO PROFESIONAL (Puesto de trabajo que desempeña)	Nº de horas de dedicación al programa	(*) Dispone de formación específica en prevención de drogodependencias		(*) Nº de horas de formación específica en prevención de drogodependencias	(*) La formación recibida ¿está homologada por alguna Institución Oficial?		
		SI	NO		SI	NO	No sé

(\*) Rellenar estas columnas es optativo, en función de si se dispone de esta información o no.

**13. Número de horas del programa:**

**14. Especifique que actividades han sido desarrolladas en el programa en los siguientes ámbitos:**

- Apoyo a la escolarización (apoyo académico, prevención de absentismo escolar)
- Actividades comunitarias
- Ámbito laboral (formación pre-laboral, búsqueda de empleo)
- Ocio y tiempo libre
- Desarrollo personal
- Actuaciones con la familia (orientación, asesoramiento)

**DATOS DE IMPLANTACIÓN:**

**15. Número de menores atendidos:**

**16. Ubicación del programa. Localidades en las que se desarrolla:**

**17. Evaluación del programa:**

18.1. ¿Qué tipo de evaluación ha sido llevada a cabo?:

- Diseño     Proceso     Resultado

18.2. Grado de consecución de los objetivos propuestos:

- Alto     Medio     Bajo

**18. Enumere las principales dificultades encontradas para aplicar y cumplir los objetivos del programa:**

**19. Tras la evaluación del programa, ¿qué otras nuevas líneas de actuación ve usted importante desarrollar para mejorar los programas de prevención con menores en riesgo?:**

**FICHA 4.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL AMBITO LABORAL**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:**

**Describe la situación general de la actividad desarrollada en este ámbito** (prioridades, enfoque, colaboraciones institucionales, nuevas líneas de actuación, difusión y aplicación de programas...). Sería conveniente, en los casos en los que dispusiera de información, añadir un apartado sobre la evaluación general de esta área.

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATA-RIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE APOYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

**FICHA 5.- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.**  
**MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:**

**A. Describa la situación general de la actividad desarrollada en este ámbito** (prioridades, enfoque, colaboraciones institucionales, nuevas líneas de actuación, difusión y aplicación de programas, ...). Sería conveniente, en los casos en los que dispusiera de información, añadir un apartado sobre la evaluación general de esta área.

**B. Información general sobre la actividad desarrollada en el ámbito de los medios de comunicación acorde con los indicadores de la Estrategia Nacional sobre Drogas:**

- ¿Se distribuye en su municipio información básica sobre drogodependencias a los profesionales de los medios de comunicación?
- ¿Se realizan en su municipio acciones formativas dirigidas a los profesionales de los medios de Comunicación?.

**FICHA 5.1.- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

(Incluir aquí campañas institucionales, etc.)

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

IDENTIFICACIÓN	OBJETIVOS	POBLACIÓN DESTINATARIA	MEDIOS UTILIZADOS	ENTIDADES RESPONSABLES

**FICHA 6.- ÁREA DE FORMACIÓN (de profesionales y mediadores)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

1. TIPO DE ACTIVIDAD	2. NUMERO	3. Nº DE HORAS	4. DESTINATARIOS Y Nº DE ASISTENTES	5. ENTIDADES CORRESPONSABLES	6. OBSERVACIONES
1.- CURSOS:					
1.1. DE 10-19 HORAS					
1.2 DE 20-29 HORAS					
1.3. DE 30 Ó MÁS HORAS					
2. SEMINARIOS / JORNADAS / ENCUENTROS					
4. OTROS (ESPECIFICAR)					

**FICHA 7.- ÁREA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

1. TIPOS DE ACTIVIDAD	2. DENOMINACIÓN	3. ENTIDADES CORRESPONSABLES	4. OBSERVACIONES
1.1. Premios o concursos			
1.2. Becas/Ayudas			
1.3. Otras (especificar) Estudio monitorizado de las conductas relacionadas con la salud en población escolarizada de la Región de Murcia			



**FASCÍCULO II**

**DE LA PÁGINA 17773 A LA 17828**

**BORM**

**FICHA 8.- AREA DE PUBLICACIONES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

1. TITULO	2. TIPO	3. Nº DE EJEMPLARES	4. ENTIDADES CORRESPONSABLES	5. OBSERVACIONES

**FICHA 9.- OTRAS ACTIVIDADES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	2. TIPO (descripción)	3. DESTINATARIO	4. MEDIOS UTILIZADOS	5. ENTIDADES IMPLICADAS

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 10718 Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo de ampliación de plazas al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

#### Anexo de ampliación de plazas del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 12 de julio de 2004.

#### Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, en representación de la misma facultado para suscribir el presente Anexo mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha.

#### Exponen

Que con fecha 9 de enero de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada

Entidad, en el Centro denominado Residencia Santa Isabel, sito en Villanueva del Río Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura.

Que el Real Decreto Regional 56/96 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito Regional de Murcia, permite aumentar con las limitaciones en él establecidas, el número de plazas convenidas.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva, ha inaugurado un edificio nuevo al que ha trasladado todos sus servicios. Estas nuevas instalaciones cuentan con más y mejores prestaciones, tanto técnicas como funcionales, y permiten el incremento de nuevas plazas. Tanto el Servicio como a la nueva Residencia están inscritos en el Registro del Servicio de Acreditación e Inspección de Centros.

Y con estos antecedentes,

#### Acuerdan

\* Incrementar en 7 el número de plazas asistidas convenidas con la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, de Villanueva del Río Segura, en el Centro denominado Residencia «Santa Isabel sito en la Calle Galicia, n.º 15, Urb. San Roque, s/n C.P. 30613 de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. G-3088876G, desde la firma del convenio prevista el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004.

\* Respecto al precio a abonar por el ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en el Convenio firmado con fecha 9 de enero de 2004.

\* Respecto al coste total del presente aumento se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Residencia Santa Isabel, Villanueva de Segura	---	7	31.820,04	9.240,00	22.580,04

El presente Anexo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**10664 Resolución de 28 de julio de 2004, de la Vicesecretaría de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional la Marina de Cope.**

### Resolución

Referencia: Actuación de Interés Regional Marina de Cope (OT 3/2002)

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y oído el Consejo Jurídico, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2004, adoptó el «Acuerdo por el que se declara como Actuación de Interés Regional de Marina de Cope». A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto quinto de dicho Acuerdo, esta Vicesecretaría resuelve ordenar su publicación.

Murcia, 28 de julio de 2004.—La Vicesecretaria, **María Reyes Sánchez Gómez.**

**«Primero.-** Declarar la Actuación «Marina de Cope» como Actuación de Interés Regional, con las determinaciones establecidas en los documentos Anexo 1 «Actuación de Interés Regional de Marina de Cope» y Anexo II «Estudio de Impacto Territorial de la Actuación de Interés Regional de Marina de Cope», que acompañan al presente Acuerdo, con los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia en aquellos aspectos incluidos en la citada Actuación de Interés Regional.

**Segundo.-** La Actuación de Interés Regional se promueve por iniciativa pública, teniendo un carácter inmediato, por lo que deberá iniciarse su ejecución, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 42.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, en el plazo de 2 años desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** La Actuación de Interés Regional se realiza en desarrollo de las previsiones establecidas en los artículos 34 y 35 del texto normativo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por el Decreto 57/2004, de 18 de junio.

**Cuarto.-** En virtud del artículo 42.5 de la citada Ley, y con la finalidad de gestionar dicha Actuación, en el plazo de 6 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente Acuerdo, deberá constituirse un Consorcio que integre a las

Consejerías competentes en materia de Turismo y Ordenación del Territorio y a los Ayuntamientos de Águilas y Lorca.

**Quinto.-** Ordenar la publicación íntegra del Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de la Actuación de Interés Regional «Marina de Cope» podrá ser consultado por los ciudadanos en la sede de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, así como en otros lugares que a tal efecto se determinen por ésta, pudiendo asimismo obtener copias o certificaciones de los extremos de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la citada Consejería, adoptará las medidas necesarias a fin de facilitar al público el acceso a la información empleada en la elaboración del documento territorial denominado Actuación de Interés Regional «Marina de Cope».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición, sin que se haya notificado resolución expresa».

### ANEXO I

#### ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL

#### “MARINA DE COPE”

Julio 2004

#### 1. Justificación.

##### 1.1. Aspectos justificativos.

La Actuación de Interés Regional de Marina de Cope tiene carácter eminentemente turístico y se promueve por la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio en desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 18 de junio de 2004.

Como se desprende de la Memoria de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, el desarrollo económico del litoral sur occidental, tanto en el sector industrial, como en el de servicios y especialmente el turismo está muy por detrás del resto del litoral.

La causa fundamental de este desequilibrio es sin duda el gran déficit de accesibilidad que históricamente ha tenido el litoral sur occidental, sin un servicio ferroviario eficaz, limitados accesos a las principales redes de comunicación y con tiempos de acceso al aeropuerto internacional más cercano (Alicante) de más de dos horas.

El nuevo marco de accesibilidad propuesto en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia conlleva un cambio radical en la accesibilidad del litoral sur occidental basado en las siguientes actuaciones:

- a) Nuevo aeropuerto internacional cuya Actuación de Interés Regional fue declarada por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 18 de marzo de 2004.
- b) Autopista Cartagena-Vera.
- c) Vía de conexión entre el aeropuerto internacional y la autopista Cartagena-Vera.
- d) Acceso en Alta Velocidad a Murcia y Cartagena y conexión con Águilas.
- e) Mejora de la conexión viaria de Lorca con su litoral.

Mapa de delimitación de la actuación de interés regional y futuro trazado de la autopista Cartagena-Vera:



El cambio radical que supondrán todas estas actuaciones debe ser aprovechado para equilibrar el territorio, no solo desde el punto de vista de accesibilidad, sino también desde su desarrollo económico.

La principal razón de esta intervención radica en la puesta en valor turístico del litoral sur occidental de la Región de Murcia, siguiendo un modelo de desarrollo de calidad y sostenible, para que supere la tendencia presente en otros tramos de la costa murciana.

En este ámbito existen zonas de protección ambiental, destacando la presencia de especies y valores naturales singulares a nivel comunitario. Ello exige que dicho desarrollo cuente desde el primer momento con la tutela de la Administración para asegurar su adecuada conservación.

El intenso, y en ocasiones, descontrolado desarrollo del litoral mediterráneo ha llevado a que apenas se encuentren actualmente espacios con ausencia de desarrollo urbanístico. En la costa de Lorca y Águilas aún se encuentran importantes extensiones exentas, donde predomina la actividad agrícola intensiva.

La sustitución puntual de la actividad agrícola por la actividad turística, permite fomentar en el conjunto del Litoral de Águilas y Lorca la diversificación de los sectores productivos lo que supone en sí mismo el paso hacia un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible. No obstante, las numerosas experiencias litorales mediterráneas de desarrollo turístico, induce para este caso la necesidad de aprender de los errores del pasado y aprovechar esta experiencia para el diseño de un desarrollo modélico.

En los distintos sectores, y especialmente en el turístico, la consecución de un modelo de desarrollo sostenible no sólo no va reñido con el resultado de desarrollo económico, sino que lo favorece. La conservación de los valores naturales y un tratamiento adecuado del paisaje, induce un efecto de atracción de turismo de alto poder adquisitivo, produciendo un mayor efecto multiplicador en la economía de la Región.



En este sentido, se fomenta la actuación de Interés Regional de Marina de Cope como:

1. Una actuación emblemática promovida por la Administración Regional.

2. Una actuación integral y respetuosa con el medio ambiente.

3. Una actuación potenciadora del turismo de calidad con base en una oferta hotelera importante versus la oferta residencial vacacional actualmente existente en la zona, como una oferta complementaria que posibilite una utilización y explotación de los recursos a lo largo de todo el año.

#### 1.2. Marco Legal.

La Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, regula las Actuaciones de Interés Regional como instrumento de ordenación del territorio de carácter excepcional, definidas como:

“...aquellas que hayan de beneficiar a la Región en el ámbito de los servicios públicos, la economía, la conservación del medio ambiente y del patrimonio histórico y la mejora de la calidad de vida y en general las encaminadas al logro de los objetivos generales de la ordenación del territorio y que por su magnitud, importancia o especiales características trascienda el ámbito municipal...”

El objeto de una Actuación de Interés Regional ha de englobarse dentro de alguno de los siguientes campos:

a) La ordenación y gestión de zonas del territorio para facilitar el desarrollo económico y social de la Región, mediante actuaciones en materia de vivienda, actividades económicas, infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios.

b) La implantación territorial de proyectos de infraestructuras, dotaciones e instalaciones de interés comunitario y alcance supramunicipal.

Así pues, dada la orientación turística que se da al litoral de la Región en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, se ha considerado el entorno de Marina de Cope, entre los Términos Municipales de Lorca y Águilas, ideal para el desarrollo de una Actuación de Interés Regional de carácter turístico dado que beneficia a la Región de Murcia en el ámbito de su economía y tiene por objeto la ordenación y gestión de una zona del territorio para facilitar el desarrollo económico.

1.3. Determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, establecen una serie de “Actuaciones Estratégicas” que situándose en una zona concreta del territorio, tienen la capacidad de desencadenar un proceso de mejora territorial que afecta al conjunto de la Región de Murcia.

Dentro de estas “Actuaciones Estratégicas” se incluye la Actuación de Interés Regional de Marina de Cope ubicada en los términos municipales de Águilas y Lorca, quedando definido su ámbito geográfico y los siguientes parámetros:

· Superficie del Área, incluidos los Sistemas Generales: 21.276.621 m<sup>2</sup>.

· Índice de edificabilidad del Área, incluidos los Sistemas Generales: 0,14 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

· Sistemas Generales Superior al 20% del Área y hasta el máximo permitido por la ley del Suelo.

Indicando que los datos de la superficie del Área y sus límites tienen carácter orientativo, concretándose en la propia “Actuación de Interés Regional”, en este sentido y en función del trazado previsto de la autopista Cartagena-Vera que linda con la actuación, la superficie de esta sería de 21.156.245 m<sup>2</sup>. En el caso de que surjan pequeñas modificaciones en el trazado definitivo de la autopista, la superficie de la Actuación de Interés Regional se ajustará en el planeamiento urbanístico de desarrollo. Además se establece que el planeamiento de desarrollo, dada su situación entre dos LIC, (Calnegre y Cabo Cope) incluirá medidas dirigidas a preservar los Hábitats existentes según la Directiva 92/43/CEE y RD 1997/1995 y la conexión entre ambos lugares.

La “Actuación de Interés Regional de Marina de Cope” de conformidad con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, deberá además respetar las siguientes determinaciones contenidas en su normativa:

Cumplimiento de los artículos 43 y 44, destinando un 25% como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

Cumplimiento del artículo 46, respetando las limitaciones establecidas en las legislaciones sectoriales en materia de costas, aguas, carreteras, transporte, sector eléctrico y las demás legislaciones sectoriales que sean de aplicación.

Cumplimiento del artículo 47, quedando prohibida la utilización de aguas procedentes de transferencias externas de otras cuencas para el abastecimiento de instalaciones deportivas de campos de golf.

Cumplimiento del artículo 48, contemplando la condición de que se incluyan espacios de amortiguación en las zonas colindantes con el L.I.C de Calnegre y los LIC y ZEPA de Cabo Cope.

Cumplimiento del artículo 49, contemplando que para los planes y proyectos de desarrollo de la AIR, que puedan afectar directa o indirectamente a los LIC de Calnegre, Cabo Cope y los LIC Marinos correspondientes

a la Franja litoral sumergida de la Región de Murcia y Medio Marino, se realizará una evaluación de sus repercusiones según el Artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE y RD 1997/1995 modificado por RD 1193/1998.

Cumplimiento del artículo 50, contemplando que las nuevas infraestructuras, instalaciones o actividades que se desarrollen y en aquellos casos en que la normativa sectorial así lo determina deberán someterse con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o al trámite ambiental que corresponda según sus características, estando además sometidos a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Cumplimiento del artículo 62, reservando una franja de 500 m. medida desde el límite interior de la ribera del mar, para usos turísticos, situándose fuera de dicha franja la edificación destinada a uso residencial.

Cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto N.º 57 de 18 de junio de 2004 por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, permitiéndose la continuación de las actividades que se estén realizando en las áreas afectadas por la AIR en tanto no se apruebe definitivamente para la unidad de actuación afectada, su proyecto de reparcelación, o cuando se trate de terrenos destinados a sistemas generales de ocupación preferente (Sistema de Ocupación Directa), cuando se proceda al reconocimiento formal a los propietarios del derecho al aprovechamiento en la Unidad de Actuación a que se vinculan.

Cumplimiento de la Recomendación General del Anexo IV, incluyendo parte de las zonas de protección "paisajística" y "geomorfológica por pendientes" colindantes con la Actuación, como Sistemas Generales adscritos a los sectores urbanizables, con el objeto de su incorporación al patrimonio público del suelo.

Cumplimiento de la Recomendación del Anexo IV en la Subárea Águilas-Lorca, incluyendo en la "Actuación de Interés Regional" la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo de conformidad con la legislación estatal en materia de deportes.

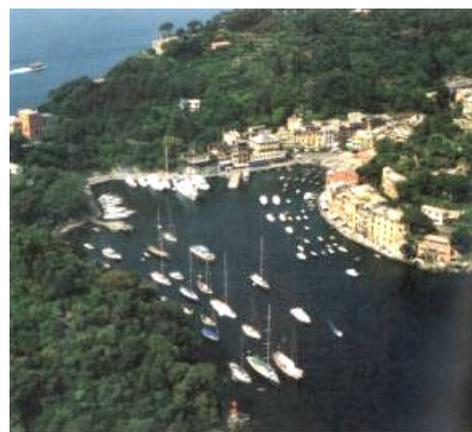
#### 1.4. Otras referencias similares.

La apuesta por la transformación progresiva de la oferta turística de Murcia hacia modelos más desarrollados capaces de mejorar y ampliar la oferta y la calidad, ha provocado fijar la vista en otras actuaciones ya existentes.

En este sentido se han tomado algunas imágenes que pudieran servir de referencia, guardando las distancias oportunas, a algunas de las acciones que se pretenden acometer.



La imagen adjunta muestra una marina interior en la Costa Azul, exactamente Port Grimaud, donde se aprecia la especialización náutico deportiva de la implantación turística.



La imagen de Portofino en la Liguria italiana, muestra un ejemplo de integración en el entorno de un área turística, en este caso ligada a un núcleo tradicional.



Es importante vincular la oferta turística a la realización de una actividad. El deporte del golf arrastra cada día mayor número de seguidores, en un momento donde el tiempo dedicado al ocio se incrementa considerablemente.



Bajo esta óptica parece adecuado la implantación de campos de golf en la propuesta, considerando la mejora en la calidad que lleva implícita este tipo de actuaciones.



La náutica es otra de las opciones imprescindibles en la oferta turística litoral. En este caso se propone la alternativa de marina interior, como complemento necesario para el éxito de las implantaciones turísticas.



La calidad de la oferta hotelera deberá mitigar los déficits del litoral de Murcia en cuanto a estándares de calidad y servicios, optando por dirigirse a un segmento de alto poder adquisitivo.

## 2. Ámbito territorial.

### 2.1. Área de actuación

La superficie de actuación ocupa una extensión aproximada de 2.116 Has., lindando al Norte con el Lomo de Bas, al Sur con Cabo Cope al Este con el Mar Mediterráneo y al Oeste con las carreteras D-13, D-14 y D-20 y la futura autopista Cartagena-Vera.

El área se encuentra atravesada de noroeste a su-  
reste por diversas ramblas (El Cantal, El Garrobillo, La Galera, El Gato, Elena y Pinares) para las que las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia establecen como Suelos de Protección de Cauces unas bandas de 100 metros de anchura a ambos lados de los cauces. Dichas zonas en virtud de la regulación de usos contenida en el Anexo V de las DPOTL son compatibles con desarrollos deportivos de carácter abierto, tales como campos de golf, hípica, fútbol,... sin perjuicio de su función protectora de riesgos, e incompatibles con la construcción.

Dentro de la Actuación se incluyen zonas de protección paisajística tanto en el Lomo de Bas como en la franja costera lindante con el Mar Mediterráneo.

Dichas zonas de protección paisajística se caracterizan como Sistemas Generales adscritos a los sectores urbanizables con el fin de su incorporación al patrimonio público del suelo y su exclusión de la actividad urbanística para conservar sus valores. En este sentido se pretende mantener su situación actual, si bien de cara a su adecuada puesta en valor siguiendo el principio de "conservación activa" se proponen intervenciones de mejora paisajística mediante un tratamiento adecuado acorde con los valores objeto de protección.

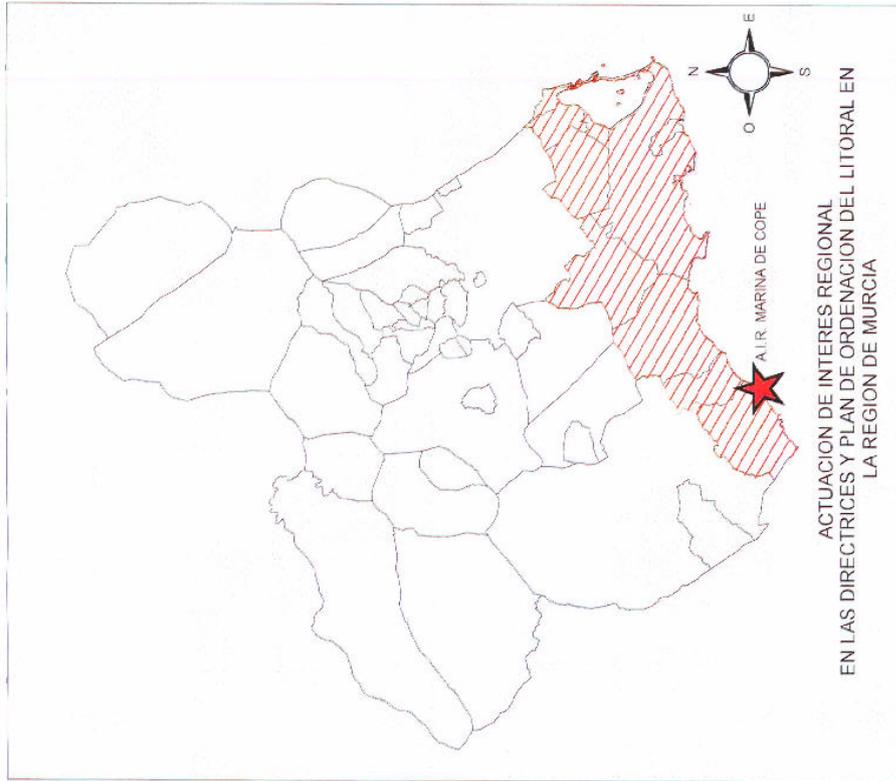
Las características del litoral, de alrededor de 6,5 kilómetros, muy recortado, salpicado de pequeñas calas y con un gran número de playas, beneficia el uso de ocio náutico, a la vez que da respuesta a la posible demanda del servicio de playas por parte de la población.

La localización de esta actuación esta condicionada por:

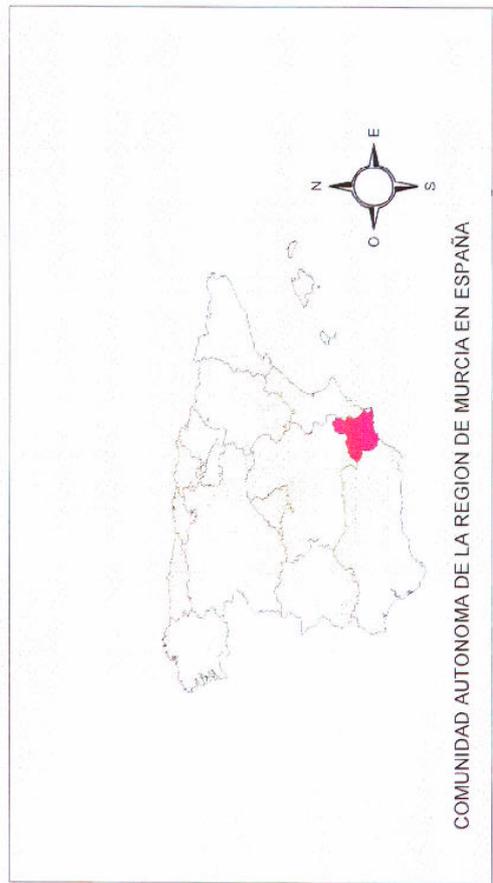
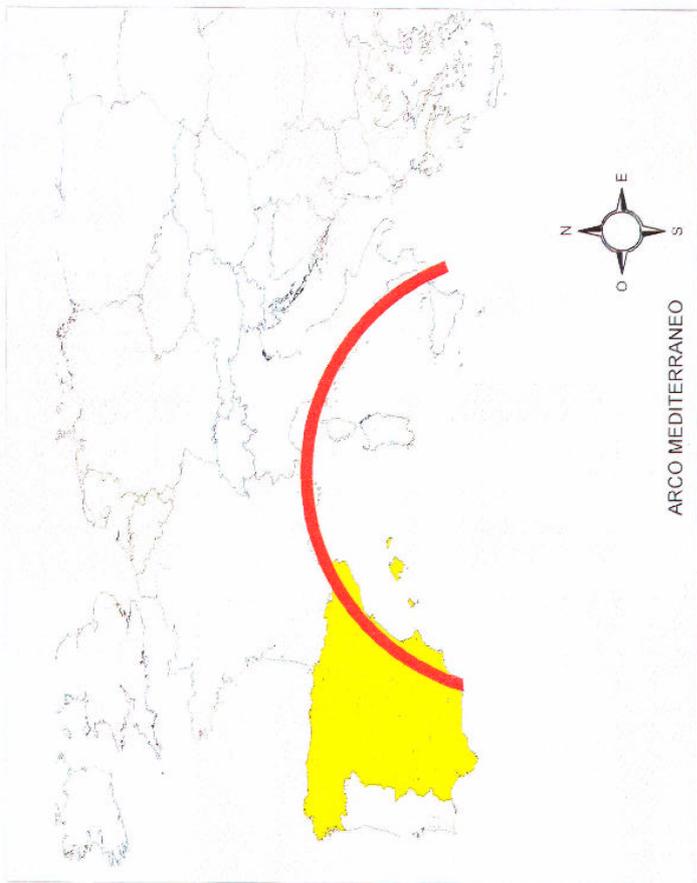
1. Ocupación de suelos de poco valor ambiental, generalmente dedicada a cultivos de regadío que actualmente no tienen una dotación hídrica estable.
2. Una ubicación de la actuación que permita un disfrute de la costa así como su adecuada preservación.
3. Complementariedad con el núcleo urbano de Águilas que podría muy bien cumplir la función de apoyo y servicios a los nuevos centros de turismo.

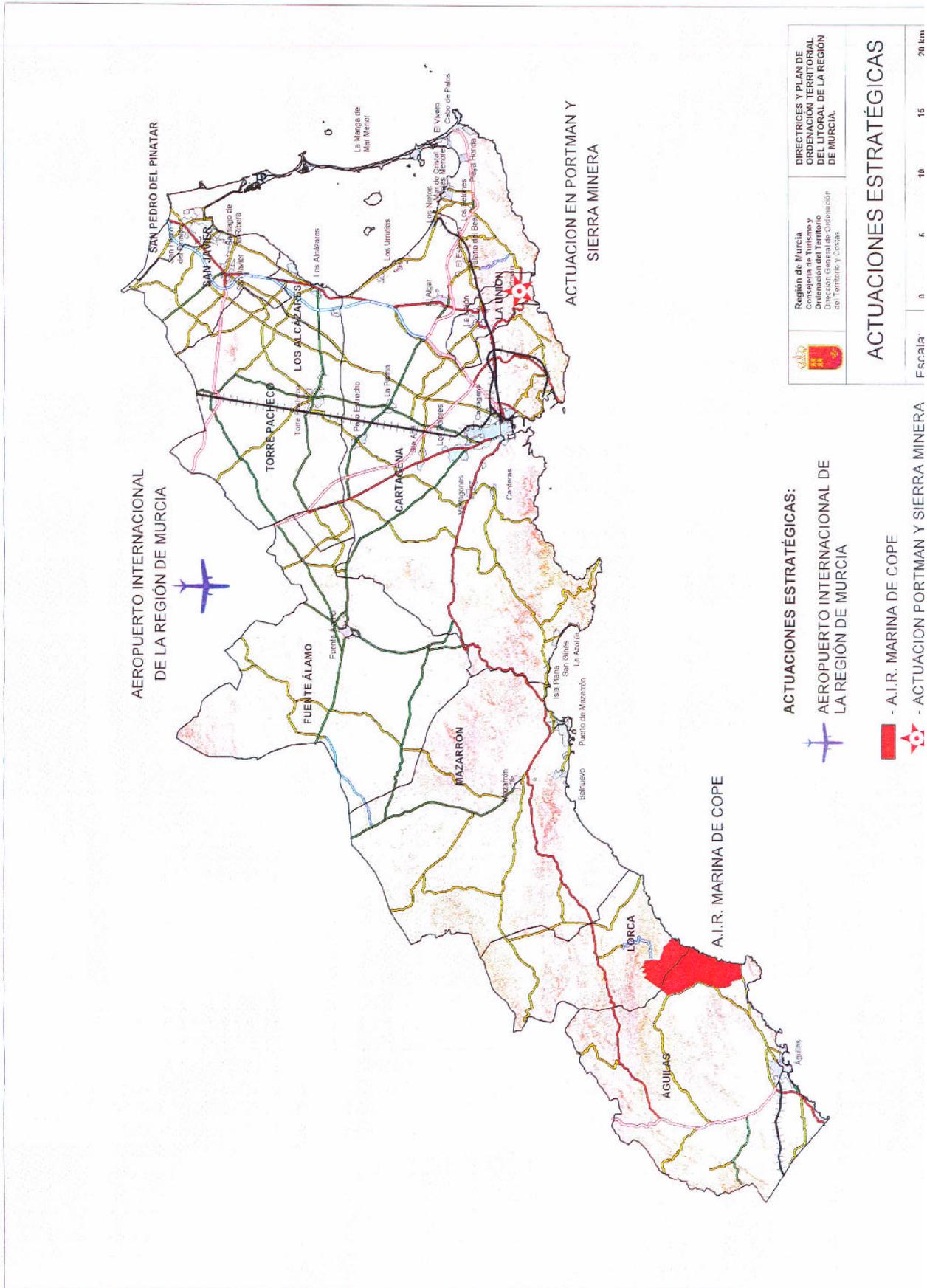


La Marina de Cope desde el Lomo de Bas.



	<b>Region de Murcia</b> Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
<b>DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA REGION DE MURCIA</b>	
<b>ACTUACION DE INTERES REGIONAL EN LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA REGION DE MURCIA</b>	





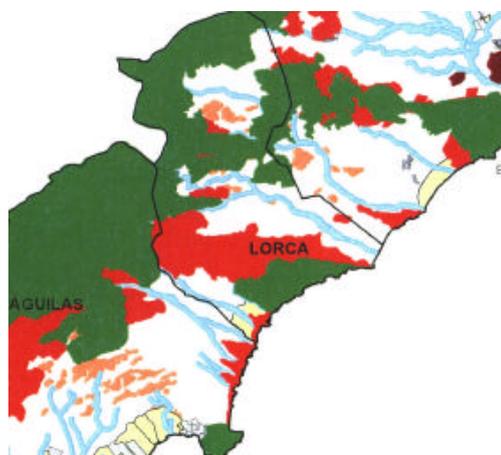
2.2. Entorno físico.

El medio físico del entorno en el que se encuadra la actuación se caracteriza por su marcado carácter rural y por su elevada calidad paisajística y ambiental.

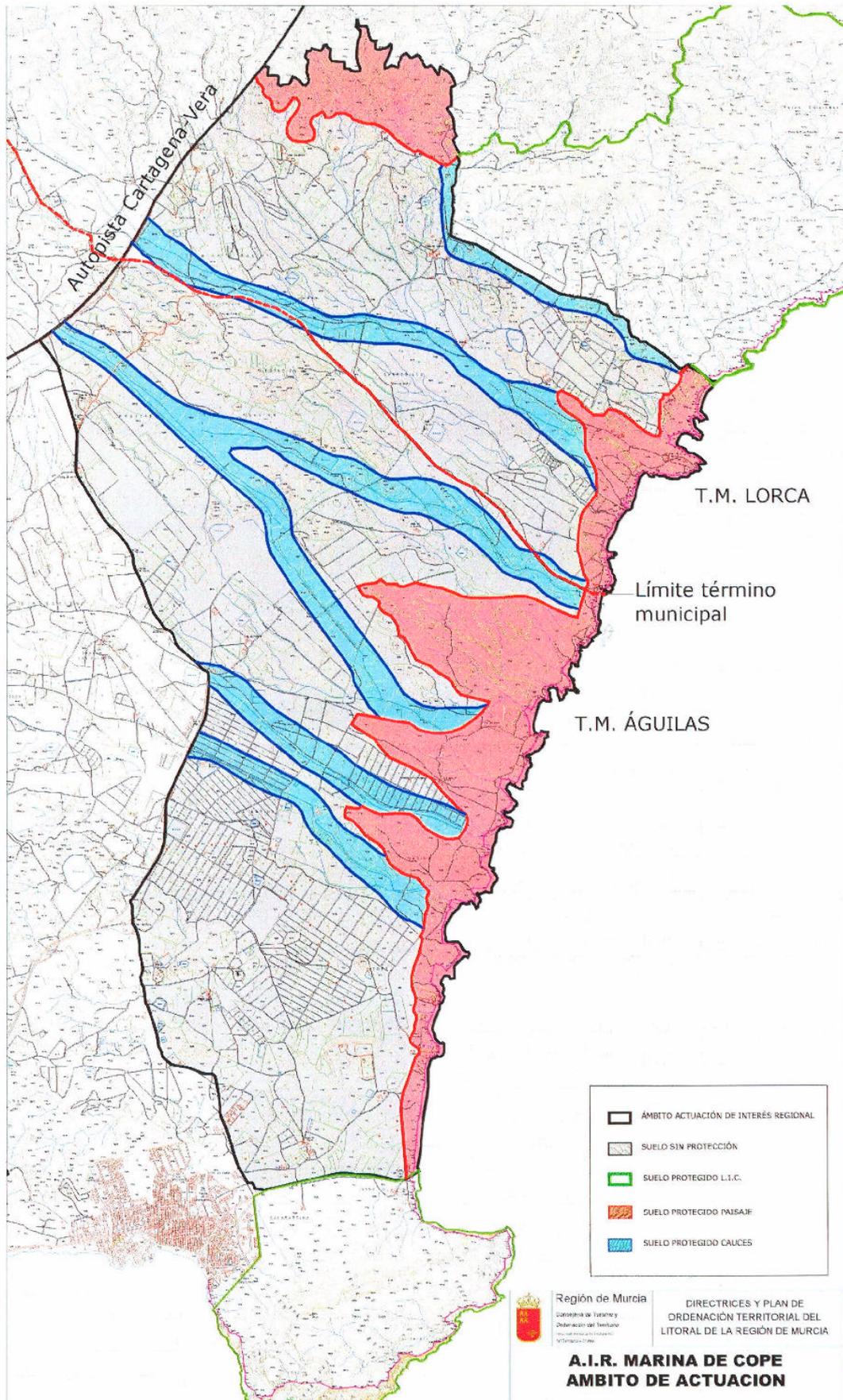
El conjunto formado por el Lomo de Bas y Cabo Cope es un espacio de elevada calidad paisajística y ambiental configurado por los relieves de la vertiente costera de Lomo de Bas con una costa acantilada media y pequeñas calas; el cabezo calizo de Cabo Cope, y la llanura aluvial costera con sus relieves sedimentarios.

Destacan aquí espacios propuestos como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Cabo Cope (ES6200031), al sur, Calnegre (ES6200012), al norte y los LIC Marinos, Franja litoral sumergida de la Región de Murcia (ES6200029) en el entorno de Cabo Cope y Medio Marino (ES6200048) comprendido entre las isobatas de 5 a 350 m. en toda la franja litoral, además de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Sierra de Almenara y Cabo Cope. Con el objeto de preservar y conservar los valores ambientales y paisajísticos que han hecho a estos espacios merecedores de su protección, se preservan del desarrollo urbanístico, localizándose la Actuación de Interés Regional en la llanura aluvial costera con la sustitución

puntual de la agricultura de la zona y la ocupación de espacios improductivos.



Dentro de la actuación se incluyen suelos definidos por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia como "Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial" (cauces y paisaje), si bien los usos definidos en las normas de desarrollo del presente documento son compatibles con su protección.



**3. Alcance y contenido.**

**3.1. Alcance de la actuación.**

La actuación de Marina de Cope se define genéricamente como una operación turística de calidad, enfocada a proporcionar la mejor oferta que demandan los segmentos nacionales e internacionales.

En este sentido y, dado el déficit existente en la zona, se apuesta por impulsar la oferta hacia el sector hotelero, combinado con una proporción de residencia adecuada y por debajo del límite de mínima densidad, equipamientos y dotaciones complementarias.

La actuación se apoyará en tres pilares básicos de servicios, que se acomodarían en tres zonas diferentes del ámbito.



La oferta náutico-deportiva, a través del desarrollo de una marina interior con capacidad para 1.500-2.000 embarcaciones, localizada al sur del ámbito, en la zona topográficamente más adecuada, entre el LIC de Cabo Cope y la rambla de Los Pinares. La lámina de agua ocuparía una superficie aproximada de 25 hectáreas.



Oferta ligada al deporte del golf, mediante la propuesta de cinco campos, complementado con otros deportes tales como hípica, fútbol, tenis,...



Centro de alto rendimiento deportivo, que incorporará las instalaciones necesarias para especializar la zona en servicios a los deportistas de élite, en un lugar donde los condicionantes climáticos son inmejorables.

Las categorías y tipologías edificatorias del uso turístico: hoteles y alojamientos se enfocan hacia segmentos de mercado de nivel adquisitivo alto, tanto nacional como internacional. El desarrollo del resort prevendrá además impactos negativos, al dirigir los flujos de visitantes hacia el interior. El valor paisajístico y natural de la zona, invita a enfocar la actuación hacia desarrollos altamente cualificados.

La tematización del espacio será un objetivo de primera línea y vendrá dada, básicamente, por la nueva oferta complementaria. Considerando las tendencias de la demanda actual y futura, las carencias de la actual oferta complementaria del litoral de la Región de Murcia, y las oportunidades que este espacio brinda se concluye la posibilidad de especializarla en deportes de élite como golf y náutica, centros de alto rendimiento deportivo y concentración deportiva.

El modelo de desarrollo urbanístico que se podría plantear para este nuevo espacio se encontraría a mitad de camino entre la fórmula del resort autónomo y el espacio residencial turístico abierto. Esta solución mixta permitiría adaptar los nuevos desarrollos al marco espacial del entorno mediterráneo en el que tiene lugar, fijar población estable en este espacio de nueva creación y contribuir a la rentabilidad de las inversiones iniciales. Las grandes infraestructuras hoteleras se compaginarían así con importantes equipamientos deportivos, dotaciones e instalaciones comerciales, sanitarios, educativos, culturales y de ocio así como con espacios residenciales integrados en la trama urbana.

Aprovechando las privilegiadas condiciones naturales de la zona, llanura baja costera, y unido a las limitaciones por protección ambiental de los fondos marinos, se propone como actuación emblemática de la Actuación de Interés Regional la construcción de una marina interior habilitando en ella puntos de atraque deportivo y otros usos.

## 3.2. Contenido de la actuación.



Se delimita un ámbito con una superficie de 21.156.245 m<sup>2</sup>, que incluyen 10.578.123 m<sup>2</sup> (50%) de suelo para uso turístico y residencial, 5.289.061 m<sup>2</sup> (25%) de sistemas generales en los que se incluye la protección paisajística y 5.289.061 m<sup>2</sup> (25%) de zona deportiva dentro de la cual se incluye la protección de cauces. La mayor parte en suelos del término municipal de Águilas, 14.370.364 m<sup>2</sup> el 68%, correspondiendo el resto a Lorca, 6.785.881 m<sup>2</sup> un 32% interpretándose, al margen de esta circunstancia, como una actuación unitaria.

A continuación se esboza una alternativa de usos e instalaciones, en la línea de lo anteriormente comentado, que se especificarán en su caso, en las bases de los concursos de las actuaciones, así como los porcentajes en tipologías edificatorias, dotaciones e instalaciones incluyendo aquellos que formarían parte de la oferta complementaria:

Náutico:

- Marina interior.
- Centros para Deportes Náuticos y Subacuáticos:
- Centro de estudios/investigación/cultivos marinos
- Embarcadero/instalaciones para la práctica de actividades náuticas y subacuáticas

Deportivo especializado:

- Centro de Alto Rendimiento deportivo especializado en disciplinas de alta competición con las siguientes instalaciones:
- Velódromo
- Pistas de atletismo.

- Gimnasio equipado con tecnología punta.
- Centro de Formación, Biblioteca y Sala de Reuniones.
- Centro de investigación deportiva.
- Circuito aeróbico.
- Piscina.
- Casa Club: comedores, cocina, sala de descanso, oficinas
- Área de Prensa
- Taller de mantenimiento y reparaciones
- Centro médico.
- Clínica de fisioterapia y rehabilitación.
- Zona residencial para deportistas.
- Instalaciones enfocadas a concentraciones de equipos profesionales, competiciones, campañas de promoción, entrenamientos.

Golf:

- 5 campos de golf de 18 hoyos, de los cuales uno será emblemático de al menos 60 Has. el resto entorno a 50 Has.

- Casa Club de Golf central y dependencias en cada campo.

Otras instalaciones deportivas:

- 10 campos de fútbol.
- 10 zonas deportivas en uso residencial.
- Zona hípica.

Equipamiento turístico:

- Centros comerciales y lúdicos abiertos y tematizados
- Áreas para convenciones y banquetes integradas en la oferta hotelera

Equipamiento genérico:

- Biblioteca y Sala de Reuniones
- Comedor
- Vestuarios.
- Centro Médico
- Gimnasio
- Salón de Actos
- Talleres de foto-vídeo
- Talleres de mantenimiento y reparaciones.

En principio se estima que la actuación podría incorporar a los usos deportivos -golf- y náuticos, la especialización en servicios al deporte de alto rendimiento.

## 3.3. Objetivos medioambientales

Se concibe como una iniciativa para contribuir a la optimización del modelo turístico del litoral de la Región de Murcia en un marco de sostenibilidad y de protección del medio ambiente.

Esta Actuación de Interés Regional forma parte de las Actuaciones Estratégicas de las Directrices y Plan

de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, en cuyo Estudio de Impacto Territorial se realizó una adecuada evaluación de sus posibles repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Asimismo, la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia establece en su Artículo 43 que las Actuaciones de Interés Regional deberán incorporar el Estudio de Impacto Territorial regulado en los artículos 48 y 49 de dicha Ley; hecho que permite garantizar la gestión eficaz del territorio y de sus recursos y minimizar los efectos negativos que pudiesen derivarse de dichas actuaciones.

Los objetivos medioambientales perseguidos son los siguientes:

- Respetar los espacios protegidos por sus valores ambientales y paisajísticos, excluyéndolos del desarrollo urbanístico y favoreciendo la conexión entre los LIC de Calnegre y Cabo Cope.

- Conseguir una imagen e identidad propia, así como una imagen urbanizada que permita un manejo claro entre espacio abierto y espacio construido, trascendiendo del concepto de urbanización tal y como lo conocemos, para llegar a un paisaje construido y lograr la consecución de espacios urbano-naturales.

- Tomar decisiones enfatizando los valores estéticos y culturales en las obras de edificación y urbanización.

- Tratamiento paisajístico de los espacios abiertos y de los espacios públicos. Protegiendo los hitos visuales más importantes de posibles impactos.

- Poner en valor espacios degradados, generando expectativas de mejora y recuperación de los mismos mediante áreas bien construidas, vinculadas inevitablemente a las condiciones del lugar.

- Comprender, manipular y reinventar en las zonas que se urbanicen un nuevo paisaje adecuado y atrayente al turismo, que contenga amenidades para los futuros habitantes.

### 3.4. Criterios de Actuación

Por tratarse de una operación turística de calidad implica la necesidad de preservar los valores que hacen de este área, una zona ideal para su aprovechamiento turístico. Por ello, el desarrollo turístico que se propone se enfoca hacia el sector turístico, combinado con una proporción de residencia adecuada y por debajo del límite de mínima densidad. Asimismo, se destina aproximadamente, el 50% de la superficie total de la actuación a Sistemas Generales y zonas deportivas.

Los criterios de actuación que se proponen siempre desde una perspectiva de sostenibilidad respetuosa con el medio ambiente son, pues, los siguientes:

1. Los Sistemas Generales en los planeamientos urbanísticos de desarrollo deberán ubicarse para servir de área de amortiguación de los espacios de alto valor ambiental y paisajístico.

Con relación a los campos de golf, el enfoque de esta actividad se hace desde una perspectiva de sostenibilidad, buscando no sólo preservar la elevada calidad paisajística del entorno de las actuaciones que nos ocupan si no, además, mejorarla. En este sentido, la desalación y la reutilización de aguas residuales de la actividad turística depuradas, constituye un condicionante de partida básico y estrictamente necesario para la gestión de este uso. Este criterio es de máxima importancia en el ámbito que nos ocupa a consecuencia del déficit hídrico y de la sobreexplotación de los acuíferos, se optimizará, pues, la dosis de riego.

La localización de la marina interior responderá a características topográficas y geológicas adecuadas.

En las zonas de protección de cauces podrán ubicarse instalaciones deportivas descubiertas, tales como campos de golf, pistas de tenis, campos de fútbol,...

2. Intervenir en un área con un entorno privilegiado permite conseguir un gran nivel de calidad, consiguiendo finalmente una transformación del medio mediante la arquitectura y la urbanización, teniendo en cuenta:

- Texturas: edificación abierta, con alto grado de vegetación y ajardinamiento.

- Usos compatibles con el medio, con ubicación preferente de las zonas turísticas y deportivas en los lugares más idóneos en función de: vistas, líneas de paisaje, protección de los vientos dominantes, etc.

- Orientación adecuada de las edificaciones, aprovechamiento de soleamiento y de energías naturales y renovables.

- Ocupación de mínima densidad.

- Enriquecimiento de espacios abiertos.

3. Tener en cuenta en el diseño, los factores geográficos, topográficos, climáticos, ambientales y culturales, mediante la interacción e interdisciplinariedad de profesionales.

4. Organizar y estructurar las áreas de acción de forma racional y coherente.

Los usos turísticos se ubicaran preferentemente en una franja de 500 metros de profundidad medidos desde el límite interior de la ribera del mar. A partir de la cual se permite el uso residencial. El uso deportivo se intercalara con los restantes.

## 4. Normas de desarrollo

### 4.1. Usos globales y edificabilidad.

La Actuación de Interés Regional (AIR) de Marina de Cope tiene una superficie de 21.156.245 m<sup>2</sup>, con la siguiente distribución:

%	Suelo
25 %	Sistemas generales.
25 %	Uso deportivo.
50 %	Uso turístico y residencial

El índice general de edificabilidad es de 0,14 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre el área total incluidos los Sistemas Generales, lo que supone 2.961.874 m<sup>2</sup> edificables.

Distribución de edificabilidades:

%	Uso:
10 %	Equipamientos.
≥ 35 %	Establecimientos hoteleros.
≤ 55%	Uso residencial.

Es preciso destacar que la superficie de protección paisajística, incluida en el ámbito de la actuación de interés regional, esta destinada a Sistemas Generales adscritos a los sectores urbanizables, y se integra en el patrimonio público del suelo.

La zona de protección de cauces podría destinarse tanto a sistema general de espacios libres incluidos en los sectores como a instalaciones deportivas descubiertas, que resultan compatibles con su régimen sectorial de protección específica.

La oferta turística global rondaría las 23.000 plazas, mientras que la zona residencial contaría con 11.000 viviendas.

La población total aproximada del complejo rondaría al 100% de ocupación los 60.000 hab.

4.2. División por sectores.

La actuación global quedará dividida en sectores, atendiendo a criterios de pertenencia a ámbito territorial y topográficos, así:

- Una primera división por términos municipales, genera dos áreas, una recayente al término municipal de Lorca y otra al término municipal de Águilas, con el fin de no afectar ninguna actuación urbanística al sometimiento de dos ámbitos municipales diferentes, facilitando así la toma de decisiones y la agilidad en las tramitaciones administrativas de los documentos técnicos.

- Una segunda división atendiendo a elementos topográficos como son los cauces de las ramblas, permitiendo que el propio terreno, de manera natural, facilite ámbitos distintos claramente diferenciados.

Sectores recayentes al término municipal de Lorca:

	Superficie m <sup>2</sup>	Porcentaje s/Total
SECTOR	1 4.013.163	19 %
SECTOR	2 1.480.957	7 %
Sistemas Generales Adscritos.	1.291.761	6 %
TOTAL	6.785.881	32 %

Sectores recayentes al término municipal de Águilas

	Superficie m <sup>2</sup>	Porcentaje s/Total
SECTOR	3 3.966.562	19 %
SECTOR	4 3.659.452	17 %
SECTOR	5 4.486.250	21 %
Sistemas Generales Adscritos.	2.258.100	11 %
TOTAL	14.370.364	68 %

Total Actuación:

	Superficie m <sup>2</sup>	Porcentaje s/Total
TOTAL	21.156.245	100 %

Dentro de cada sector se incluirán los Sistemas Generales de Comunicaciones, de Infraestructuras y Servicios, de Espacios libres, de Equipamiento Comunitario y Sistema General Portuario (Marina Interior en el Sector 5), cuya ubicación y superficies se determinará en el planeamiento de desarrollo. En todo caso a los sectores pertenecientes a cada término municipal se vincularán los Sistemas Generales de protección paisajística incluidos en el ámbito de la "Actuación" que se ubiquen en dicho término municipal.

En cada sector, se repartirán cada uno de los usos de manera equitativa en función del porcentaje de superficie (incluidos los Sistemas Generales Adscritos) que represente sobre el área total de la A.I.R.

4.3. Protección de los valores culturales e histórico-artísticos.

En el ámbito de la Actuación de Interés Regional se localizan tres yacimientos arqueológicos; La Galera, El Puertecillo y Pocico Huertas. Los instrumentos de planeamiento que desarrollen esta Actuación deberán establecer un catálogo de estos bienes definiendo grados de protección, que estará en consonancia con lo establecido en la actualidad por el Plan General de Águilas.

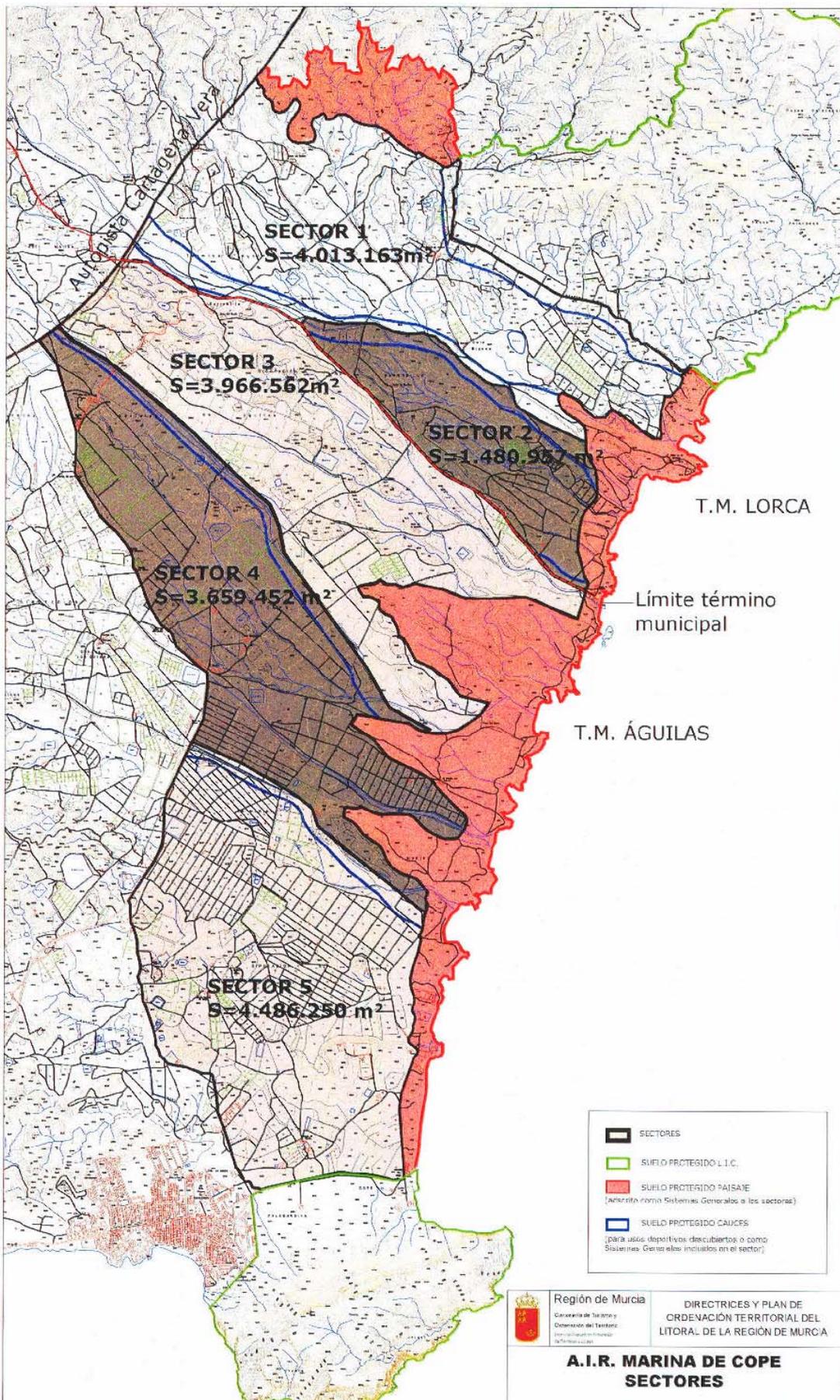
También se encuentra dentro de la actuación el Bien de Interés Cultural (B.I.C.) de la Torre de Cope y junto a su límite sur la Ermita de Cope, en lo que a estos bienes respecta se estará a lo dispuesto en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, incluyéndose asimismo en el catálogo contenido en los instrumentos de planeamiento urbanístico derivados de esta Actuación de Interés Regional.

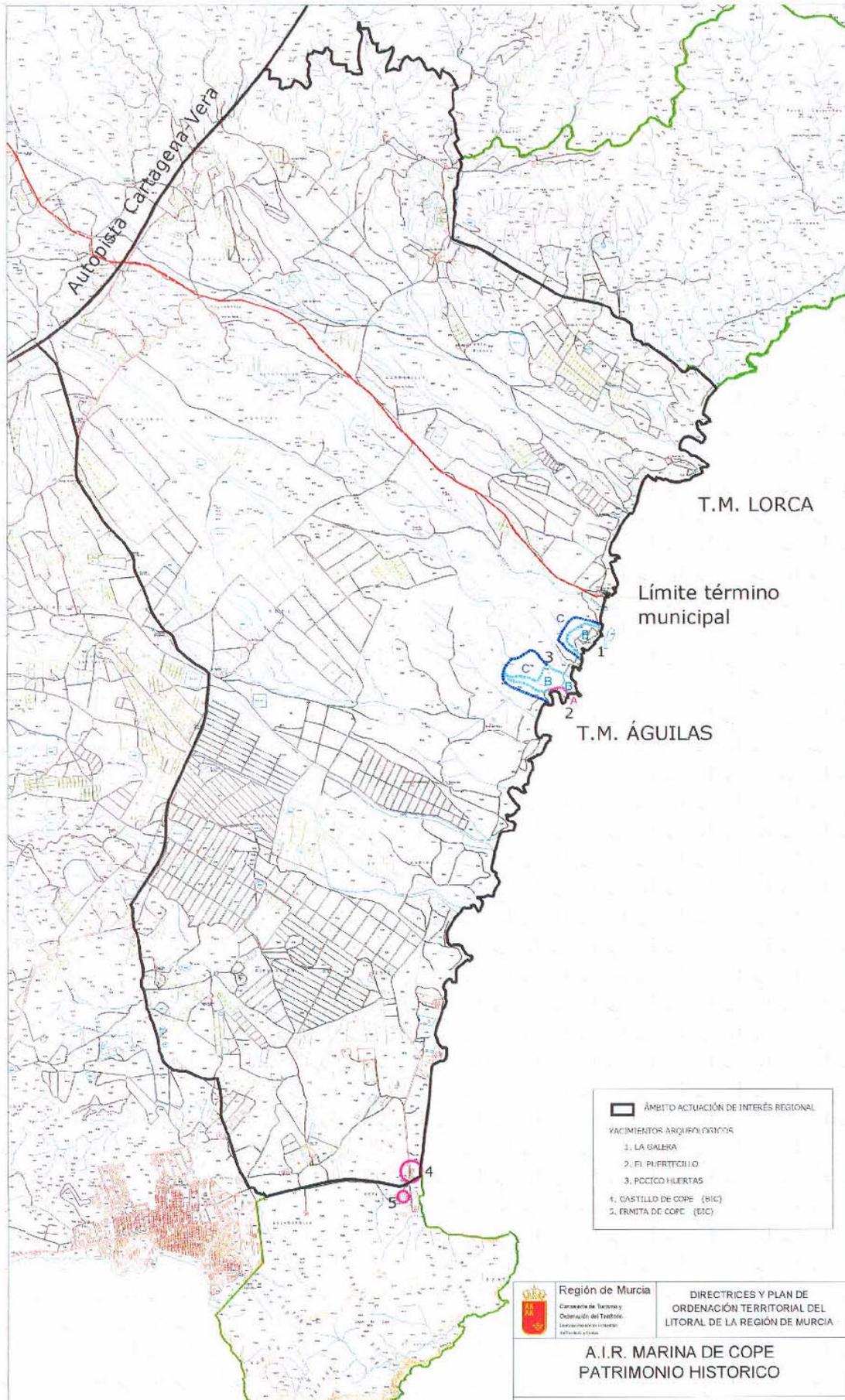
4.4. Dominio público y servidumbres.

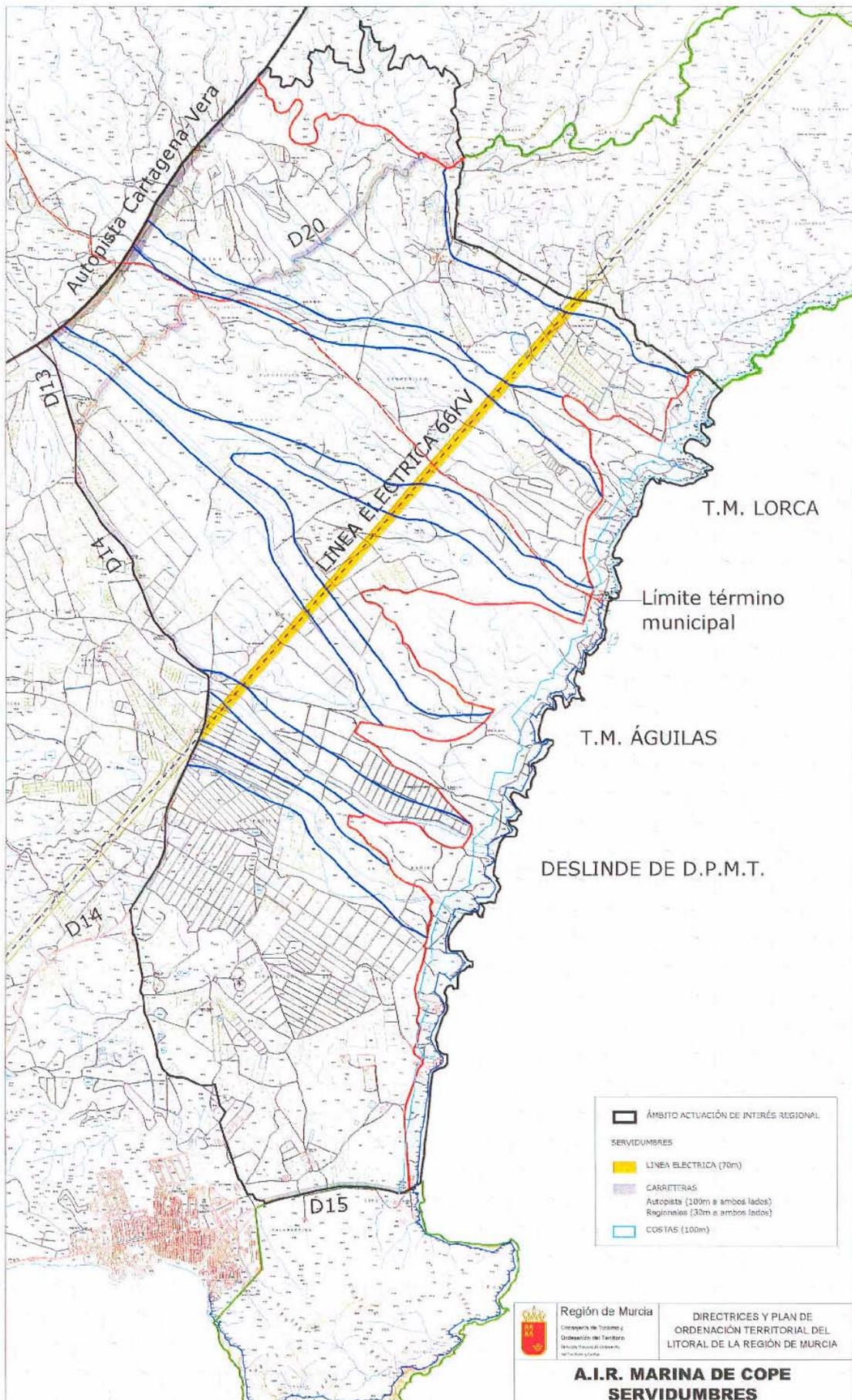
Con el fin de contemplar las Legislaciones Sectoriales que concurren en el ámbito de esta Actuación, el planeamiento de desarrollo deberá recoger tanto los terrenos de Dominio Público, como sus servidumbres y para estas últimas establecerá usos que sean compatibles con sus criterios de protección.

Dentro de la actuación y a nivel indicativo se contemplan las servidumbres de Carreteras (Autopista Cartagena-Vera, D-13, D-14, D-15 y D-20), las servidumbres de líneas eléctricas ( Línea de 66 Kv ) y la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En cuanto a las zonas consideradas como de protección de cauces (El Cantal, El Garrotillo, La Galera, El Gato, Elena y Pinares) deberá realizarse en virtud de lo dispuesto en el Art. 11 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia un estudio de inundabilidad de conformidad con la normativa que desarrolle la Comunidad Autónoma, que permita fijar con precisión los límites de las zonas inundables.







## 5. Análisis económico.

### 5.1. Supuestos de partida.

Se ha realizado un análisis de rentabilidad económica de las grandes cifras del proyecto con el fin de obtener el nivel de edificabilidad que garantice una adecuada rentabilidad.

Los supuestos de partida del modelo son:

- La compra del total del suelo incluido protección de cauces y protección paisajística.
- La realización del acceso principal a la autopista y conexión a infraestructuras.
- Urbanización de todos los suelos salvo los de protección paisajística y marina interior.
- Construcción y edificación de zonas deportivas.
- Edificación del total del suelo residencial.

Las bases de partida consisten en crear un espacio turístico altamente atractivo en base a la marina interior y calas naturales, campos de golf y zonas deportivas, espacios naturales y paisajísticos. A partir de esto crear parcelas turísticas en ubicaciones estratégicas y residenciales, para la puesta en marcha de la actuación. Por ello se han realizado los cálculos de ingresos del análisis en base a la venta de campos deportivos, parcelas turísticas y edificación residencial.

Se presentan a continuación los principales resultados del citado estudio:

La edificabilidad para uso turístico se ha distribuido al 50% entre hoteles y apartahoteles. Así las unidades de alojamiento suponen un total de 10.924 u.a.

La zona residencial corresponde con un modelo de mínima densidad y de alta calidad, con un total de 10.968 viviendas.

La población total del complejo alcanzaría al 100% de ocupación los 60.293 hab.

Las zonas deportivas se podrían distribuir inicialmente en 5 campos de golf de 18 hoyos (de 50 Has de media), 10 campos de fútbol, 10 áreas deportivas por cada unidad residencial y una zona de hípica.

La zona de equipamientos alberga 10 zonas comerciales, 1 hipermercado, 10 zonas de ocio; salas de fiestas,...., casino y parques de atracciones y acuáticos.

### 5.2. Inversiones.

La inversión total asciende a la cantidad de 1.685 mill € con el siguiente desglose:

	<b>Importe mill. €</b>
Adquisición de suelo	385
Urbanización	239
Conexión con infraestructuras	48
Construcción residencial	1.004
Construcción deportiva	9
<b>TOTAL</b>	<b>1.685</b>

Incorporando gastos y honorarios se alcanzaría la cantidad de 2.336 mill. €.

La construcción de la Marina Interior supone un gasto adicional de 30 mill €, sin embargo se establece que dicha inversión se cubre con los ingresos de la venta de los puntos de amarre, por lo que se excluye de los cálculos, bajo un supuesto de cobertura, pues los ingresos se estiman superiores.

Adicionalmente se estiman los costes de edificación para el resto de usos (turístico y equipamientos), así la inversión global de la actuación alcanzaría los 2.738 mill € a la que añadiendo los gastos podría llegar a 3.800 mill €.

### 5.3. Ingresos:

Los ingresos se derivan de la venta de las viviendas residenciales construidas, de las parcelas para alojamientos turísticos y equipamientos, y de las zonas deportivas construidas, suponiendo un importe total de 2.661 mill €. con el siguiente desglose:

	<b>Importe mill. €</b>
Parcelas para alojamientos turísticos	255
Parcelas para equipamientos turísticos	69
Campos de golf y edificación deportiva	112
Viviendas residenciales	2.225
<b>TOTAL</b>	<b>2.661</b>

Adicionalmente se obtienen ingresos financieros por el saldo positivo de los ingresos acumulados de años anteriores (el tipo de interés aplicado es del 5%).

### 5.4. Estimación del Cash Flow y rentabilidad.

#### 5.4.1. Caso general.

Se han realizado los cálculos para distintos supuestos de edificabilidad. A medida que aumenta la edificabilidad global (dado que se mantiene los porcentajes de distribución del suelo) aumentan los coeficientes parciales de edificación por sectores.

Las rentabilidades resultantes para niveles de edificabilidad crecientes son obviamente mayores. Como resultado del análisis se concluye que la edificabilidad de 0,14 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> garantiza una rentabilidad aceptable del proyecto en conjunto.

El cálculo del Cash Flow supone la estimación de los flujos de ingresos y pagos a lo largo de la realización de la actuación que se estima en 12 años.

A partir del flujo de Ingresos y Costes se calcula el Valor Actual Neto (V.A.N.) que supone el valor actualizado al presente de los flujos de ingreso y costes que se van a generar a lo largo de los años de duración del proyecto. El valor de actualización es el precio del dinero que se ha estimado en un 5%. La fórmula para su cálculo se presenta a continuación:

$$VAN = I_0 - C_0 + (I_1 - C_1)/(1+r) + (I_2 - C_2)/(1+r)^2 + \dots + (I_n - C_n)/(1+r)^n$$

Siendo "r" el tipo de interés o precio del dinero del 5% y "n" el n.º de años de la actuación, en este caso 12.

El V.A.N. resultante es de 74 mill. €. lo que equivale a una Tasa Interna de Retorno (T.I.R.) del 2,87 % (el T.I.R. es el tasa de rentabilidad o precio del dinero que hace el V.A.N.=0).

Adicionalmente cabría aplicar la tasa de inflación para corregir el valor real de la corriente de ingresos y pagos futuros, si se estima en un  $i=2\%$  el VAN mejora y alcanza los 137 mill. €.

5.4.2. Supuesto de permuta de suelo con los propietarios.

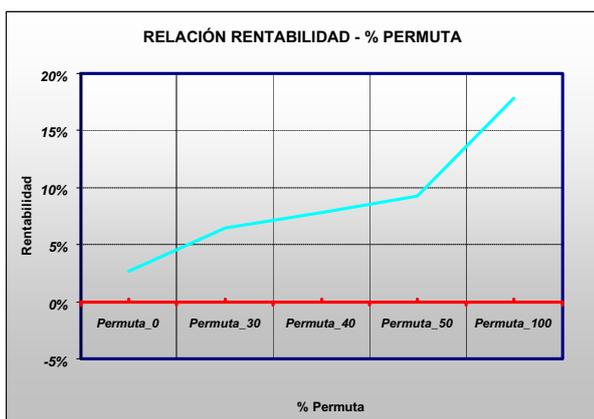
Se han generado los cálculos bajo distintos supuestos de permuta de suelo con los propietarios. Es decir suponiendo que se realiza un cambio de suelo por urbanización, sin que ninguno de los dos agentes ni propietario ni promotor salgan perjudicados.

La razón fundamental de la mejora en la rentabilidad radica en el hecho de que el coste de adquisición de los terrenos por el promotor se reduce por lo que los gastos financieros y partidas asociadas, que adquieren una gran relevancia, se reducen sensiblemente. Sin embargo el propietario recibe su valor en suelo urbanizado con lo que mejora por la puesta en valor de sus terrenos.

Se presentan a continuación las rentabilidades para distintas alternativas de permuta:

	PERMUTA 0%	PERMUTA 30%	PERMUTA 40%	PERMUTA 50%	PERMUTA 100%
V.A.N. NEGOCIO	74.475.505	158.548.593	186.572.955	214.597.318	354.719.131
T.I.R. ANUAL	2,87%	6,62%	8,01%	9,47%	18,09%

Cuya representación se incluye en el gráfico adjunto:



**Rentabilidad**

5.5. Carácter catalizador de las actuaciones propuestas. Las actuaciones que se proponen en Marina

de Cope deben tener una función ejemplarizante sobre otras posibles actuaciones que se desarrollan en el resto del litoral murciano e imponer un nivel de calidad que miméticamente se pueda transmitir a otros desarrollos privados que puedan surgir.

La inversión total que pudiera desarrollarse en estas actuaciones sería de un total de 3.800 millones de euros a desarrollar en un período de 12 años, lo que supondría una inversión sostenida media anual durante ese periodo de unos 317 millones de euros. Ello supondría, durante ese tiempo, la creación de casi 3.000 puestos de trabajo directos en el sector de construcción y otros tantos indirectos en el resto de los sectores.

Además la oferta turística prevista que podría llegar a alcanzar las 22.800 plazas supondría la creación de otros 3.800 puestos de empleo directos y 6.600 indirectos.

Esta nueva actividad económica tendría, además, un efecto sinérgico y catalizador en el litoral sur occidental, que supondría sin duda el despegue económico de la zona.

6. Afecciones sobre terrenos exteriores.

6.1. Infraestructuras hidráulicas.

Dada la población aproximada de 60.000 Hab. prevista se hace necesario construir una desaladora que dé servicio a la Actuación, además de una conducción forzada D=1.000 Mm. de una longitud estimada en 15 Km. que pueda integrarse en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el eje Lorca-Águilas.

Asimismo, se hace necesario ejecutar un depósito regulador de agua potable en cabecera de la actuación de una capacidad estimada de 20.000 M3.

6.2. Infraestructuras de carretera.

Se hace necesario ejecutar una conexión a la autopista Cartagena-Vera de 0,75 Km.

Asimismo, se hace necesario ejecutar la mejora y acondicionamiento de las carreteras D-14 y D-20 como eje estructurante.

6.3. Infraestructuras eléctricas.

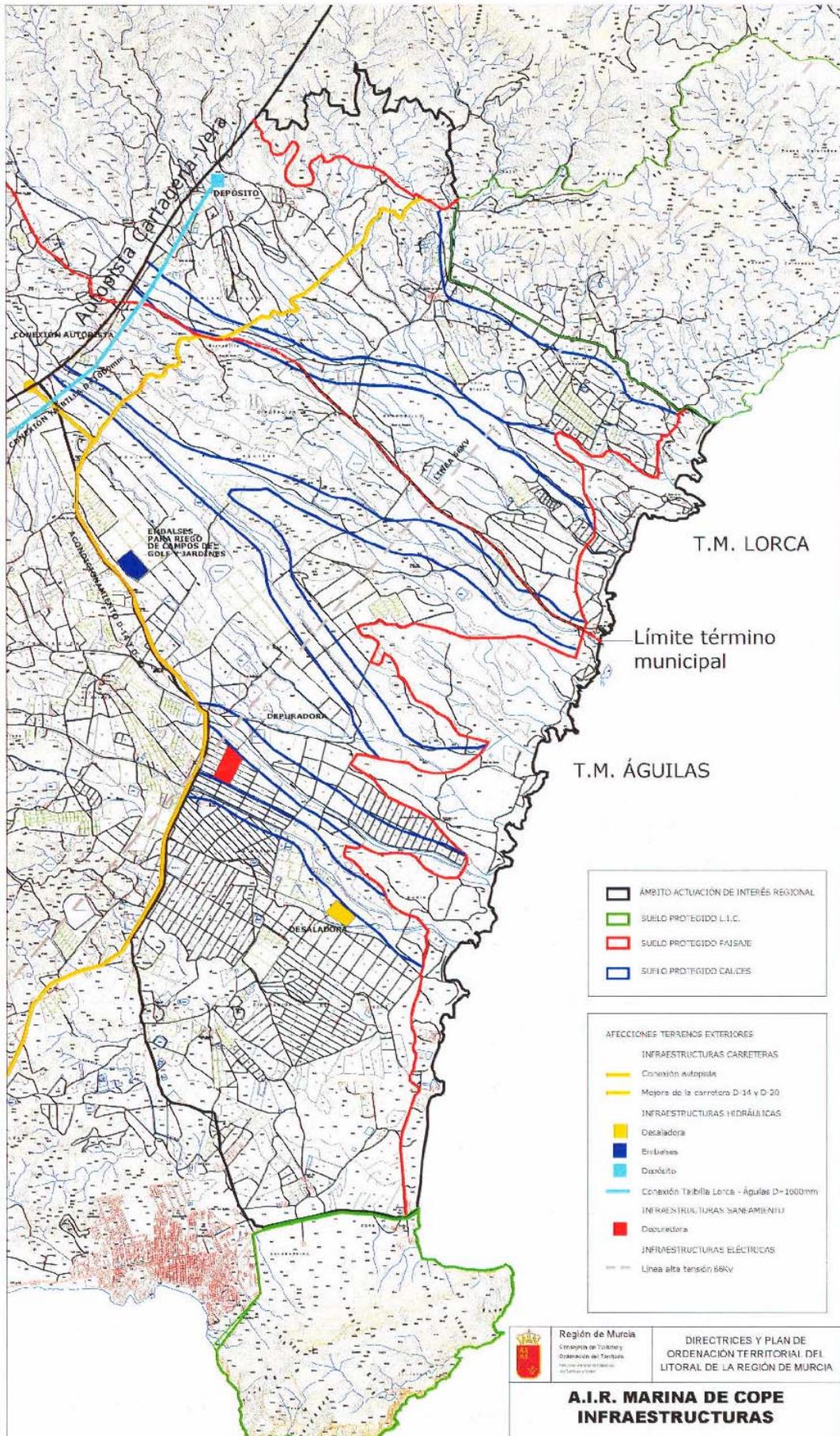
Se hace necesario ejecutar una conexión a la red general existente de 66 Kv. que atraviesa la actuación.

6.4. Infraestructuras de saneamiento.

Se hace necesario ejecutar una depuradora con capacidad para 60.000 Hab con impulsión a un embalse de aguas depuradas para reutilización de efluentes en riegos de campos de golf y jardines.

6.5. Valoración de costes.

La valoración estimativa para llevar a cabo las citadas actuaciones de conexión a infraestructuras básicas ascienden a 48 mill €.



## 7. Inversiones, plazos, obligaciones y garantías para su desarrollo.

La Actuación de Interés Regional de Marina de Cope surge del desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

La iniciativa para su promoción y tramitación es pública, dándose prioridad al sistema de concurrencia para su gestión y desarrollo.

Se desarrollará a través de concursos públicos, que al efecto se convoquen por la Administración o a través de consorcios u otros regímenes mixtos que permitan abordar el ámbito global de la actuación. Las bases de dichos concursos concretarán:

- Las figuras de planeamiento de desarrollo: planes parciales y/o planes especiales; así como el ámbito en que se llevarán a cabo,

- Las condiciones fundamentales a cumplir en cuanto a los siguientes parámetros: usos pormenorizados, tipologías edificatorias, alturas,...

- Las garantías y obligaciones para su desarrollo,

- La posibilidad de convenios para facilitar la coordinación entre el sector público y privado, La actuación se concreta en cinco sectores: dos en el municipio de Lorca y tres en Águilas.

El plazo de realización es de 12 años.

Su carácter es inmediato, debiendo iniciarse su ejecución en los siguientes dos años desde su declaración.

Las obligaciones y garantías para su desarrollo servirán para que la administración ejecute en su defecto y por los sistemas de gestión previstos en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia la Actuación de Interés Regional. Como mínimo se establece un 10% del coste del suelo, utilizando como valor del mismo el deducido de los criterios recogidos para el suelo urbanizable en la Ley del Suelo y de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa.

La inversión será por cuenta del sector privado, abriéndose expresamente la posibilidad de establecerse consorcios u otros regímenes mixtos para abordar el ámbito global de la actuación.

## ANEXO II

### ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL

“MARINA DE COPE”

Julio 2004

#### 1. Marco jurídico

En el artículo 43 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001 se establece que las Actuaciones de Interés Regional deberán incorporar el Estudio de Impacto Territorial regulado en los artículos 48 y 49 de dicha Ley; hecho que permite garantizar la gestión eficaz

del territorio y de sus recursos y minimizar los efectos negativos que pudiesen derivarse de dichas actuaciones.

#### Artículo 48.- Definición del Estudio de Impacto Territorial.

1. El Estudio de Impacto Territorial es un documento técnico complementario de todos los instrumentos de ordenación territorial y de los de planeamiento para los que así se prevea en esta Ley.

2. El Estudio de Impacto Territorial comprenderá los estudios y análisis encaminados a predecir, valorar y adecuar el posible impacto sobre la estructura territorial y los impactos sectoriales sobre:

- a) La población y su situación socioeconómica.

- b) El medio ambiente y los recursos naturales.

- c) El sistema de núcleos de población y localización de actividades económicas.

- d) Las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios.

- e) El patrimonio histórico.

3. El Estudio de Impacto Territorial, cuando sea exigible, debe formularse coordinadamente con el instrumento a que se refiera e integrado en el mismo.

#### Artículo 49.- Contenido del Estudio de Impacto Territorial.

1. El Estudio de Impacto Territorial contendrá, con el alcance necesario, los siguientes extremos:

- a) Análisis del medio físico y natural, socioeconómico, patrimonio histórico, sistema urbano y de infraestructuras y dotaciones, e identificación y diagnóstico de las acciones más conflictivas con dichos elementos del territorio.

- b) Análisis multicriterio del Plan o Actuación de que se trate.

- c) Análisis de sus repercusiones en relación con los instrumentos de ordenación del territorio o, en su defecto, con la información y criterios del Sistema Territorial de Referencia.

- d) Criterios y objetivos para la correcta implantación territorial de la Actuación, con análisis de las posibles alternativas técnicamente viables y justificación de la solución propuesta e incorporada al proyecto.

#### 2. Análisis y diagnóstico.

El análisis del medio físico y natural, socioeconómico, patrimonio histórico, sistema urbano de infraestructuras y dotaciones, se ha realizado para todo el ámbito litoral y se encuentran reflejados en los documentos de análisis y diagnóstico de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. En el presente documento se sintetiza dicha información y se particulariza al ámbito de influencia de la Actuación de Interés Regional de Marina de Cope.

##### 2.1. Análisis del medio físico natural.

La Actuación de Interés Regional se ubica dentro del dominio de los climas mediterráneos, concretamente

submediterráneo según la clasificación bioclimática de la UNESCO-FAO. La temperatura media anual varía entre 17,6 y 18,4°C. y refleja el régimen térmico de la zona con un invierno templado y verano caluroso, determinado por la latitud, la influencia marítima y el resguardo de los vientos del norte por las Sierras Béticas. Los días con temperatura mayor de 30° son aproximadamente treinta al año, y los riesgos de helada segura son casi nulos (ningún día con  $T^a < 0^{\circ}\text{C}$ ). Por otra parte la presencia del mar hace que los contrastes térmicos sean poco acusados, sobre todo en invierno, registrándose los valores más altos en el periodo estival como consecuencia del notorio contraste entre temperaturas diurnas y nocturnas, por lo que el clima de la zona es poco extremado.

La precipitación anual se sitúa entre 210-215 mm (la más baja de la Región de Murcia), los meses de mínimas lluvias coinciden con aquellos que registran las temperaturas más altas, lo que deriva en una fuerte aridez, las precipitaciones presentan una gran irregularidad estacional e interanual, a la vez que se dan intensas precipitaciones, que aún con carácter ocasional, pueden ser de gran violencia e importante volumen de agua.

La zona se caracteriza por la ausencia de cursos naturales permanentes estando formada exclusivamente por ramblas, (Cantal, Garrobillo, Galera, Elena, El Gato y Pinares), con depósitos aluviales que han modelado suaves pendientes, a la vez que separan antiguas superficies de erosión dando lugar a formas tabulares.

Es un espacio constituido por una costa baja y acantilados medios que se alternan con pequeñas playas y calas entre las que se encuentran las playas del Cuartel del Císcar y La Junquera, Cala de la Gruta y Cala Leña, la playa de los Hierros y Calablanca, (espacio integrado en un anfiteatro natural en forma de herradura; sus paredes de arenisca se elevan sobre la playa y dan al lugar un aspecto modelado por la erosión del viento y del oleaje), desde Calablanca a Calabardina, se encuentran playa Larga, la chapa de la Galera, Las Pulgas, Los Abejorros, Pozo Huertas, el Caletón del Pozo, Playa Elena, Piedras negras, y las playas del Rafal, del Charco, del Hoyo, del Sombrerico y de la Ensenada de la Fuente, junto a la torre vigía de Cabo Cope.

El ámbito de la actuación se sitúa dentro del dominio hidrogeológico bético, formado por pequeños acuíferos dentro de la unidad Águilas-Cala Blanca, con un balance negativo que supera los 100 mm.

Tiene una litología formada por materiales cuaternarios, enmarcada por los relieves metamórficos del Lomo de Bas y Sierra de Almenara, y por el macizo calizo de Cabo Cope, que constituye un lugar de interés geológico y supone un hito geográfico de enorme relevancia al ser visible desde numerosos puntos del litoral suroccidental.

Los suelos son del tipo Xeroxoles calcáricos, y en menor proporción Fluviosoles calcáricos y Xeroxoles petrocálicos, teniendo los dos primeros una clase agrológica excelente para la agricultura.

En las zonas colindantes se ubican los espacios naturales de Cabo Cope y Calnegre correspondientes con los L.I.C. (ES6200031) y (ES6200012) respectivamente, en ambos coexisten hábitats faunísticos asociados a las zonas de matorral y roquedos y unidades de vegetación entre las que destacan los cornicales y otros matorrales termófilos con iberoafricanismos.

Además existen zonas de alto valor paisajístico donde destaca la vertiente costera del Lomo de Bas y el pasillo costero entre Cabo Cope y Calnegre ambos con un nivel de conservación ambiental relevante entre los espacios protegidos anteriores.

Asimismo destacan los LIC Marinos, Franja litoral sumergida de la Región de Murcia (ES6200029) en el entorno de Cabo Cope y Medio Marino (ES6200048) comprendido entre las isobatas de 5 a 350 m. en toda la franja litoral.

En los fondos marinos se alternan los propios de las playas con los formados por acantilados rocosos, continuación de los emergidos típicos de las costas bajas y de los acantilados medios. La bionomía bentónica de este tramo litoral está constituida por una biocenosis de arenas finas bien calibradas en el entorno de las playas y calas generada por el aporte de las ramblas y una biocenosis de pradera de *Posidonia oceanica* extensa, densa y homogénea, hasta la isobata de 25 m.

## 2.2. Análisis socioeconómico.

La población de derecho de la Región de Murcia se situaba en el año 1960 en los 803.086 habitantes. En el año 2001 estaban censados 1.197.646.

La Región de Murcia presenta un mayor nivel de crecimiento vegetativo que la media nacional con una participación de personas jóvenes más acusada que le otorga una mayor ventaja competitiva como fuerza de trabajo.

El territorio litoral cuenta con una población del orden de 321.000 habitantes, que supone un 27% del total de la Región. El litoral Sur-Occidental constituido por Águilas, Mazarrón y las pedanías litorales de Lorca suponen unos 50.400 habitantes, que representan un 15,7% de la población Litoral.

La población en el municipio de Águilas en el año 2001 se establece en 28.226 habitantes, mientras que Lorca tiene 77.075 habitantes, si bien las pedanías costeras de Lorca (Ramonete y Garrobillo) sólo alcanzan los 973 habitantes, manteniendo su posición estacionaria y casi regresiva.

En el ámbito de la Actuación de Interés Regional la población sería de 77 habitantes pertenecientes a las Pedanías de Garrobillo y Cope, básicamente en viviendas diseminadas.

Estas zonas presentan un bajo dinamismo demográfico, relacionado igualmente con un bajo índice de juventud que supone un escaso potencial demográfico en relación con otras zonas del litoral.

Se presenta un bajo nivel de cualificación profesional, con una especialización productiva básicamente agraria.

La población extranjera presenta una acusada concentración en Águilas y Lorca por lo que se demuestra su elevada correlación con la actividad agrícola, a la cual se dedican unas 8.719 Has. en el t.m. de Águilas y 77.294 Has. en el t.m. de Lorca.

Se constata el peso de la especialización del empleo en la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, si bien presentan un alto índice de especialización en hostelería.

La evolución del paro registrado en estos municipios, presenta una tendencia descendente; para Águilas los datos se establecían en 988 parados en el año 1993 frente a los 634 del año 2001, para Lorca se pasa de los 3.774 del año 1993 a los 1.723 del año 2001.

La pesca desembarcada en el puerto de Águilas en el año 2000 fue de 1.580 Tm. que representan 3.852.548 euros, con un total de 88 embarcaciones con predominio de las artes menores que emplean a unos 280 trabajadores, habiéndose producido durante los últimos años un descenso paulatino tanto de embarcaciones como de trabajadores en el sector.

Tienen especial importancia desde el punto de vista de su gran dinamismo, generación de riqueza y competitividad, las empresas dedicadas a la distribución mayorista de verduras vinculadas a la agricultura.

La minería tiene una presencia meramente simbólica, la actividad minera en la región está más orientada a la extracción de áridos, mármol y demás tipos de aprovechamientos, para los cuales esta zona no presenta los condicionantes físicos pertinentes.

En general se puede decir que el subsector construcción sigue una tendencia al alza, pero muy en estrecha relación con la situación económica general.

Del análisis socio económico se deduce la necesidad de compatibilización entre agricultura y turismo dada la idoneidad de la zona para ambas actividades tomando como base del desarrollo turístico un desarrollo adicional de todo tipo de servicios comarcales fomentando las actividades formativas profesionales y empresariales.

Una actuación paralela a ésta debe ser la fijación de población, ésta sin duda no se dará sin una oferta integral de servicios y una buena, eficiente, cómoda y diversificada red de comunicaciones.

### 2.3. Análisis del sistema urbano.

La Actuación de Interés Regional se ubica en los términos municipales de Águilas y Lorca, situándose dentro del Área Funcional del Litoral Sur Occidental, y de

la Subárea Águilas-Lorca en la cual el núcleo de Águilas adquiere la condición de núcleo de interés territorial, con una fuerte relación con el núcleo Lorca basada en un eje de carácter regional muy consolidado.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior dentro de la Actuación de Interés Regional se sitúan edificaciones en diseminado con un alto porcentaje de viviendas desocupadas que alojan a unos 77 habitantes sin adquirir la condición de núcleo de población.

En las inmediaciones de la actuación se sitúa el núcleo Cuesta de Gos, con 31 habitantes 21 de ellos en viviendas diseminadas, Cope con 14 habitantes en viviendas diseminadas y Calabardina con 259 habitantes, configurándose este último como el núcleo de población cercano de mayor entidad.

El núcleo de Águilas si bien cumple con los módulos mínimos de reserva para espacios libres, resulta deficitario en cuanto a zonas deportivas, zonas de interés público y social, zonas comerciales y equipamientos turísticos, circunstancias detectadas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, contemplándose normativas y recomendaciones tendentes a paliar y mejorar la situación actual, orientada básicamente a que el núcleo de Águilas ejerza en el futuro una dependencia funcional en su entorno y permita fijar población en su área de influencia. En este sentido se fomentan los equipamientos deportivos especiales (campos de golf, hípica, etc.), equipamientos deportivos náuticos, instalaciones hoteleras, equipamientos de ocio, equipamientos comerciales, equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales.

Águilas dispone de Plan General aprobado por Orden Resolutoria de 10 de Agosto de 1993, apuesta por un modelo de urbanización de la franja litoral, apoyándose en la posición central del núcleo de Águilas, con Calardina al Este y Calarreona al Oeste. A pesar de que existe suelo planificado tiene una oferta turística escasa y el número de viviendas de segunda residencia supera al de primera.

### 2.4. Análisis de las infraestructuras y dotaciones.

El ámbito de la actuación se sitúa en las inmediaciones de las carreteras D-14, D-15 y D-20, que tienen un carácter de red local y permiten comunicar las pedanías costeras con el Núcleo de Águilas.

La futura autopista Cartagena-Vera se sitúa lindante con la actuación lo que supondrá al igual que para Águilas y sus núcleos una mejora sustancial de las comunicaciones al integrarse en una red de carreteras de carácter interregional.

Dentro de la actuación discurre una línea eléctrica de alta tensión que conecta Águilas y Mazarrón.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla dispone de una conducción de agua potable en el eje Lorca-Águilas.

### 2.5. Patrimonio histórico.

En el ámbito de la Actuación de Interés Regional se localizan tres yacimientos arqueológicos; La Galera, El Puertecillo y Pocico Huertas.

También se encuentra dentro de la actuación el Bien de Interés Cultural (B.I.C.) de la Torre de Cope y junto a su límite sur la Ermita de Cope.

La torre de Cabo Cope es una de tantas atalayas construidas durante el siglo XVI a lo largo del mediterráneo español para defender y advertir a los campesinos de los ataques berberiscos. La de Cope es una estratégica prolongación de las de Santa Elena, en La Azohía, y Santa Isabel, en Mazarrón, con las que se comunicaba mediante señales de humo. Reconstruida en el siglo XVIII, su planta es irregular, posee un recinto amurallado, dos alturas y azotea. A diferencia de las de La Azohía y Mazarrón, medio torreón es macizo, recurso muy utilizado para protegerse de la artillería. Está a la sombra del cabezo de Cope, topónimo que quiere decir cabeza o cosa prominente, término ibérico que figura en los viejos portulanos, tanto en la llamada carta Pisana (1290) como en las cartas de navegación realizadas en el siglo XVI por genoveses y mallorquines. El cabezo se formó en el período Jurásico y alcanza una altura máxima de 248 metros; en los cantiles de la cara sur, cubierta parcialmente por el mar, hay una impresionante cueva que estuvo habitada durante los períodos neolítico y eneolítico (IV y III milenio A.C.), según restos documentados en 1984.

2.6. Identificación y diagnóstico de las acciones más conflictivas con los elementos del territorio. La Actuación de Interés Regional (AIR) de Marina de Cope contiene diversas acciones y criterios que inciden sobre los tres grandes elementos del territorio: Medio Ambiente, Medio Económico y Medio Social. La incidencia sobre los diferentes elementos que constituyen estos tres aspectos mencionados es diversa, siendo objetivo de la AIR la consecución del necesario desarrollo socioeconómico complementario al actual, pero de forma que se compatibilice el mismo con el mantenimiento de los recursos y valores naturales existentes, para conseguir la perdurabilidad de este sistema.

En todo caso, se producirán acciones que entran en conflicto con la situación actual de algunos elementos del medio, especialmente los ambientales, para las que se estudia en el presente documento su impacto territorial.

#### 2.6.1. Identificación de acciones

##### Marina Interior

Se refiere a la realización de una infraestructura para el atraque y amarre de embarcaciones deportivas, pero en el interior, frente a un puerto deportivo exterior.

Se localizará en el ámbito del sector 5, en la zona sur de la AIR, con la ocupación de una superficie estimada de 25 Hectáreas.

##### Establecimientos Hoteleros

Se trata de la realización de las edificaciones, urbanización y posterior funcionamiento de las áreas destinadas a hoteles y apartahoteles. Se prevé una ocupación de unas 180 Ha, que con la edificabilidad de este uso (35%), llegarían a un máximo de oferta de 23.000 plazas de alojamiento.

##### Uso Residencial

Se incluyen las acciones de edificación, urbanización y posterior funcionamiento de las zonas ocupadas por este uso, unas 370 Ha, con una estimación de 10.922 viviendas y 37.000 habitantes.

##### Equipamientos

Se refiere a la realización de los equipamientos al servicio tanto del uso turístico como del residencial: hostelería, equipamiento recreativo, comercial, cultural, sanitario, educativo, etc. Ocupan una superficie de 70 Ha.

##### Zonas Deportivas

Se incluyen las áreas deportivas abiertas tales como campos de golf, fútbol, tenis, hípica, etc. Se estima una ocupación de 530 hectáreas.

##### Cesiones (viales y servicios)

Corresponden a los suelos que son cedidos al patrimonio público para ser ocupados por las infraestructuras viarias y los servicios locales de abastecimiento, saneamiento, energía, telecomunicaciones, ajardinamientos, etc. Suponen una superficie estimada de 413 hectáreas.

#### 2.6.2. Diagnóstico de acciones

Las acciones identificadas como las más conflictivas con los elementos del territorio son analizadas aplicando metodologías multicriterio análogas a las utilizadas habitualmente en la evaluación de impacto ambiental, dada su amplia difusión y consenso en su validez. Si bien este análisis multicriterio se recoge en el siguiente apartado del presente documento, a continuación se realiza un diagnóstico de las acciones definidas como más conflictivas:

##### Marina interior

Como toda instalación portuaria, puede incidirse sobre elementos terrestres y marinos. En el caso de las marinas interiores la parte terrestre cobra especial relevancia por la ocupación de suelo y en algunos casos sobre marismas o desembocaduras y estuarios sobre los que se asientan. En el caso de Marina de Cope, se ocuparán suelos (previsión de 25 hectáreas), que en el área definida (sector 5) pueden suponer afección a elementos vegetales de interés que permanecen en áreas muy localizadas y no utilizadas por la agricultura intensiva, a veces simples márgenes o divisorias entre cultivos o

pequeños ramblizos y líneas de drenaje. Por otra parte las afecciones sobre el medio litoral y marino pueden darse de forma directa, en la zona donde se realice la comunicación hacia el mar e indirecta según sea el proyecto concreto de la obra (si se disponen elementos de defensa o abrigo en el medio marino, tales como espigones o similares) sobre la dinámica litoral y el transporte de sedimentos.

El funcionamiento de la actividad náutica derivada de una instalación de la envergadura de la prevista podría suponer perjuicios sobre la calidad de las aguas marinas del entorno y sobre los fondos de las áreas resguardadas como posibles fondeaderos.

Para evitar y minimizar las afecciones descritas debería ubicarse la marina interior al norte de la zona del LIC Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia, es decir, entre la punta del Sombrero y la punta del Charco o más al norte de esta última.

Deberá estudiarse suficientemente en la realización del proyecto la ubicación del canal de comunicación con el mar para evitar o disminuir la realización de obras costeras de protección de la entrada del canal, con el fin de minimizar la incidencia sobre la dinámica litoral local. Para evitar afecciones sobre los fondos marinos, debería estudiarse la realización de instalaciones de amarres fijos en las zonas resguardadas (a levante y poniente del cabezo de Cope, es decir entre Cala Cope y Punta de las Cabricas y frente a la playa de Calabardina), mediante boyas, para evitar el amarre en fondos con presencia de praderas de fanerógamas marinas (*Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa*).

#### Establecimientos hoteleros

Los conflictos directos derivados de esta acción son principalmente los resultantes de su ubicación por la ocupación de suelos y su impacto paisajístico y los indirectos resultantes de la población relacionada con los establecimientos (turistas y empleados).

La ocupación directa de los suelos afectará al uso agrícola actual de algunas áreas siendo posible mitigar el efecto mediante la adecuada compensación económica. Sin embargo la pérdida de suelo productivo en unos casos, o de especies de vegetación natural de interés en otros, supone mayor impacto que para el caso de la vegetación natural puede disminuirse estudiando detalladamente las ubicaciones para incorporar los elementos vegetales de mayor interés a las zonas verdes, con lo que además se ahorraría en consumo de aguas para riego de ajardinamientos, al ser especies adaptadas especialmente a la sequía.

El posible impacto paisajístico proviene tanto de su característica de elementos artificiales en el paisaje, como de su ubicación preferente en la franja costera de los primeros 500 metros, si bien la ubicación en esta zona de los establecimientos hoteleros supondrá un menor impacto que si se tratase del uso residencia I, mayor consumidor de superficie construida por habitante.

En todo caso deberá realizarse edificaciones e instalaciones que se integren visualmente con el paisaje natural y de alta calidad estética, también como principal valor de atractivo turístico.

El impacto indirecto derivado de la población turística y de los empleados de los establecimientos deriva del consumo de recursos (agua y energía fundamentalmente), que cuentan con posibilidades de dotación suficiente, así como de la producción de aguas residuales y residuos sólidos, los cuales necesitarán de las adecuadas infraestructuras de tratamiento, para lo cual se ha previsto su necesidad y aparecen como recomendaciones expresas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. Otro de los conflictos que se prevén resulta de la posible incidencia de la población usuaria de los establecimientos hoteleros sobre los espacios protegidos colindantes a la AIR como son los LICs de Cabo Cope, Calnegre, Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia y Medio Marino. Sobre un total de unas 23.000 plazas turísticas ofertadas se estima una demanda turística en el año 2015 del 65% como índice de ocupación media hotelera, lo que supondría unos 15.000 habitantes alojados. Las posibles incidencias en el medio marino provienen de las actividades recreativas de baño y actividades náuticas. Las derivadas del uso balneario no se consideran significativas para los LICs marinos y las de actividades náuticas ya han sido precisadas en relación con la realización de una marina interior.

Los efectos sobre los LICs terrestres derivarían de la visita y frecuentación de los mismos por pisoteo de especies vegetales, molestias a fauna, aumento de restos y basuras, etc. En primer lugar debe resaltarse que el impacto de las poblaciones sobre los espacios naturales circundantes tienen especial significación cuando se trata de núcleos urbanos de alta densidad con escasez de equipamientos recreativos y de esparcimiento y baja dotación de espacios abiertos y zonas verdes. En el caso que nos ocupa se pretende la realización de un área turística y residencial de mínima densidad acompañada de grandes áreas de espacios abiertos y gran cantidad de zonas deportivas al aire libre. Este escenario se estima que supondrá un menor interés general en la frecuentación de áreas externas al ámbito de la AIR, lo que unido al bajo atractivo de algunas zonas con presencia de muy escasa vegetación, de pequeño porte y en general espinosa, puede suponer un menor impacto por la población sobre estos espacios naturales. No obstante será de especial importancia que se desarrolle para estos espacios protegidos la normativa de ordenación y gestión en general y del uso público en particular, así como las necesarias acciones de información y educación ambiental sobre actitudes y comportamientos hacia estos espacios y sus especies silvestres, que podrían ser dirigidas desde las propias instalaciones y establecimientos turísticos.

### Uso residencial

Se trata del uso que más consumo de suelo produce de forma directa y que supone la mayor parte de población potencial. Se localizará más hacia el interior que el hotelero, y en todo caso nunca a menos de 500 metros de la línea de costa. Su población se prevé que tendrá carácter más estacional que la hotelera, alcanzando su máximo anual en temporada estival, si bien en este caso la población trabajadora asociada es mucho menor, relacionada con actividades de mantenimiento de instalaciones y servicios y las actividades comerciales y hosteleras de estas zonas residenciales.

Los conflictos previstos sobre los elementos del medio son equivalentes a los de los establecimientos hoteleros, es decir, los efectos directos de ocupación de suelo por la edificación y su impacto paisajístico y los indirectos asociados a la población por consumo de recursos, producción de vertidos y residuos y efectos de difusión hacia los espacios naturales circundantes. Las diferencias estriban en que se trata de una población potencial más numerosa, y su presencia mayoritaria en verano dirigirá sus actividades externas al ámbito de la AIR, más a las relacionadas con el mar que con el medio terrestre.

La presencia de esta población más prolongada en el tiempo tenderá a que sea la más relacionada con el entorno, tanto en los aspectos positivos como en los negativos, por lo que deberá ser receptora de atención especial en campañas de sensibilización y educación ambiental respecto al entorno y sus recursos: respeto por los valores naturales circundantes, comportamiento en el medio natural, consumo responsable de agua y energía, etc.

### Equipamientos

Los conflictos derivados de los equipamientos son los directos de la ocupación de suelo y lo que comporta (pérdida de actividad agrícola o vegetación natural), su posible incidencia paisajística en instalaciones poco integradas (parques de atracciones, acuáticos, ...) y en consumos de recursos (consumo de agua potable en parques acuáticos).

Deberá pues ser cuidadoso el diseño de los edificios e instalaciones para la mejor integración paisajística de las mismas, evitar la iluminación nocturna excesiva, la contaminación acústica, y estudiar el adecuado tratamiento y reutilización del agua en parque acuáticos.

### Zonas deportivas

Las zonas deportivas previstas, por el carácter abierto que se persigue para las mismas (una superficie ocupada de 530 hectáreas y una edificabilidad total menor de 15.000 m<sup>2</sup>), serán de ubicación preferente en las de protección de cauces. Los conflictos directos sobre los elementos del medio provienen de la ocupación de grandes superficies de suelo (si bien la pérdida de potencialidad agrícola no debe ser necesariamente irreversible en la mayor parte de los casos), con la pérdida

de elementos de vegetación natural del entorno de las ramblas y la transformación paisajística que pueden suponer frente al entorno circundante. Para minimizar los efectos previstos deberá estudiarse la ubicación y diseño interior de las instalaciones que mayor superficie abarcan (campos de golf y zona hípica), de forma que se mantengan las formaciones vegetales de interés existentes, con lo que se mejorará la biodiversidad natural presente, la integración paisajística en el entorno y el consumo de agua al mantener especies adaptadas a la escasa disponibilidad hídrica de la zona.

Los principales conflictos indirectos derivan del mantenimiento de instalaciones y su consumo de agua como son las superficies plantadas con herbáceas (destacan los campos de golf por la gran superficie ocupada prevista), así como la aplicación sistemática de fertilizantes y biocidas. Deberá ser prioritario el diseño de esos campos con criterios ambientales para el menor consumo de aguas (especies de céspedes adaptadas a la aridez, recogida de drenajes de riego con posterior tratamiento y reutilización) y que el origen de éstas se base en la reutilización de aguas residuales del resto del ámbito de la AIR, previo tratamiento depurador.

Respecto a la zona hípica deberá estudiarse y diseñarse los posibles recorridos por el exterior de las instalaciones de forma que no incidan negativamente en zonas donde puede afectarse negativamente a la flora silvestre por el pisoteo de los cuadrúpedos, especialmente en zonas de costa y en los espacios naturales protegidos colindantes a la Actuación de Interés Regional.

### Cesiones (viales y servicios)

Los conflictos derivados de la realización de viales y de zonas verdes e infraestructuras de servicios derivan de la importante superficie que ocupan sobre suelos de uso actual agrícola o con vegetación natural. En todo caso no perderán la potencialidad edáfica las superficies dedicadas a zonas verdes. Para minimizar afecciones a vegetación natural deberá estudiarse el diseño del planeamiento de desarrollo con el objetivo de mantener en lo posible las masas de vegetación de interés dentro de las zonas verdes, o bien su trasplante, permitiendo de esta forma su conservación además de una mejor integración paisajística y ahorro en el consumo de agua para riego. Debe señalarse en este sentido el interés de las especies de flora presentes para su inclusión en las nuevas zonas verdes.

En lo que respecta a la ubicación de infraestructuras de servicios (depósitos de agua potable, estaciones depuradoras y de bombeo, instalaciones de transformación eléctrica, etc.) debe cuidarse su localización para evitar impactos sobre vegetación natural o el paisaje, procurando diseños de mayor integración visual. No obstante, algunas de estas infraestructuras son objeto de evaluación de impacto ambiental de forma individualizada.

### 3. Análisis multicriterio.

En cumplimiento de la Estrategia Territorial Europea (ETE) se ha seguido el modelo y objetivos de desarrollo sostenible:



En este sentido se han valorado con la misma significación los tres elementos básicos que configuran la estrategia, aceptada a nivel general, de desarrollo sostenible.

Como resultado del análisis y diagnóstico se ha llegado a la identificación de las acciones más conflictivas con los elementos del territorio.

Para el análisis de las relaciones entre las actuaciones y el medio se ha seguido una metodología matricial. Para la valoración de sus repercusiones se han considerado los resultados del diagnóstico, a partir de la información manejada e integrada en el Sistema de Información Geográfica.

Las actuaciones que se concretan en la Actuación de Interés Regional se derivan de las propias Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, y las distintas actuaciones en ellos planteadas responden en todo momento a los objetivos generales y que se sintetizan en la búsqueda del desarrollo sostenible, equilibrio de la estructura territorial y mejora de la calidad de vida.

#### 3.1. Análisis de alternativas

El análisis multicriterio de los efectos territoriales de la Actuación de Interés Regional de Marina de Cope (AIR) se ha realizado sobre dos alternativas de uso del suelo posibles. En una de ellas, denominada ALTERNATIVA 1, la AIR se desarrollaría mediante los parámetros de usos establecidos con carácter general en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, es decir:

##### ALTERNATIVA 1

- 5% del aprovechamiento para equipamientos turísticos
- 20% del aprovechamiento para establecimientos hoteleros.
- 75% del aprovechamiento para usos residenciales

Estos porcentajes de uso suponen una población potencial total de 63.600 habitantes, siendo 13.000

pertenecientes a plazas turísticas y los restantes 50.600 a plazas de residentes.

En el otro caso (ALTERNATIVA 2) se plantea una mayor proporción del aprovechamiento para el uso turístico:

##### ALTERNATIVA 2

- 10% del aprovechamiento para equipamientos turísticos
- 35% del aprovechamiento para establecimientos hoteleros.
- 55% del aprovechamiento para usos residenciales

En esta alternativa 2 se encontraría una población potencial máxima de 60.000 habitantes, de los que 23.000 corresponden a plazas turísticas y 37.000 a plazas residenciales.

El análisis de los impactos previsibles sobre el medio derivados del desarrollo de la actuación que comprenden a la AIR, se efectúa mediante un **método matricial**, basado en relacionar, por un lado, las acciones del proyecto que pueden causar alteraciones, y por otro, los componentes del medio afectados.

El análisis multicriterio se realiza mediante la aplicación de la caracterización y valoración habitual según la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental (Ley 1/2001 en modificación del RD 1302/1986), al considerarse la de más amplia difusión y consenso. En un primer paso se clasifican efectos o impactos positivos y negativos.

**Efecto positivo:** Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

**Efecto negativo:** Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los prejuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y de los demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

Los impactos negativos se tipifican en los siguientes:

**Impacto ambiental o territorial compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

**Impacto ambiental o territorial moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

**Impacto ambiental o territorial severo:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

**Impacto ambiental o territorial crítico:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

A su vez, los impactos positivos se tipifican en:

**Pequeños:** aquellos que se producen en un ámbito territorial local produciendo un beneficio para un número reducido de personas.

**Medios:** aquellos que se producen en el ámbito municipal produciendo un beneficio o desarrollos futuros a dicho nivel.

**Grandes:** los producidos en el ámbito regional, supramunicipal o mancomunal y cuyos beneficios son constatables incluso a nivel transregional.

Para establecer la matriz se han seleccionado **32 elementos** del medio tanto **ambientales** (abióticos, bióticos, paisajístico-perceptivos y patrimoniales y culturales), como **sociales** y **económicos**, además de considerar la actuación a realizar. En la matriz se refleja la valoración de los respectivos impactos sobre cada uno de dichos elementos del medio.

Los impactos una vez detectados se han valorado mediante una clasificación cualitativa adaptada a una escala numérica decimal, basada en la metodología de los Criterios Relevantes Integrados según indicadores ambientales establecidos para los **proyectos FAO**, lo que permite una valoración más detallada. Los parámetros utilizados para el desarrollo de dicha metodología se basan en los criterios de reversibilidad, temporalidad e intensidad del impacto, así como su signo, permitiendo la obtención de una medida de la magnitud del impacto. Se incluye una medida de la extensión del impacto como coeficiente rectificador, lo cual se ha realizado a partir de las mediciones de las superficies afectadas por cada actuación. Con ello se puede aplicar directamente tal metodología semicuantitativa y obtener un Índice Integral de Impacto.

Para la obtención final del Índice se ha puntuado cada una de las categorías de impacto del Reglamento transcribiéndose a valores numéricos de acuerdo con la siguiente escala:

<b>IMPACTO NEGATIVO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Impacto Compatible (C)	-1
Impacto Moderado (M)	-4
Impacto Severo (S)	-7
Impacto Crítico (R)	-10

Hay que indicar que en muchos casos varios impactos de tipo severo o moderado pueden originar sinergias (impactos sinérgicos), los cuales pueden superar su umbral de impacto originándose la clase superior de impactos (p. ej., dos impactos severos actuando de forma sinérgica pueden originar un impacto crítico. Posteriormente a la valoración y aplicación de medidas correctoras pueden darse impactos residuales, indirectos y secundarios. En este caso dichos impactos se resolverán mediante lo indicado por el Plan de Seguimiento y Vigilancia, así como por los EIA concretos que se realicen en su día sobre los proyectos de ejecución, en cada actuación concreta.

Los impactos positivos se valoraron de acuerdo a la magnitud del mismo escogiendo valores de la siguiente escala:

<b>IMPACTO POSITIVO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Impacto pequeño (p+)	3
Impacto medio (m+)	6
Impacto grande (g+)	9

Para realizar esta valoración se recurrió a técnicas de superposición que nos permitieron conocer los elementos del medio afectados por cada actividad y, posteriormente, valorar la magnitud del impacto. La magnitud de los impactos se realizó utilizando varios enfoques simultáneos, pero preferentemente el enfoque descriptivo, en el que el equipo evaluador razona deductivamente para aplicar los criterios de evaluación a los impactos.

#### Índice integral de impacto

El siguiente paso en la evaluación consistió en añadir un último criterio referente a la extensión relativa de las acciones. De esta forma se calculó un peso resultante de sumar a la unidad el cociente entre la extensión presumiblemente afectada por cada acción y el total de la extensión afectada.

Este peso se multiplicó por el valor del índice de impacto de cada acción.

Tras aplicar este último criterio se obtiene una ordenación de las distintas clases de acciones desde las que, en su diseño actual presentan impactos negativos sobre el medio hasta los que presentan una valoración más favorable.

En los gráficos siguientes se presenta la matriz de impactos de las distintas acciones sobre los elementos del medio para las dos alternativas estudiadas.

**MATRIZ DE IMPACTO TERRITORIAL  
ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE MARINA DE COPE**

ALTERNATIVA 1	ACCIONES						
	Marina Interior	Establecimientos hoteleros	Uso residencial	Equipamientos	Zonas deportivas	Viales y servicios	Sistemas generales
ELEMENTOS DEL MEDIO							
<b>MEDIO AMBIENTE</b>							
<b>Medio abiótico</b>							
Geomorfología	C				C		m+
Suelos	S	M	M	C	C	C	p+
Aguas marinas	M	C	M	C			
Aguas continentales		C	C	M	C	M	
Hidrodinámica litoral	M						
Hidrología continental	C	C	M		C	C	p+
<b>Medio biótico</b>							
Vegetación marina	M						
Vegetación litoral	M			M			m+
Vegetación terrestre	C	M	M	C	C	M	g+
Fauna marina	C						
Fauna litoral	C						m+
Fauna continental		C	C	C	C	C	m+
Procesos ecológicos y ciclos biogeoquímicos	C	M	M		C	C	p+
Conectividad entre Espacios Naturales		C	C			C	m+
<b>Medio paisajístico-perceptivo</b>							
Patrimonio paisajístico	C	M	M	M	C	C	m+
<b>Patrimonial</b>							
Patrimonio histórico, artístico y cultural							p+
Patrimonio natural protegido: LIC+ZEPA	M	C	S				m+
Patrimonio natural no protegido: hábitats prioritarios	C	C	M	C	M	C	m+
<b>MEDIO ECONÓMICO</b>							
Minería y actividades extractivas	p+						
Agricultura, ganadería y pesca	C	M	M	C	M	M	
Subsector mercantil básico (terciario)	p+	p+	m+	m+	p+		
Subsector turístico (terciario)	g+	m+	m+	g+	m+	m+	p+
Subsector urbanístico-constructivo	m+	g+	g+	p+	m+	g+	
Transporte: carreteras							p+
Abastecimiento y saneamiento							m+
Propiedades y dominios públicos	C	C	C	C	p+	C	m+
Ordenación y estructura territorial	p+	m+		m+	p+	m+	g+
<b>MEDIO SOCIAL</b>							
Dinámica de la población		m+	p+	p+			
Tasa de paro	p+	m+	m+	m+	p+	p+	
Nivel de renta per capita	m+	m+	p+	m+	m+		
Inserción laboral	m+	p+	p+	m+	p+	p+	
Mejora de la calidad de vida		m+	p+	m+	m+	m+	

**MATRIZ DE IMPACTO TERRITORIAL  
ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE MARINA DE COPE**

ALTERNATIVA 1  ELEMENTOS DEL MEDIO	ACCIONES							SUMA
	ABSOLUTO							
	Marina Interior	Establecimientos hoteleros	Uso residencial	Equipamientos	Zonas deportivas	Viales y servicios	Sistemas generales	
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>-35</b>	<b>-23</b>	<b>-38</b>	<b>-17</b>	<b>-12</b>	<b>-15</b>	<b>69</b>	<b>-71</b>
<b>Medio abiótico</b>								
1 Geomorfología	-1				-1		6	4
2 Suelos	-7	-4	-4	-1	-1	-1	3	-15
3 Aguas marinas	-4	-1	-4	-1				-10
4 Aguas continentales		-1	-1	-4	-1	-4		-11
5 Hidrodinámica litoral	-4							-4
6 Hidrología continental	-1	-1	-4		-1	-1	3	-5
<b>Medio biótico</b>								
7 Vegetación marina	-4							-4
8 Vegetación litoral	-4			-4			6	-2
9 Vegetación terrestre	-1	-4	-4	-1	-1	-4	9	-6
10 Fauna marina	-1							-1
11 Fauna litoral	-1						6	5
12 Fauna continental		-1	-1	-1	-1	-1	6	1
13 Procesos ecológicos y ciclos biogeoquímicos	-1	-4	-4		-1	-1	3	-8
14 Conectividad entre Espacios Naturales		-1	-1			-1	6	3
<b>Medio paisajístico-perceptivo</b>								
15 Patrimonio paisajístico	-1	-4	-4	-4	-1	-1	6	-9
<b>Patrimonial</b>								
16 Patrimonio histórico, artístico y cultural							3	3
17 Patrimonio natural protegido: LIC+ZEPA	-4	-1	-7				6	-6
18 Patrimonio natural no protegido: hábitats prioritarios	-1	-1	-4	-1	-4	-1	6	-6
<b>MEDIO ECONÓMICO</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>16</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>139</b>
1 Minería y actividades extractivas	3							3
2 Agricultura, ganadería y pesca	-1	-4	-4	-1	-4	-4		-18
3 Subsector mercantil básico (terciario)	3	3	6	6	3			21
4 Subsector turístico (terciario)	9	6	6	9	6	6	3	45
5 Subsector urbanístico-constructivo	6	9	9	3	6	9		42
6 Transporte: carreteras						3		3
7 Abastecimiento y saneamiento						6		6
8 Propiedades y dominios públicos	-1	-1	-1	-1	3	-1	6	4
9 Ordenación y estructura territorial	3	6		6	3	6	9	33
<b>MEDIO SOCIAL</b>	<b>15</b>	<b>30</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>120</b>
1 Dinámica de la población		6	3	3				12
2 Tasa de paro	3	6	6	6	3	3		27
3 Nivel de renta per capita	6	9	3	6	6			30
4 Inserción laboral	6	3	3	6	3	3		24
5 Mejora de la calidad de vida		6	3	6	6	6		27
<b>RESULTANTE</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>-4</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>87</b>	<b>188</b>

**MATRIZ DE IMPACTO TERRITORIAL  
ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE MARINA DE COPE**

<b>ALTERNATIVA 2</b>	<b>ACCIONES</b>						
	<b>Marina interior</b>	<b>Establecimientos hoteleros</b>	<b>Uso residencial</b>	<b>Equipamientos</b>	<b>Zonas deportivas</b>	<b>Viales y servicios</b>	<b>Sistemas generales</b>
<b>ELEMENTOS DEL MEDIO</b>							
<b>MEDIO AMBIENTE</b>							
<b>Medio abiótico</b>							
Geomorfología	C				C		m+
Suelos	S	M	M	C	C	C	p+
Aguas marinas	M	C	C	C			
Aguas continentales		C	C	M	C	C	
Hidrodinámica litoral	M						
Hidrología continental	C	C	M		C	C	p+
<b>Medio biótico</b>							
Vegetación marina	M						
Vegetación litoral	M			M			m+
Vegetación terrestre	C	M	M	C	C	M	g+
Fauna marina	C						
Fauna litoral	C						m+
Fauna continental		C	C	C	C	C	m+
Procesos ecológicos y ciclos biogeoquímicos	C	M	M		C	C	p+
Conectividad entre Espacios Naturales		C	C			C	m+
<b>Medio paisajístico-perceptiv</b>							
Patrimonio paisajístico	C	M	M	M	C	C	m+
<b>Patrimonial</b>							
Patrimonio histórico, artístico y cultural							p+
Patrimonio natural protegido: LIC+ZEPA	M	C	M				m+
Patrimonio natural no protegido: hábitats prioritarios	C	C	M	C	M	C	m+
<b>MEDIO ECONÓMICO</b>							
Minería y actividades extractivas	p+						
Agricultura, ganadería y pesca	C	M	M	C	M	M	
Subsector mercantil básico (terciario)	p+	p+	m+	m+	p+		
Subsector turístico (terciario)	g+	g+	m+	g+	g+	m+	p+
Subsector urbanístico-constructivo	m+	g+	g+	p+	m+	g+	
Transporte: carreteras							p+
Abastecimiento y saneamiento							m+
Propiedades y dominios públicos	C	C	C	C	p+	C	m+
Ordenación y estructura territorial	p+	m+	p+	m+	p+	m+	g+
<b>MEDIO SOCIAL</b>							
Dinámica de la población		m+	m+	p+			
Tasa de paro	p+	g+	m+	m+	m+	p+	
Nivel de renta per capita	m+	m+	p+	m+	g+		
Inserción laboral	m+	m+	p+	m+	m+	p+	
Mejora de la calidad de vida		m+	p+	m+	m+	m+	

**MATRIZ DE IMPACTO TERRITORIAL  
ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE MARINA DE COPE**

ALTERNATIVA 2  ELEMENTOS DEL MEDIO	ACCIONES							SUMA
	ABSOLUTO							
	Marina interior	Establecimientos hoteleros	Uso residencial	Equipamientos	Zonas deportivas	Viales y servicios	Sistemas generales	
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>-35</b>	<b>-23</b>	<b>-32</b>	<b>-17</b>	<b>-12</b>	<b>-12</b>	<b>69</b>	<b>-62</b>
<b>Medio abiótico</b>								
1 Geomorfología	-1				-1		6	4
2 Suelos	-7	-4	-4	-1	-1	-1	3	-15
3 Aguas marinas	-4	-1	-1	-1				-7
4 Aguas continentales		-1	-1	-4	-1	-1		-8
5 Hidrodinámica litoral	-4							-4
6 Hidrología continental	-1	-1	-4		-1	-1	3	-5
<b>Medio biótico</b>								
7 Vegetación marina	-4							-4
8 Vegetación litoral	-4			-4			6	-2
9 Vegetación terrestre	-1	-4	-4	-1	-1	-4	9	-6
10 Fauna marina	-1							-1
11 Fauna litoral	-1						6	5
12 Fauna continental		-1	-1	-1	-1	-1	6	1
13 Procesos ecológicos y ciclos biogeoquímicos	-1	-4	-4		-1	-1	3	-8
14 Conectividad entre Espacios Naturales		-1	-1			-1	6	3
<b>Medio paisajístico-perceptiv</b>								
15 Patrimonio paisajístico	-1	-4	-4	-4	-1	-1	6	-9
<b>Patrimonio</b>								
16 Patrimonio histórico, artístico y cultural							3	3
17 Patrimonio natural protegido: LIC+ZEPA	-4	-1	-4				6	-3
18 Patrimonio natural no protegido: hábitats prioritarios	-1	-1	-4	-1	-4	-1	6	-6
<b>MEDIO ECONOMICO</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>148</b>
1 Minería y actividades extractivas	3							3
2 Agricultura, ganadería y pesca	-1	-4	-4	-1	-4	-4		-18
3 Subsector mercantil básico (terciario)	3	3	6	6	3			21
4 Subsector turístico (terciario)	9	9	6	9	9	6	3	51
5 Subsector urbanístico-constructivo	6	9	9	3	6	9		42
6 Transporte: carreteras						3		3
7 Abastecimiento y saneamiento						6		6
8 Propiedades y dominios públicos	-1	-1	-1	-1	3	-1	6	4
9 Ordenación y estructura territorial	3	6	3	6	3	6	9	36
<b>MEDIO SOCIAL</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>21</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>138</b>
1 Dinámica de la población		6	6	3				15
2 Tasa de paro	3	9	6	6	6	3		33
3 Nivel de renta per capita	6	9	3	6	9			33
4 Inserción laboral	6	6	3	6	6	3		30
5 Mejora de la calidad de vida		6	3	6	6	6		27
<b>RESULTANTE</b>	<b>2</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>25</b>	<b>87</b>	<b>224</b>

De la comparación de las dos alternativas analizadas se desprende un mayor impacto territorial de la ALTERNATIVA 1, puesto que la mayor proporción de población residencial, con mayor estacionalidad en su presencia en la zona, produciría mayores efectos sobre los espacios protegidos circundantes y posibles dificultades

en el tratamiento de aguas residuales por la fuerte estacionalidad de la población prevista. Estos efectos suponen una ordenación y estructura territorial no positiva y redundan en un menor aprovechamiento social del desarrollo turístico en la zona. Por todo lo anterior se considera como más apropiada territorialmente la ALTERNATIVA 2.

#### Valoración del impacto por la superficie.

	Impactos	peso %	superficie	superficie %	superf relativa	impacto/ superficie	peso corregido por superficie %
Marina interior	2	0,89	250.000	1,18	1,0118	1,9766	1,04
Establecimientos hoteleros	35	15,63	1.800.000	8,51	1,0851	32,2556	16,93
Uso residencial	8	3,57	3.700.000	17,49	1,1749	6,8092	3,57
Equipamientos	32	14,29	700.000	3,31	1,0331	30,9751	16,26
Zonas deportivas	35	15,63	5.289.061	25,00	1,2500	28,0000	14,70
Viales y servicios	25	11,16	4.128.123	19,51	1,1951	20,9183	10,98
Sistemas generales	87	38,84	5.289.061	25,00	1,2500	69,6000	36,53
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100</b>	<b>21.156.245</b>	<b>100,00</b>		<b>190,5349</b>	<b>100</b>

#### Repercusiones generales sobre los elementos del medio.

Dejando a un lado los sistemas generales que integran los suelos de protección paisajística, que coincide en gran parte con la presencia de hábitats de interés, el mayor impacto positivo global lo generan los establecimientos hoteleros, los equipamientos y las zonas deportivas, siendo los menores la marina interior y las zonas de uso residencial.

Entre los elementos del medio ambiente que resultarían más afectados destaca la ocupación de suelos, le siguen en importancia las afecciones paisajísticas por las áreas urbanizadas y sobre las aguas continentales por la producción de aguas residuales de la nueva población y de las zonas regadas de campos deportivos. Entre los elementos del medio económico y social que se verían especialmente favorecidos resaltan el subsector turístico, con la creación de 23.000 plazas turísticas, el urbanístico constructivo con una inversión global de 3.800 mill €, la tasa de paro, la inserción laboral, la renta "per cápita", y la mejora de la calidad de vida que se deriva de la creación de 3.800 empleos directos y otros 6.600 empleos indirectos, siendo perjudicada como era de esperar la actividad económica derivada de la agricultura presente en el ámbito de la actuación que se vería sustituida con un régimen transitorio por los nuevos usos turísticos.

Del análisis de las interacciones entre las acciones con afecciones negativas más importantes y el subsector turístico, destaca que la construcción de la marina interior y la creación de las instalaciones deportivas constituyen una buena parte de sus efectos positivos. Realizando un análisis similar sobre la ocupación de suelo, que es el elemento del medio con afecciones negativas más importantes, se pone de manifiesto que las principales afecciones vienen producidas por la marina interior y las edificaciones, puesto que suponen usos que consumen el suelo de forma definitiva. No

obstante, en cuanto a la superficie afectada, la de la marina interior es muy inferior a la ocupada por edificaciones.

Por lo que se concluye que las distintas acciones tienen su razón de ser y los efectos negativos se ven compensados en todos los casos por los positivos, por lo que el resultado global es un efecto neto positivo sobre la implantación territorial de la Actuación de Interés Regional de Marina de Cope.

Adicionalmente a ello las indicaciones comentadas en las medidas de seguimiento y control se encargan de mitigar lo máximo posible dichos efectos negativos.

#### **4. Repercusiones en relación con los instrumentos de ordenación del territorio.**

La Actuación de Interés Regional de Marina de Cope se tramita en desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, cumpliendo con las determinaciones contenidas en dicho documento tal y como se indica en la propia Actuación de Interés Regional en su apartado 1.3. y por tanto está en consonancia con el mismo.

#### **5. Criterios y objetivos para la correcta implantación de la Actuación.**

De los resultados de la evaluación de impactos destaca el beneficio que supondrá la realización de la Actuación de Interés Regional para la promoción del sector turístico en la zona. Del análisis se desprende igualmente que no resulta fácil recomendar la realización o no realización de una determinada acción ya que se muestran intrínsecamente ligadas. La supresión en la planificación de la marina interior o de las zonas deportivas podría suponer una merma del impulso al sector turístico, y la realización del centro de alto rendimiento sin una amplia oferta de instalaciones deportivas de calidad no tendría repercusiones positivas. No obstante, sí podría aconsejarse la realización de sustituciones operativas adecuadas o bien una reducción de

las dimensiones de los mismos. En todo caso sí resultaría de gran interés promocionar medidas que disminuyeran el impacto previsible derivado de las fases de construcción y explotación de todas las instalaciones. Una medida a generalizar es el desarrollo de fórmulas que permitan impulsar la implantación de **Sistemas de Gestión Ambiental** en todas y cada una de las instalaciones, especialmente en los campos de golf y hoteles. Estos Sistemas de Gestión podrían incluirse como complemento a los elevados estándares de calidad que se pretende adoptar en las instalaciones, siendo de gran interés la posibilidad de adoptar para los campos de golf el proyecto "Comprometidos con el Medio Ambiente" promovido y desarrollado por la Asociación Europea de Golf y apoyado por la Comisión de las Comunidades Europeas 96/C/342/3060.

Especialmente importante resulta promover las **medidas de ahorro de agua** en las instalaciones:

- Instalación de sistemas de ahorro de agua en todas las instalaciones incluidos los hoteles y las zonas residenciales como: mecanismos de difusión de agua para duchas y pulsadores automáticos de dispensación y control, así como reducir el tamaño estándar de las cisternas.

- Utilización de aguas residuales convenientemente acondicionadas para el riego de los ajardinamientos y zonas deportivas de los complejos, especialmente de los campos de golf.

- Llevar a cabo programas de concienciación de uso del agua en entornos áridos con escasa disponibilidad.

- Se recurrirá a la reutilización de las aguas residuales de los complejos turísticos y residenciales y su coordinación con las disposiciones vigentes en la planificación de saneamiento de aguas.

Creación de una "ciudad sostenible", ejemplo de utilización de **energías renovables alternativas**, en especial la energía solar, gracias a las favorables condiciones por número de horas de sol de la zona.

Otro aspecto de gran importancia para la reducción del impacto ambiental sería la gradación en la ejecución de las distintas actuaciones repartidas entre los cinco sectores en los que se ha dividido la actuación y según el plazo de realización de doce (12) años. Estas deberían realizarse en fases, **coordinando la implantación** de las zonas residenciales y hoteleras con la creación de los campos de golf y la adaptación de los sistemas de saneamiento, en concreto con las instalaciones que permitirán a las depuradoras acondicionar las aguas residuales producidas para el riego. Esto implicaría una sucesión de fases de implantación de hoteles y zonas residenciales (que producen aguas residuales) de adecuación de los sistemas de depuración (que proporcionarían el agua regenerada) y de las instalaciones deportivas, principalmente los campos de golf (que actuarían como atractivos turísticos y utilizarían el agua regenerada).

Intervenir en un área con un entorno privilegiado permite conseguir un gran nivel de calidad, consiguiendo finalmente una transformación del medio mediante la arquitectura y la urbanización, por lo que será tenido en cuenta:

- Texturas: edificación abierta, con alto grado de vegetación y ajardinamiento.

- Usos compatibles con el medio, con ubicación preferente de las zonas turísticas y deportivas en los lugares más idóneos en función de: vistas, líneas de paisaje, protección de los vientos dominantes, etc.

- Orientación adecuada de las edificaciones, aprovechamiento de soleamiento y de energías naturales y renovables.

- Ocupación de mínima densidad.

- Enriquecimiento de espacios abiertos.

Para minimizar el impacto paisajístico y visual, que ha sido valorado como el elemento del medio que experimenta un impacto más negativo, mediante técnicas de **modelado tridimensional del terreno y diseño virtual** se simulará el resultado de las actuaciones a fin de determinar las pautas concretas para que la actuación urbanística vea reducidos al máximo sus impactos, gracias a la óptima integración en el medio natural y unidad de paisaje característica.

La adopción de estas medidas reduciría en gran medida las afecciones negativas de los complejos turísticos en general y de las instalaciones deportivas en particular, mejoraría los estándares de calidad y aumentaría tanto su atractivo turístico como su aceptación social.

Para la correcta implantación de la Actuación de Interés Regional se han establecido una serie de medidas y criterios en el diagnóstico de conflictos que son recogidos a continuación de forma sintética:

#### Marina interior

- Ubicación de la marina interior al norte de la Punta del Sombrerico.

- Estudio de la ubicación del canal de comunicación con el mar para evitar o disminuir la realización de obras costeras de protección.

- Instalaciones de amarres fijos mediante boyas en las zonas resguardadas a levante y poniente del cabezo de Cope.

#### Establecimientos hoteleros y Uso residencial

- Estudio detallado de las ubicaciones para incorporar los elementos vegetales de mayor interés a las zonas verdes.

- Desarrollo de la normativa de ordenación y gestión de los espacios protegidos y acciones de información y educación ambiental para la población de la AIR.

#### Equipamientos

- Diseño de los edificios e instalaciones para la mejor integración paisajística de las mismas.

- Evitar la iluminación nocturna excesiva y la contaminación acústica.

- Estudiar el adecuado tratamiento y reutilización del agua en parques acuáticos.

#### Zonas deportivas

- Estudio de la ubicación y diseño interior de campos de golf y zona hípica, de forma que se mantengan las formaciones vegetales de interés.

- Diseño de campos de golf con criterios ambientales para el menor consumo de aguas: especies de céspedes adaptadas a la aridez, recogida de drenajes de riego con posterior tratamiento y reutilización. El origen de las aguas de riego vendrá de la reutilización de aguas residuales del resto del ámbito de la AIR, previo tratamiento depurador.

- Para la zona hípica el diseño de los posibles recorridos por el exterior para evitar afección a la flora silvestre en zonas de costa y en los espacios naturales protegidos colindantes a la Actuación de Interés Regional.

#### Cesiones (viales y dotaciones)

- Mantenimiento o trasplante de las masas de vegetación actual de interés dentro de las zonas verdes. Utilización de las especies de flora presentes en la zona para su inclusión en las nuevas zonas verdes y ajardinamientos.

- Estudio de la ubicación de infraestructuras de servicios (depósitos de agua potable, estaciones depuradoras y de bombeo, instalaciones de transformación eléctrica, etc.) para evitar impactos sobre vegetación natural o el paisaje, procurando diseños de mayor integración visual.

Finalmente y con carácter general, deberá aplicarse la recomendación establecida en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, consistente en que los planeamientos urbanísticos de desarrollo contemplen la creación de espacios de amortiguación entre las nuevas zonas urbanizadas y los LICs colindantes, acumulando suelos de sistemas generales y/o zonas verdes y espacios libres.

## 6. Pautas para el Plan de Seguimiento y Vigilancia

La aplicación de estos criterios y medidas debe asegurarse mediante el correspondiente plan de seguimiento y vigilancia de los mismos.

El desarrollo del presente Plan de Seguimiento y Vigilancia se centra en el cumplimiento de las medidas que conciernen al correcto desarrollo de la planificación de las acciones en la Actuación de Interés Regional. No pretende, por tanto, sustituir a cualesquiera otros planes de seguimiento y vigilancia que surjan del desarrollo de las actuaciones concretas que requieran someterse a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente. No obstante, los estudios de impacto ambiental con sus correspondientes planes de seguimiento y vigilancia ambientales, que surjan de los

procedimientos de evaluación de impacto ambiental que sea necesario efectuar, deberán considerar el presente Plan de Seguimiento y Vigilancia, con la intención de complementarlo y conseguir así el seguimiento más correcto posible de las incidencias ambientales.

Se tendrán en cuenta no sólo los impactos detectados y previstos en las fases de planificación sino también aquellos que, dada su naturaleza, no han podido ser previstos con anterioridad (impactos residuales, neoimpactos,...).

El objetivo de un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental es establecer la metodología, las variables y los aspectos a medir para:

- Verificar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

- Registrar la magnitud de los impactos previstos y así comprobar la estimación realizada a partir del EIA, con los datos reales.

- Vigilar que las medidas correctoras propuestas cumplan adecuadamente con la función prevista.

- Proponer nuevas medidas correctoras para minimizar los posibles impactos sinérgicos, residuales y neoimpactos que pudieran aparecer.

- Mantener una continua vigilancia del territorio afectado a partir de la toma de datos y de los resultados que se obtengan del seguimiento de las variables y factores del medio para así establecer un seguimiento real del comportamiento del conjunto.

Para ello es necesario caracterizar los impactos residuales, es decir, aquellos cuya acción no desaparece con la aplicación de las medidas correctoras.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia ambientales permite supervisar las obras de manera que se cumplan las prescripciones establecidas en las medidas correctoras, además de permitir la monitorización de aquellas variables que resultan de mayor interés a la hora de realizar un seguimiento de la actividad del proyecto. El correcto desarrollo del Plan de Seguimiento y Vigilancia ambientales permite garantizar la minimización de los impactos y además proporciona información muy valiosa para medir adecuadamente el impacto que crea cada tipo de actuación y la eficacia de los distintos tipos de medidas correctoras. Resulta, por tanto, una inversión de gran interés para los futuros desarrollos previstos.

Consta fundamentalmente de tres partes:

- Impactos residuales.

- Plan de Seguimiento y Vigilancia ambientales "sensu stricto".

- Vigilancia en el tiempo.

### 6.1. Impactos residuales

Los impactos residuales son aquellos que permanecen incluso tras la aplicación de las medidas

correctoras, paliativas y compensatorias. Pueden aparecer en cualquier fase del proyecto, y en cualquier periodo de tiempo. A partir de ellos se definen las variables a monitorizar y su duración temporal.

A continuación se indican los posibles **impactos residuales** que podrían generarse en, durante y tras la realización de la actuación:

1.- La **ocupación de tierras** es uno de los impactos residuales más obvio.

En total se generarán cerca de 300 hectáreas de superficie edificada entre los usos residenciales, turísticos y deportivos. También se producirán cambios de uso en una superficie mucho mayor y que se destinará a zonas deportivas abiertas, zonas ajardinadas y viales, entre otros. Durante las obras resulta necesaria la realización de un seguimiento y vigilancia que permita mantener la vegetación de relevancia que permanece en el área. Es especialmente importante que al llevar al plano todas las actuaciones se respete, en la medida de lo posible, la vegetación autóctona de interés, concretamente la vegetación de ribera en la proximidad de las ramblas y los matorrales de *Ziziphus lotus*. Resulta también de gran importancia la integración de los elementos naturales en el diseño de los campos de golf, aprovechando al máximo la topografía y las manchas de vegetación singular existentes. Las zonas ajardinadas de los distintos recintos debería basarse en gran medida en la utilización de especies autóctonas, y a ser posible en la utilización de los mismos ejemplares allí existentes. Con carácter general, deberán adoptarse medidas para la correcta conservación del suelo y de su banco de semillas como materiales de revegetación/restauración.

2.- El **posible cambio**, aun de bajo nivel, generado en la **dinámica litoral marina**. La construcción de la Marina Interior podría suponer la transformación de un espacio terrestre en otro marítimo que pasa a formar parte del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Se requiere la vigilancia de la aplicación de las medidas correctoras propuestas y el seguimiento de los parámetros de circulación de agua en dicha Marina y especialmente, sus posibles efectos sobre la flora y fauna litorales y marinas.

3.- La **generación de residuos, vertidos y posibles lixiviados**. Pueden producirse en cualquier momento, y en cualquiera de las fases del proyecto.

Su monitorización es indispensable para el mantenimiento de la potencialidad ecológica del área. Los puntos más conflictivos serán:

- Marina interior, así como las proximidades en el exterior de la misma.
- Aguas subterráneas y cauces influidos directamente por los campos de golf.

4.- Aumento en los **niveles de emisiones atmosférica, sónica y lumínica**. La introducción de nuevas viviendas, así como de centros de ocio y de instalaciones marítimas producirá un aumento de la actividad humana

con el consiguiente aumento de las emisiones contaminantes gaseosas a la atmósfera así como la emisión de ruidos, vibraciones y energía lumínica.

Será importante el control del exceso de iluminación así como evitar las iluminaciones directas hacia el cielo y las luminarias tipo globo, favoreciendo por el contrario la disposición de luminarias focales y con dirección de los focos de luz hacia el suelo.

5.- Aumento en las **pérdidas de suelo por erosión**. Durante las fases de construcción de las distintas actuaciones y tras la finalización de las mismas se produce la eliminación de la cobertura vegetal del suelo así como movimientos de tierra. La correcta adopción de medidas que permitan la conservación del suelo (secuenciación de las superficies expuestas, reserva del suelo) permiten disminuir las pérdidas a niveles aceptables. No obstante y dados los problemas de desertificación del sureste español, este impacto residual, aunque pequeño, debe ser objeto de especial seguimiento.

6.- **Deficiencias en el uso de los recursos hídricos**. Durante la ejecución de los distintos sectores, y de acuerdo a las medidas de reutilización de aguas residuales recogidas en la A.I.R., se hace necesaria la coordinación entre la ejecución de las actividades productoras de aguas residuales y las demandantes de agua reciclada. Dadas las relaciones existentes entre dichas actividades, podría resultar necesario que las zonas regables se instauren utilizando aguas desaladas y que, gradualmente, pasen a utilizar agua reciclada. Cualquier descoordinación en el desarrollo de las distintas actividades produciría una presión excesiva sobre los recursos hídricos.

Una vez definidos los impactos residuales y los elementos del medio sobre los que actuarán se indicarán las variables que deberán explorarse para su control espaciotemporal.

#### 6.2. Plan de Seguimiento y Vigilancia "Ambiental".

Se indican a continuación una serie de puntos importantes respecto a la aplicabilidad, temporalidad y validez del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA, en lo sucesivo).

El presente PSVA ha sido redactado y diseñado específicamente para el cumplimiento de las medidas que conciernen al correcto desarrollo de la planificación de las acciones en la Actuación de Interés Regional.

El PSVA tiene una vigencia de 13 años, tras lo que se procederá al análisis de los resultados obtenidos, su contraste con los datos sobre el medio existentes en el estado cero, extrayéndose unos resultados que permitan monitorizar las variables principales del medio que han sido seguidas en el proceso.

La realización del PSVA resulta de gran utilidad ya que permite contrastar las predicciones realizadas por el Estudio de Impacto Territorial, así como mantener un

control de la posible afección de la planificación sobre los procesos ambientales locales, lo que redundará en una mejor y mayor calidad ambiental. Además proporciona información de gran valor para medir adecuadamente el impacto que crea cada tipo de actuación y la eficacia de los distintos tipos de medidas correctoras, resultando, por tanto, una inversión de gran interés para los futuros desarrollos previstos.

#### Desarrollo del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental

Como se ha comentado, el PSVA se debe basar en el control de distintas variables del medio indicadoras de la evolución de los posibles impactos. Estos controles permiten actuar bien de forma rápida sobre distintos efectos no deseados producidos por las obras y su funcionamiento, o bien incluso, perfeccionar procesos que permitan un ahorro ambiental que minimice los resultados de las mismas. Todo ello unido al control y al conocimiento que puede adquirirse para otros proyectos similares.

El PSVA se ha desarrollado de forma continua diseñándose el siguiente esquema macroscópico:

1.- **La ocupación de tierras.** Es un tipo de impacto residual que no puede monitorizarse ya que dichas superficies, obviamente, son completamente necesarias para la obra en sí. Por el contrario, si pueden ser objeto de seguimiento y vigilancia otros aspectos que comentamos a continuación. La salvaguarda de los terrenos y la flora existentes en el ámbito de ocupación del proyecto mediante el correcto diseño de las obras y mediante la conservación de la capa de suelo fértil existente, de su banco de semillas y de la escasa aunque potente vegetación que se desarrolla en algunos lugares, y que puede reutilizarse posteriormente como material autóctono para las labores de revegetación/restauración.

Durante la fase preoperacional deberá realizarse un seguimiento de las propuestas en el plano de los desarrollos previstos (incluyendo construcciones, campos de golf y otras instalaciones deportivas al aire libre) contrastándolas con su respeto a la topografía y a la disposición de las manchas de vegetación autóctona de interés, especialmente la vegetación asociada a las ramblas y los matorrales con presencia de *Ziziphus lotus*.

2.- **Cambio, aunque de bajo nivel, en la dinámica litoral marina.** Tras los estudios previos para el diseño de ubicación del canal de comunicación con el mar, se realizará el seguimiento de los parámetros físicos (dinámica litoral y sedimentaria) y biológicos (muestreo de comunidades bentónicas), en diferentes puntos fijos de muestreo y planificando «a priori» el diseño experimental para que los datos recogidos sean representativos y suficientes.

Se realizará un seguimiento de los posibles cambios que ocurran en la sedimentación y en la granulometría del sedimento. Para ello se realizarán muestreos de

sedimentos en estaciones fijas, elegidas al azar, y mediante un diseño experimental adecuado que permita cotejar lo existente en la actualidad con los datos que se obtengan tras la realización del proyecto.

Por otro lado, deberán obtenerse datos representativos sobre las comunidades biológicas en las zonas adyacentes al área de la marina. En este sentido se estudiarán, como mínimo, los siguientes parámetros: a) especies, b) biomasa/especie/unidad de superficie, c) distribución espacial.

3.- **Generación de residuos, vertidos y posibles lixiviados.** La aplicación correcta de las medidas correctoras y recomendaciones propuestas incluyendo "buenas prácticas" por parte de los usuarios de la marina, eliminaría o paliaría en buena parte este impacto residual. Sin embargo, la existencia de procesos azarosos hace necesaria siempre su monitorización. Se propone para ello la vigilancia de los siguientes aspectos:

- Condiciones de abastecimiento de combustible.
- Actividades de reparación y limpieza de fondos de embarcaciones.
- Recipientes de combustibles y lubricantes.
- Escapes y fugas.
- Residuos orgánicos.

Esto podría realizarse mediante la formación adecuada del personal de limpieza de las instalaciones y la aportación de los contenedores y espacios necesarios para implantar un sistema de recogida separativa de residuos.

Será necesario, no obstante, realizar una campaña de concienciación entre los usuarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

Deberá contemplarse como mínimo el seguimiento de los siguientes parámetros:

- Toma de muestras y análisis ecotoxicológico de diferentes grupos de organismos bentónicos, destacando a los moluscos bivalvos por su condición de filtradores. Estas muestras deberán recogerse y realizarse, al menos, semestralmente.

- Se recogerán los volúmenes y tipologías de los aceites y carburantes recogidos y se contrastará con la producción teórica para contrastar la eficacia de la recogida.

También resulta necesario vigilar la producción de lixiviados en los campos de golf, concretamente la calidad de las aguas que se filtran a través de su superficie. Para ello es necesario que se implante un sistema que permita el control, con periodicidad al menos semestral, de los siguientes parámetros:

- Volumen y origen del agua utilizada para el riego
- Carga de nutrientes de las aguas de riego
- Cantidad y caracterización química de los fertilizantes utilizados

- Cantidad y caracterización química de los biocidas empleados

- Calidad química de las aguas subterráneas y superficiales afectadas directamente por los lixiviados

4.- Aumento en **los niveles de emisiones atmosféricas, lumínica, ruidos y vibraciones**. En este sentido se controlarán los siguientes aspectos y parámetros:

- Niveles de emisiones de instalaciones contaminadoras de la atmósfera según lo establecido por la legislación vigente aplicable en materia de protección atmosférica.

- Análisis y pronóstico de ruidos y vibraciones especialmente en el entorno de actividades ruidosas como parques recreativos (atracciones, acuáticos). Se detectará con ellos la tipología sónica de la zona. Se obtendrá como resultado final un mapa sónico superpuesto de los parámetros determinados en la legislación vigente.

- Se controlará en la fase de proyecto que las instalaciones previstas no superen los máximos de iluminación aconsejados.

Posteriormente, se registrará la emisión lumínica local tanto dispersiva o de fondo como directa y lateral con el objeto de detectar zonas excesivamente iluminadas. Los resultados se expresarán en luxes/área formando el correspondiente mapa.

5.- Aumento en las **pérdidas de suelo por erosión**. Durante las fases de planificación y construcción de las obras será preciso efectuar el seguimiento como mínimo de los siguientes parámetros:

- En la fase de proyecto todas las obras deberán prever medidas correctoras para disminuir las pérdidas de suelo fértil o, en su caso, justificar suficientemente por qué éstas no son necesarias o aconsejables.

- Deberá planificarse cuidadosamente la ejecución de las distintas fases en los cinco sectores para evitar un excesivo porcentaje de superficie expuesta a la erosión por quedar desprovista de vegetación.

- Deberá vigilarse en cada sector los niveles de pérdida de suelo con la intención de poder adoptar medidas extraordinarias (incluyendo la paralización temporal de los desbroces y movimientos de tierra) en el caso de alcanzarse cotas excepcionalmente elevadas.

6.- **Deficiencias en el uso de los recursos hídricos**. Para evitar una presión excesiva sobre los recursos hídricos por parte de las superficies regables, se hace necesario:

- La gradación de las distintas fases de ejecución de las obras.

Concretamente hay que realizar el seguimiento de los plazos de edificación y ocupación de las zonas residenciales y turísticas, la construcción y funcionamiento de las instalaciones de depuración y la ejecución de los

campos de golf (por ser la principal actividad creadora de superficie regable).

- El seguimiento de los sistemas de riego de los campos de golf desde su diseño, incluyendo los horarios y las previsiones de reutilización de aguas residuales.

- La producción de aguas residuales, los volúmenes tratados en la estación depuradora, los volúmenes de agua reciclada con calidad de riego y la caracterización química de la misma.

- El consumo y reutilización de aguas en parques acuáticos y similares.

### 6.3. Vigencia del Plan en el tiempo.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental realizado en la forma indicada o incluso aumentado con otras variables estimativas deberá diseñarse para que tenga una vigencia mínima de doce (12) años y una máxima de trece (13) años, con renovaciones anuales.

La valoración de los diferentes aspectos del PSVA se ha realizado en base a la estimación en la carga de trabajo resultante en horas personal y en partidas alzadas de material.

### 6.4. Programa de trabajo y presupuesto estimados

Estimación preliminar: tres (3) meses de trabajo anual al 50% de carga de trabajo, de un equipo formado por tres (3) personas, durante un periodo de vigencia del PSVA de trece (13) años.

Utilizando unidades de trabajo estándar se ha obtenido la siguiente estimación:

#### A. ESTUDIO Y ANÁLISIS

3 meses x 22 días/mes x 0,5 x 8 horas x 3 personas = 792 horas/año de trabajo.

528 horas x 20 € (impuestos incluidos) = 15.840 €

#### B. VIAJES Y DIETAS

2 muestreos/año x 2 personas/muestreo = 4 uds. muestreo/año.

5 días de muestreo x 60 €/día x 2 personas (todo incluido) = 600 € x 4 uds

muestreo = 2.400 €.

Kilometraje: 400 km x 2 + 150 km/día x 5 días = 1.550 km x 2 veces/año = 3.100 km x 0,18 €/km = 558 €.

Total Viajes y Dietas: 2.958 €.

#### C. ANÁLISIS Y FUNGIBLES

Análisis estándar de 10 puntos de muestreo x 3 réplicas x 2 muestreos/año = 60 uds. estándar de análisis.

60 análisis estándar de muestras a 65€/análisis = 3.900€

Fungibles: 350 €/año

Total Análisis y fungibles: 3.900€ + 350€ = 4.250€

D.- PRESUPUESTOSD1.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

A	15.840 €
B	2.958 €
C	4.250 €
PRES. EJEC. MATERIAL	23.048 €

Asciende el indicado Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (23.048 €).

D2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

PRES. EJEC. MATERIAL	23.048,00 €
19% Gastos y Beneficios	4.379,12 €
16% de Imp. Valor Añadido (IVA)	4.388,34 €
TOTAL	31.815,46 €

Asciende el indicado Presupuesto de Ejecución por Contrata a la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.815,46€).

E.- DIVISIÓN POR ANUALIDADES

Para el primer año, puesto que deberá realizarse el diseño de los muestreos y la definición de los distintos seguimientos se estima que deberá elevarse el presupuesto en un 50%, mientras que para el resto de años se seguirá el presupuesto establecido con la actualización anual del IPC.

## 6.5. Presentación de los trabajos.

Cada año se presentará una memoria anual que incluirá datos sobre los impactos detectados, y la evaluación del seguimiento realizado. Con ello se preparará el programa del año siguiente así como su coste económico.

Algunas variables de seguimiento podrán ser eliminadas e incluirse otras que aporten mayor información.

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia

**10713 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción	N.º Liquidación.
Aragón García José Ignacio	22970776D	Cartagena	87/2004	300	
Belzunce Sánchez Sergio	22995650C	Cartagena	82/2004	300	
López Sánchez Gregorio	22967914E	Cartagena	84/2004	300	
Martínez Aparicio Félix	23031698G	Cartagena	138/2004	300	
Pedreño Roca Francisco	23008541P	Cartagena	76/2004	300	

Murcia, 23 de julio de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 10714 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción	N.º Liquidación.
Martínez Aparicio Félix	23031698G	Cartagena	241/2004	300	
Pedreño Roca Francisco	23008541P	Cartagena	218/2004	300	
Pedreño Roca Francisco	23008541P	Cartagena	219/2004	300	
Pedreño Roca Francisco	23008541P	Cartagena	223/2004	300	
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	258/2004	1.500	

Murcia, 23 de julio de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### 10680 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- Número de expediente: Concurso abierto n.º 8/04.

##### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Contratación del suministro de etiquetas adhesivas de uso en diversos servicios del Hospital y cartulinas para identificación de menús de cocina para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. 13 de mayo de 2004.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho euros (123.888 euros).

##### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2004.

b) Contratistas:

BLOCFORMS, S.A.: 9.274,50 euros.

DANEL-GRAFIDIX, S.A.: 11.880,00 euros.

ETIDUERO, S.L.: 41.899,50 euros.

MANUFACTURAS PAPEL CHEMA, S.L.: 7.920,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Setenta mil novecientos setenta y cuatro euros (70.974,00 euros).

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, **Roberto Ferrándiz Gomis**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### 10681 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto número 7/04.

## 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de modelaje de uso interno y externo para el Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. 13 de mayo de 2004.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos sesenta y dos mil setecientos trece euros con cuarenta y cinco céntimos. (262.713,45 euros).

## 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2004.

b) Contratistas:

BALDO & ALVIZ, S.L.: 89.857,60 euros.

GRÁFICAS MIGUEL, S.L.: 18.170,00 euros.

GRUPO TOMPLA, S.L.: 48.308,00 euros.

SUMINISTROS INTEG. OFICINA.: 58.716,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Doscientos quince mil cincuenta y un euros con sesenta céntimos. (215.051,60 euros).

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, **Roberto Ferrándiz Gomis**.

## Consejería de Sanidad

### 10720 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 33/2004

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la producción y emisión de programas de divulgación

sanitaria en televisión de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 7 de junio de 2004.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

## 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 66.111,33 euros, IVA incluido.

## 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de julio de 2004.

b) Contratista: Televisión Murciana, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 65.000 euros.

Murcia, 23 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 10717 Notificación de trámites de Audiencia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en travesía del Rocío, n.º 20 (Edificio Lago) 30007, Murcia, telf. 968 273160 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 23 de julio de 2004.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
Mª Jesús Cedrán Deustos	Ctra. de Ciudad Real, nº 46	Burguillos de Toledo C.P. 45112	566/03	Trámite de Audiencia Ratificar Tutela
Josefa Ortega Martínez Juan Moreno Jiménez	C/ Bajada del Salitre Viejo, nº 12	Cieza C.P. 30530	55/00	Trámite de Audiencia Ratificar Tutela
Olga Laschonova Omar Okaid	Desconocido	Murcia C.P. 30001	11/04	Trámite de Audiencia Ratificar Tutela
María Navarro Moñino	Plza. del Pardo, Blq. 4 – 2º D	Cartagena C.P. 30203	174/94	Trámite de Audiencia Ratificar Tutela

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 10699 Juicio de faltas 27/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101097/2003.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Ana María Cegarra Aguera.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 27/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de octubre a las 09:30 horas, asista en la Sala de Vistas 6.ª, planta 2.ª a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por Injuria, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Ana María Cegarra Aguera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y expido el presente en Cartagena a 22 de julio de 2004.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

##### 10730 Quiebra voluntaria n.º 98/04.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Quiebra voluntaria n.º 98/04 de la mercantil Ruiz Sofás, S.L., en

la que se ha celebrado Junta General de Acreedores en fecha 25 de junio de 2004, procedimiento, compuesta por don Agustín Peñalver Solano, con D.N.I. número 23.211.121-G y domicilio en Totana (Murcia), c/ Santiago número 1, 2.º A, quien ha aceptado el cargo y jurado o prometido desempeñarlo bien y fielmente; a fin de que las personas que determina el art. 1220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

En Murcia, a 14 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

##### 10701 Autos 579/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sánchez, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Antonio Martínez Sánchez, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna y Fogasa y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a al actor la cantidad de 924,40 euros, y les absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna y Conferova, S.L., que

tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 10703 Autos 954/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006828/2002.

Número autos: Demanda 954/2002.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Patricia Rodríguez Martínez.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 954/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Patricia Rodríguez Martínez,, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Patricia Rodríguez Martínez, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, doña María Dolores Martínez López, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L. y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a la demandante la cantidad de 2.030 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Forzamor, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro

de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0954.2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0954.2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 10704 Autos 955/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006829/2002.

Número autos: Demanda 955/2002.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: María Ruiz Blaya.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 955/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ruiz Blaya, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María Ruiz Blaya, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, doña María Dolores Martínez López, Forzatur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L. y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a la demandante la cantidad de 1.927,04 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Forzatur, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0955.2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0955.2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**De lo Social número Cuatro de Murcia****10706 Autos 927/2002.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 927/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de don Joaquín Paniagua Hernández, contra la empresa Canal Financiero, S.L., Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L., sobre ordinario de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 16 de julio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Joaquín Paniagua Hernández, frente a las empresas demandadas Canal Financiero, S.L. y Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L. y condeno solidariamente a las mismas a que abonen a la demandante la cantidad de 14.036 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo al resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0927.03, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0927.03, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canal Financiero, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**De lo Social número Cuatro de Murcia****10709 Autos 955/2002.**

N.I.G.: 30030 4 0006823/2002.

Número autos: Demanda 949/2002.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Mercedes Beltrán Martínez.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 949/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mercedes Beltrán Martínez, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Mercedes Beltrán Martínez, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, doña María Dolores Martínez López, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L. y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a la demandante la cantidad de 1.959,52 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Forzamor, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0949.2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0949.2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 10700 Autos 960/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006897/2002.

Número autos: Demanda 960/2002.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Rosario Fernández Tortosa.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 960/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosario Fernández Tortosa, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Rosario Fernández Tortosa, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, doña María Dolores Martínez López, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L. y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a la demandante la cantidad de 2.577,24 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Forzamor, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0960.2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0960.2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 10707 Autos 950/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006824/2002.

Número autos: Demanda 950/2002.

Demandante: Felisa Irene Coria Mateos.

Demandados: Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Conferova, S.L., Fogasa, Forzamura, S.L., Grupo Textil Alser, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 950/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Felisa Irene Coria Mateos, contra la empresa Conferova, S.L., Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, María Dolores Martínez López, Fondo de Garantía Salarial, Forzamura, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Felisa Irene Coria Mateos, frente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, doña María Dolores Martínez López, Forzamura, S.L., Grupo Textil Alser, S.L. y Fogasa, y condeno solidariamente a los demandados Conferova, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L. y doña María Dolores Martínez López, a que abonen a la demandante la cantidad de 2.331 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Forzamura, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0950.2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.0950.2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### 10697 Anuncio de adjudicación.

A lo efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de «Obras de acondicionamiento del entorno de la Plaza de la Acequia» POL-04, puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 92.000,00 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 1.631/04, de 19 de julio, a la empresa Juan Martínez, S.L., por un importe de setenta y siete mil doscientos ochenta euros (77.280,00 euros).

Bullas, 19 de julio de 2004.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Bullas

#### 10698 Anuncio de adjudicación.

A lo efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de «Aceras en calle Castellar y otras, en Barrio Nuevo» POS-04, puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 120.000,00 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 1.632/04, de 19 de julio, a la empresa Juan Martínez, S.L., por un importe de ciento ocho mil euros (108.000,00 euros).

Bullas, 19 de julio de 2004.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Cartagena

#### 11017 Aprobado el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública y explotación de la piscina de Urbanización Mediterráneo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto de 2004, se ha aprobado el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública y explotación de la piscina de Urbanización Mediterráneo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 227 y 228 del T.R.L.C.A.P. según modificación introducida por la Ley 12/2003, de 23 de mayo, ambos documentos se someten por el presente a un periodo de información

pública de un mes, durante el cual todos los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre los mismos.

La documentación citada estará disponible en el Departamento o Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sita en la cuarta planta del Edificio Administrativo situado en la Calle Sor Francisca Armendáriz n.º 6 de esta ciudad.

Cartagena a 4 de agosto de 2004.—La Alcaldesa. P.D., el Concejal Delegado de Obras en Barrios y Diputaciones, Participación Ciudadana, Agricultura y Parques y Jardines, Enrique Pérez Abellán.

### Cartagena

#### 11015 Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en Manzana VC1/1 del Plan Parcial Finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el cuatro de junio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle en Manzana VC1/1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por Eslabón Inmobiliaria, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

### Lorquí

#### 10721 Aprobación inicial Presupuesto General 2004.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó el acuerdo de

aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2004 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 30 de julio de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Los Alcázares

### **10682 Expediente número 4-A/04 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2004.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año 2004, el expediente núm. 4-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 19 de julio de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

### **10733 Solicitada licencia para construcción de vivienda.**

Wayne Unsworth, en representación de Montija Inversiones, S.L., Ref. número RGE 6700 de 12-5-04, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en diputación Majada, paraje La Atalaya, sitio de La Mariraja, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia,

y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 31 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **10727 Solicitada licencia para construcción de vivienda.**

Wayne Unsworth, en representación de Montija Inversiones, S.L., Ref. número RGE 7063 de 18-5-04, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en diputación Majada, paraje La Atalaya, sitio de La Mariraja, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 31 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **10725 Solicitada licencia para construcción de vivienda.**

Alan John George Hazlewood Chambers y Verónica Cardy, Ref. número RGE 6699, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en diputación Majada, paraje La Atalaya, sitio La Mariraja, parcela 2, polígono 25, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 10726 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Doña María Isabel Domínguez Rodríguez, en representación de Montija Inversiones, S.L., Ref. número RGE 6701 de 12/05/04, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en diputación Majada, paraje La Atalaya, sitio de La Mariraja, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 31 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

## Mazarrón

### 10728 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Hans Michael Rönn, Expte. 000139/2004-Lobmay, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar en Cañadas del Romero, sitio de Guirao, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 10 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

## Mazarrón

### 10732 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Doña Juana Fernández Sánchez, N.º RGE 7937 de 3-6-04, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar en diputación de Moreras, paraje del Espinar, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia,

y demás normativas de aplicaciones, se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M.», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 23 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

## Murcia

### 10731 Gerencia de Urbanismo. Expediente de solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente 4018/2004. Don Antonio Abellán Alcaraz y doña Verónica González Marín. Construir vivienda unifamiliar y cochera en Vereda Cipreses, en Santa Cruz, en Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## Murcia

### 10683 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la terminación de las obras de urbanización del Sector NPO 3C de Cobatillas. (Expte. 1.438GR04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 7 de julio de 2004, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización para la terminación de las obras de urbanización del Sector NPO 3C de Cobatillas».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n. (junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 12 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **10684 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de modificación puntual del Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para incluir el escudo heráldico Casa del Pato, de La Alberca, con el número de catálogo 1ED-Ab27 (Modificación Puntual número 25 del Plan General).**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, el documento de modificación puntual del Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para incluir el escudo heráldico Casa del Pato, de La Alberca, con el número de catálogo 1ED-Ab27 (Modificación Puntual número 25 del Plan General), se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información General), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 12 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Torre Pacheco

### **11018 Modificación N.º 68 (expediente 1/2003).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2004, acordó modificar el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación N.º 68 (expediente 1/2003) de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco, adoptado en sesión plenaria de 27-10-2003, según proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Martínez Ruiz y dos más, dando solución al espacio intersticial entre el suelo urbano actual y suelo urbanizable industrial futuro; es decir, ampliando el suelo urbano residencial de San Cayetano, en el Sector de referencia.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 5 de agosto de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **10724 Aprobados padrones fiscales.**

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2004 los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2004 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Gestión de Tributos), durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 28 de julio al 5 de octubre de 2004 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Yecla

**10975 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 450/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 450/2004. María Concepción Candela Díaz. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Baños».

Yecla a 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

---

## Yecla

**10977 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 430/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 430/2004. Sebastián Soriano Puche. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Las Moratillas».

Yecla a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

---

## Yecla

**10980 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 436/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 436/2004. María Dolores Muñoz Carpena. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Barranco del Polio-Umbría del Factor».

Yecla a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## Yecla

**10981 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 435/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 435/2004. María Dolores Muñoz Carpena. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Barranco del Polio-Umbría del Factor».

Yecla a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

---

## Yecla

**10979 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 439/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 439/2004. Juana Adelina Varela Pérez. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla a 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

---

## Yecla

**10976 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 449/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable,

a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 449/2004. Nuria Yago Candela. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Pujola».

Yecla a 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

**10978 Solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expte. 434/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 434/2004. Lucas Gil Azorín. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Pujola».

Yecla a 27 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

**11016 Anuncio de concurso.**

**1.- Objeto.**

La contratación por procedimiento abierto y con tramitación urgente, mediante concurso del «Suministro y Distribución de Contenedores» para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

**2.- Presupuesto base de licitación.**

El tipo de licitación se fija en 91.800 euros + IVA.

**3.- Garantía provisional.**

No procede.

**4.- Plazo de Ejecución.**

16 de septiembre 2004

**5.- Requisitos específicos del Contratista:**

El contratista deberá reunir las condiciones establecidas en los apartados 5 y 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

**6.- Lugar de presentación de ofertas y demás documentación:**

Secretaría de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 2818 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia).

**7.- Fecha límite de presentación de proposiciones:**

Durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las 9 a las 13 horas.

**8.- Apertura de Ofertas.**

La apertura se realizará en la sala de Juntas de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia), a las 11 horas al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

**9.- Documentación a presentar:**

Los documentos a los que hace referencia el apartado 9 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

**10.- Expediente.**

Se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento Técnico de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., sita en Polígono Industrial Oeste, parc. 28/8 en C/ Alcalde Clemente García, San Ginés (Murcia). Teléfono: 968 88 26 22 y Fax: 968 88 28 45.

**11.- Proposiciones.**

Se realizarán conforme al modelo establecido en el apartado 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, base del concurso.

**12.- Gastos del anuncio.**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

**13.- Carácter de urgencia.**

Se tendrá en cuenta la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas. Este suministro y distribución está cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea,

Murcia, 5 de agosto de 2004.—El Director Gerente, Ignacio Javier Díez Montero.